# PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

# PARTICULARES

**Nº** 059 **PERIODO LEGISLATIVO** 2008 -.

**EXTRACTO** Colegio Medico Veterinario nota. Adjuntando Informe Requerido Mediante Resolución De Cámara Nº 095/08 (Requiriendo al Colegio De Medicos Veterinarios De La Provincia Informe S/ Las Principales Zoonosis En El Ámbito Urbano Rural y otros Items.).

**Entró en la Sesión de:** 18 SET. 2008

**Girado a Comisión Nº**

**Orden del día Nº**

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
08 SEP 2008
MESA DE ENTRADA
Nº 0371 Hs 10:15 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1265
08-09-08
HORA: 14:20
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
1 191
Secretaría Legislativa

COLEGIO MÉDICO VETERINARIO
Tierra del Fuego

Ushuaia, 8 de septiembre de 2008.-

SECRETARIA LEGISLATIVA
09 SEP 2008
MESA DE ENTRADA
Nº 058 Hs 11:15 FIRMA

Sr. Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia de la Legislatura Provincial
Legislador Dr. Manuel Raimbault
S. / D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a los Sres. Legisladores, en respuesta a la Resolución Nº 095/2008, por la que se requiere a este Colegio Médico Veterinario (Ley 583/03) informe a esa Cámara Legislativa, sobre la "Situación de las principales zoonosis relacionadas con la problemática canina en el ámbito urbano y rural de la Provincia" ; "Problemática canina en el ámbito rural" y además, "remitir los informes y estadísticas con que se cuente" y" todo otro dato relevante".

En primer lugar y atentos a las formas de vuestro requerimiento, creemos necesario e imprescindible aclarar que el Colegio Médico Veterinario que representamos, es de acuerdo a la ley de su creación una persona jurídica de carácter público no estatal. Se encuentra sometida en principio al Derecho público, pero no pertenece de una manera orgánica al Estado ni integra la administración pública.

El Estado y por lo tanto la Legislatura, puede indudablemente, solicitar a las personas jurídicas la información que considere útil a su misión y funciones pero, no nos parece ser la forma imperativa la mejor opción. Tampoco sería la técnica parlamentaria mas apropiada para solicitar lo que nuestra misma norma (artículo 18, inciso d), Ley 583), prevé precisamente como colaboración al Estado y en cumplimiento de nuestros propios objetivos.

El tiempo transcurrido desde la presentación de la iniciativa, 10 de junio del cte. año, hasta esta respuesta creemos que hubiera sido mejor aprovechado con una invitación de la Comisión Permanente que atiende estas cuestiones al Colegio. Posiblemente, el tratamiento en conjunto de una agenda previamente comunicada, hubiera coadyuvado en la búsqueda de una respuesta a sus inquietudes para la definición de los pertinentes planes y programas de gobierno.

También consideramos oportuno recordar a la Legislatura, que es el Gobierno de la Provincia por imperio de la Constitución, y en cumplimiento de la legislación vigente quien está encargado de velar tanto por la sanidad animal como por la salud pública. Cuenta para ello con el

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
21
Secretaría Legislativa

Departamento Fauna y Desarrollo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; de la División Hidatidosis, Zoonosis y Medicina Veterinaria, de la Dirección de Programas de Salud, ambas dependientes del Ministerio de Salud. Para estos organismos el diagnóstico de situación de los problemas sanitarios que se nos solicita es, o debería ser, el primer paso en el desarrollo de sus programas operativos.

En cuanto a la atención de la misma problemática sanitaria, a nivel municipal tanto en Ushuaia como en Río Grande, el cumplimiento de dichas funciones corresponde a los Departamentos Zoonosis de las respectivas Direcciones de Bromatología e Higiene.

Deseamos llevar a su conocimiento que los profesionales matriculados en este Colegio, varios de ellos vinculados con las estructuras orgánicas y con los programas sanitarios mencionados, somos actores atentos, sensibles y participativos de la problemática y el desafío que el control de la Hidatidosis y otras zoonosis existentes en Tierra del Fuego representa para nuestra sociedad.

La Salud Pública Veterinaria utiliza los conocimientos, las técnicas y los recursos de las ciencias veterinarias para el mejoramiento y la protección de la salud humana a través del aumento del nivel de salud de las poblaciones animales. Las enfermedades comunes al hombre y los animales que denominamos zoonosis, solo pueden ser combatidas, controladas y erradicadas a través de programas conjuntos de Sanidad Animal y de Salud Pública en los que profesionales adecuadamente capacitados apliquen las técnicas apropiadas para cada problemática en las respectivas poblaciones.

En ese amplio sentido y con el deseo expreso de cooperar en tan delicados temas, informamos al Sr. Presidente y por su intermedio a los Sres. Legisladores que, nuestro Colegio Médico Veterinario ha propuesto a principio del corriente año tanto al Gobierno Provincial, como a los Municipios de la Provincia, "Acuerdos Marco" de cooperación, (que adjuntamos para su conocimiento) y que creemos serán las herramientas idóneas para lograr que, a través de un trabajo interdisciplinario, multisectorial en el marco de un Estado participativo, se puedan abordar los problemas y vislumbrar las acciones programáticas esperadas en el campo de la salud.

Por todo lo expuesto y cumplimentando lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico Veterinario del día 24 de Agosto ppdo., en el afán de colaborar con nuestra comunidad y sus autoridades, como ciudadanos, profesionales y especialistas en el tema, les adjuntamos, legislación, publicaciones, información, artículos gráficos, estadísticas y datos actuales e históricos, que puedan servir a vuestros propósitos:

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
37
Secretaría Legislativa

- **"Informe del Programa de Control de Hidatidosis en la Tierra del Fuego".** Dr. Adrián Bitsch. (Boletín de Hidatidosis, de la Asociación Internacional de Hidatidosis, Año 5, Nº 13, Mayo-Agosto de 1975, páginas 6, 7 y 8).
- **Creación de la COTEZOA (Comisión Territorial de Lucha contra las Zooantroponósis).** Decreto 1433/1977.
- **Registro, Tenencia, Sanidad y Control Canino en el Territorio de Tierra del Fuego.** Ley 126/1979.
- **Reglamentación de la Ley 126/79.** Decreto 1076/1979.
- **Planillas varias: informativas, encuestas escolares, calendario sanitario anual, programas de manejo y alimentación, de COTEZOA.**
- **"Echinococosis. Estudio de Inmunoprotección en Perros".** Dr. Adrián Bitsch. (Boletín de Hidatidosis, de la Asociación Internacional de Hidatidosis. Año 13, Nº 37, Mayo-Agosto de 1983, páginas 17, 18,19, 20,21 y 22).
- **"Guía para la Elaboración y Evaluación de Programas de Control de la Hidatidosis en América Latina".** Centro Panamericano de la Salud. (OPS-OMS. Nota Técnica Nº 1/Rev.1. Año 1983).
- **"La Realidad Hidatídica en Tierra del Fuego".** Dr. Adrián Bitsch. (Boletín de Hidatidosis, de la Asociación Internacional de Hidatidosis, Año 15, Nº 46, Mayo-Agosto de 1986. Páginas 23, 24, 25, 26 y 27).
- **Reglamentación de la tenencia de Canes en la ciudad de Ushuaia.** Municipalidad de Ushuaia. Ordenanza Nº 560/1989.
- **Convenio de Sanidad Animal entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.** Ushuaia 19 de Octubre de 1989.
- **Ratificación del Convenio de Sanidad Animal entre el Gobierno Nacional y Territorial.** Decreto Nº 2200 del 10 de Noviembre de 1989.
- **Acta de Constitución de la Comisión Territorial Fueguina de Sanidad Animal.** Río Grande 8 de Junio de 1990.
- **Creación de la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA).** Decreto Nº 1759/1990 (Ratificatorio). 23 de Julio de 1990.
- **Convenio de Sanidad Animal entre el SENASA y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.** Ushuaia, 30 de Junio de 1992.
- **Ratificación del Convenio de Sanidad Animal entre el SENASA y el Gobierno Provincial.** Decreto Nº 1934/1992 del 4 de Noviembre de 1992.
- **"Encuesta sobre la "Problemática canina en Ushuaia".** Dra. Sonia Ortego. Artículo sobre Informe para la Escuela de Salud Pública. Prensa Libre. Página 7. Diciembre 1993.
- **"Barrios de Ushuaia solicitaron se haga algo con el tema de los perros".** Dra. Sonia Ortego. Artículo sobre proyecto para la Escuela de Salud Pública denominado "Incorporación del perro a la familia en un marco de salud". La Voz Fueguina, página 10.1ª semana de Mayo 1994.
- **"A cien (perros) por día".** Dr. Adrián de Antueno. Artículo sobre la "Campaña de Registro y Control canino". El Sureño. Página 2. 19 de Julio de 1994.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
6
Secretaría Legislativa

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,**
**ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Requerir al Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Tierra del Fuego informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Situación de las principales zoonosis relacionadas con la problemática canina en el ámbito urbano y rural de la Provincia;
2. problemática canina en el ámbito rural;
3. con relación a lo requerido en los puntos 1 y 2 precedentes, deberán remitirse los informes y/o estadísticas con que se cuente;
4. todo dato que resulte relevante.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

***DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2008.***
***RESOLUCIÓN Nº 095/08.-***

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
7
Secretaría Legislativa

*Provincia de Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Legislativo*

NOTA Nº 276 /08.-
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 01 JUL. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, en mi carácter de Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, a los efectos de remitir adjunto fotocopia autenticada de la Resolución de Cámara Nº 095/08, dada en Sesión Ordinaria del día 10 de Junio del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:
Lo indicado en el texto.

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

SEÑOR
PRESIDENTE DEL COLEGIO
DE MÉDICOS VETERINARIOS
Dr. Adrián DE ANTUENO
SU DESPACHO.

Fabbo Sanchez
SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
8
Secretaría Legislativa

# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO

# Tierra del Fuego

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
9

Respuesta a Resolución n° 095/2008
Emitida por la
Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur.

**ANTECEDENTES:**

**Legislativos**

**Científicos**

**Profesionales**

**Oficiales**

**Privados**

**Publicaciones**

**Artículos periodísticos**

**Gráficos**

**(En orden cronológico)**

-- SEPTIEMBRE 2008 --

**Asociación Internacional de Hidatidología**

(fundada en Colonia (Uruguay) el 21/9/1941)

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACIONES OFICIALES CON LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

PODER LEGISLATIVO ROLLO Secretaría Legislativa 10

# Boletín de Hidatidosis

**(de información cuatrimestral)** ISSN 0325 - 093

II época, año 5, Nº 13
Buenos Aires, Argentina

Mayo - Agosto de 1975
Florida 460, p. 3º, Tel. 292-3431, int. 31

**Comité de Redacción:** Comisión de Informes y publicaciones del Consejo permanente de la Asociación Internacional de Hidatidología: **Presidente,** Prof. Dr. Hernán D. Aguilar; **Secretario,** Dr. Máximo P. Malaurie; **Vocales,** Prof. Dr. Oscar A. Vaccarezza, Prof. Dr. Nicolás Gelormini y Dr. Mario P. Cabella.

COMISION HONORARIA PERMANENTE

Prof. Dr. OSCAR IVANISSEVICH (Argentina)
Prof. Dr. PIETRO VALDONI (Italia)
Prof. Dr. MIGUEL BENZO GONZALEZ-NOVELLES (España)
Prof. Dr. BASILE KOURIAS (Grecia)
Prof. Dr. J. MARIANO DA ROCHA, Filho (Brasil)

CONSEJO PERMANENTE

Presidente Vitalicio
Prof. Dr. **Velarde Pérez Fontana** (Montevideo)

Vicepresidente
Dr. **Laureano Sáiz Moreno** (España)
Prof. Dr. **Jacobo Faiguenbaum** (Chile)

Secretario General
Prof. Dr. **Raúl Martín Mendy**

Secretarios
Prof. Dr. **Félix Náquira Vildoso**
Prof. Dr. **Clemente M. Rico**

Tesorero
Dr. **Pedro M. Re**

Protesorero
Dr. **Francisco Lombán Ojea**

INDICE

| | Pág. |
|---|---|
| Nuevas esperanzas ..... | 1 |
| Dr. Héctor Acuña Monteverde .. | 3 |
| Delegación Argentina ..... | 3 |
| Australia ..... | 13 |
| Delegación Uruguaya ..... | 15 |

## NUEVAS ESPERANZAS

No condice con nuestra modalidad de no resignarnos a soportar acostumbradas esperas en la iniciación de racionales luchas antihidáticas programadas, o también sus lamentables suspensiones o intempestivas cesaciones. El habitual acostumbramiento que trae la reiteración de análogos hechos, no nos ha llegado sin embargo a dominar, gracias a iniciativas e inquietudes que periódicamente recibimos con gran júbilo y a manera de poderoso estímulo de parte de activos y entusiastas colaboradores. El llevarlas a cabo, poniéndolas en marcha, hace que en nosotros no decaigan las esperanzas forjadas cada vez en los conducentes programas hacia una integral profilaxis, en los países afectados. Esta vez las voces promisorias del avivamiento del rescoldo remanente en la República Argentina corresponde a la Patagonia, coincidentemente con sus lejanas y opuestas provincias norteñas de Salta y Jujuy.

Aunque mucho nos atrae ocuparnos y comentar esas aspiraciones, dejamos por falta de espacio para hacerlo en nuestra próxima entrega, con la información pertinente. Para entonces, además, esperamos al cumplir tan grata misión, tener nuevas noticias de las autoridades de la Sociedad de Cirugía Torácica y Tisisioneumonología de Salta, inspiradora de esta reanimación hidatidológica.

Nos resulta por otra parte muy halagadoras las nuevas inquietudes partidas de la provincia de Córdoba, en la cual la lucha antihidática viene manteniéndose continuada, gracias a la incansable e inteligente animación otorgádale por el Dr. Clemnte M. Rico. Esta reciente actividad a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba durante los próximos días 7 al 10 de enero, consiste en la realización de unas Jornadas internacionales, que en su orden numérico le corresponderá el 14. En nuestro próximo Boletín, confiamos en suministrar mayores informaciones, como asi-

PODER LEGISLATIVO FOLIO 117 Secretaría Legislativa





3.1. Laboratorio.

**DIAGNOSTICO INMUNOLOGICO**

| Cantidad Muestras | Latex | | IEF | |
|---|---|---|---|---|
| | + | — | + | — |
| 242 | 26 | 216 | * | |

* Se remitieron al Centro Panamericano de Zoonosis para su diagnóstico.

**DIAGNOSTICO COPROPARASITOLOGICO ***

| Cantidad Muestras | Granulosus Equinococus | | T. Hidatígena | | Toxocara Canis | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | + | — | + | — | + | — |
| 1.560 | 681 | 879 | 824 | 736 | 526 | 1034 |

* Zona Experimental del Programa y resto de la Provincia.

4. Educación para la Salud.

**CANTIDAD DE CHARLAS EFECTUADAS**

| Cantidad de Charlas | Por Personal Equipos Desparasitadores | | |
|---|---|---|---|
| | Escuelas | En Pobl. Rural Nucleada | En Pobl. Rural Dispersa |
| 120 | 42 | 63 | 15 |

Le cupo a continuación al Dr. Adrian Bitsch informar sobre el trabajo por él iniciado en Tierra del Fuego, en su carácter de veterinario local del Servicio de Lucha Sanitaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. Su título es:

B. — *Informe del Programa de Control de la Hidatidosis en la Tierra del Fuego.*

De su extensa disertación extraemos el siguiente resumen:

1º Geografía de la Tierra del Fuego.

El archipiélago Fueguino está situado entre los paralelos 52 a 56° de latitud sur y los meridianos 63° 44" y 70° 45" de longitud: Corresponde aproximadamente a la situación de los países bajos y de Dinamarca en el hemisferio septentrional.

El conocimiento de esta región nos llevaría a una larga descripción pues si bien cuenta el archipiélago en cuestión con 72.00 km² (50.000 para Chile y 22.000 de la Argentina) por su carácter insular presenta variaciones climáticas, geológicas, etc. que la hacen de lo más variable.

Si bien su ubicación geográfica la coloca en similitud con países europeos donde se produce la agricultura en gran escala, en nuestro territorio la influencia de corrientes marítimas y aéreas hacen esto imposible, al bajar la temperatura en forma notable.

Básicamente por su orografía está dividida en dos zonas muy distintas: la de cordillera y la de pampa. Comienza la primera en las islas australes situadas al sur del Estrecho de Magallanes hasta el Cabo de Hornos y la parte de la Isla situada al sur de la gran depresión hidrográfica del Fiord del Almirantazgo, del Lago Fagnano y sus depresiones en dirección del Atlántico.

La zona de pampa avanza por el contrario a la parte de Tierra del Fuego que se encuentra al norte de las regiones que acabamos de enumerar.

a) Clima.

Mientras en la región de la cordillera impera continuamente el mal tiempo, cae copiosamente la lluvia y está frecuentemente nublado, en la región pampeana la atmósfera es más clara y fría, más sereno el cielo, sopla el viento con mayor violencia y la temperatura es menos estable.

2º Las estancias.

Desde fines del siglo pasado, en que Tomás Bridges (1887) lleva los primeros ovinos; ejemplo seguido por las Misiones salesianas y posteriormente por los grandes establecimientos, el ovino forma parte en gran medida de la riqueza del territorio.

a) Hay allí 74 productores, o establecimientos ganaderos: 5 sobrepasan la cantidad de 50.000 ovinos y el resto promedian en general, 5 a 7.000 lanares.

b) Los ovinos.

La cría del lanar es extensiva, vale decir a campo, y excepcionalmente se brindan cuidados especiales, exceptuando la explotación cabañera que en número de media docena realizan trabajos denominados intensivos, al tener mayores cuidados en los manejos, nutrición y sanidad.

c) Las lanas.

Las lanas fueguinas son generalmente cotizadas tanto por su rendimiento, dada la poca

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
12
Secretaría Legislativa





tierra de la zona y carencia de vegetales, como por su finura (cruza fina).

El promedio de lana sucia se ha calculado en 3.650 kg. por animal; la producción total del territorio oscila entre las 2.500 y 2.800 t.

**d)** Las pasturas naturales.

El alimento de los ovinos es básicamente por los campos naturales, sean éstos estepas o vegas. Abundan en las estepas los pastos como el Coirón fueguino o Festuca gracillina, las Poa atropidiformis y pratensis, la Festuca apyrógea, el Agrostis, etc.

**e)** Otras explotaciones.

Entre las principales especies de ganado explotado figura en primer lugar el bovino, pero el gran filón de riqueza sigue siendo el ovino.

**f)** El perro.

El perro es, ha sido y será por unos cuantos años más un auxiliar "imprescindible", tanto es así que hay una frase que sintetiza su importancia: un buen perro vale por dos ovejeros. El ovejero cuenta normalmente con un término medio de 6 a 8 perros, y hasta un máximo de doce.

**g)** El ovejero.

Las estancias de Tierra del Fuego han trabajado desde hace muchos años con el inmigrante "golondrina", generalmente chileno. El ovejero maneja y adiestra al perro de trabajo para el rodeo, arreo, o encierre de los animales. Es el dueño de los perros, por lo tanto el responsable de su alimentación, cuidados, etc.

| ESTABLECIMIENTOS QUE CRIAN OVINO Y BOVINOS<br>Departamentos | Total de estancias | Infección canina |
|---|---|---|
| Río Grande | 44 | 97,7 % |
| Usuhaia | 10 | 100 % |
| **ESTABLECIMIENTOS QUE CRIAN OVINOS SOLAMENTE** | | |
| Río Grande | 6 | 100 % |
| **ESTABLECIMIENTOS QUE CRIAN BOVINOS SOLAMENTE** | | |
| Usuhaia | 14 | 42,8 % |

3º La hidatidosis.

**a)** En el humano.

Los conocimientos sobre hidatidosis humana son inciertos, porque nunca se hizo un rastreo de la enfermedad (1).

**b)** En el animal.

Nosotros comenzamos en 1968 a recopilar información sobre resultados de las faenas en 25 establecimientos rurales.

De verdadero interés son las cifras obtenidas en el Matadero Municipal de Ushuaia por el doctor M. T. Tapia (2).

| Año | Total de ovinos faenados | Organos con quistes<br>% de hígados | <br>% de pulmones |
|---|---|---|---|
| 1970 | 3.036 | 33 | 32 |
| 1971 | 4.141 | 64 | 59 |
| 1972 | 3.034 | 50 | 51 |
| 1973 | 3.952 | 42 | 41 |
| 1974 | 4.895 | 77 | 76 |

4º Labor realizada.

**a)** Para avalar los datos obtenidos en los mataderos se realizó en el 100 % de los perros ovejeros de todas las estancias, un diagnóstico de material intestinal para determinar la incidencia del Equinococo en los perros de trabajo.

Los resultados se reflejan en el siguiente cuadro:

(1) En 1942, con motivo del estudio de la prevalencia hidática en la República Argentina, el doctor Raúl M. Mendy, no registró la presencia de la enfermedad en Tierra del Fuego.

(2) En 1950, en ocasión de una comisión propiciada por la Asociación Internacional de Hidatidología con la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, integrada por representantes de las Secretarías de Salud Pública y Agricultura y Ganadería de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, en la que participó el presidente vitalicio del Consejo Permanente de la Asociación Internacional de Hidatidología, profesor doctor Velarde Pérez Fontana y el representante médico veterinario para el estudio de la zoonosis en el cono sur, doctor Alexander Zeisser, se observaron los primeros quistes hidáticos en lanares de Tierra del Fuego.

El reconocimiento de esta enfermedad parasitaria motivó la preocupación de la Dirección de Zoonosis del Ministerio

PODER LEGISLATIVO
ROLLO
93
Secretaría Legislativa



**b)** Tratamiento con arecolina.

Se inició una toma anual y luego dos: una en primavera y otra en otoño. Se utilizó el bromhidrato de arecolina en solución acuosa del 1 %; y en ocasiones en pastillas. Se obtuvieron buenos resultados con 2,5 a 3,5 miligramos por kilo de peso vivo.

**c)** Educación.

Se realizaron encuestas en propietarios urbanos de caninos y a ovejeros en el campo. Se proyectó una película en 16 milímetros referida a la hidatidosis y exhibiciones de una historieta uruguaya titulada Cachito en Peligro.

**d)** Legislación.

Se ha preparado un proyecto de ley pertinente.

NOTA DE LA REDACCION: Completan este ilustrativo trabajo 24 figuras, dos modelos de planillas de labor, en uso, 6 planillas para encuestas y hojas de divulgación de conocimientos.

En el 2º día de sesiones el doctor Casildo Urdanagrín ocupó la tribuna. Leyó su trabajo, el cual se transcribe a continuación:

## C. — *Informe de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis de la ciudad de Esquel (Chubut).*

Alrededor de cinco años atrás comenzaron los contactos, charlas y algunas reuniones entre quiens hoy hemos tomado modestamente, la responsabilidad de hacer algo, contra la endemia hidática en Esquel y su zona.

Fue un trabajo presentado en las Quintas Jornadas Patagónicas de Tisiología y Enfermedades del Tórax, titulado "Hidatidosis en la Zona Oeste del Chubut", el que realmente nos motivó enfrentarnos con crudeza con la pavorosa realidad de la Hidatidosis humana. Sus conclusiones son alarmantes: el más alto índice mundial y la mayor tasa de incidencia de la enfermedad para la edad joven.

Ello hace que el Departamento de Enfermedades Transmisibles, cite a una reunión de médicos y veterinarios para tratar el problema. Como resultado se crea una Comisión de trabajo con representantes de distintos organismos: Instituto Antártico de Colonización (IAC), Municipalidad, Servicio de Luchas Sanitarias, y Salud Pública. Siendo sus objetivos, preparar las bases para una futura campaña de control permanente de la hidatidosis en la zona oeste, iniciar tareas con los medios disponibles y gestionar el apoyo y colaboración de los organismos pertinentes.

Interesado, el señor Intendente de la ciudad de Esquel, doctor León Camilo Catena, interpretó claramente la idea y ofreció todo su apoyo para que esta Comisión de trabajo instrumentara dentro del ejido municipal, con amplias facultades, la Luchan contra la hidatidosis.

La Comisión de trabajo, a la que se le suma un representante de la Sociedad Rural y Cooperativa Agropecuaria se dio a la tarea de preparar la Ordenanza correspondiente y su posterior Reglamentación, reuniendo, para ello, antecedentes nacionales y de otros países, pero fundamentalmente la experiencia local, aportada por técnicos que trabajaron en el "terreno" en campañas anteriores, realizadas por Salud Pública y la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, en el año 1948 y sucesivos. Aquí es oportuno hacer mención al doctor José Francisco Franzó, pionero de la lucha contra la hidatidosis en la Provincia; por aquello que lo de hoy, se nutre de lo de ayer.

El Honorable Concejo Deliberante de Esquel en su sesión del 11 de diciembre de 1973, dictó la Ordenanza Nº 81 que en su artículo 2º crea la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, integrada por representantes de la Municipalidad de Esquel, Salud Pública Provincial, Sociedad Rural y Cooperativa Agropecuaria de Esquel, Servicio de Luchas Sanitarias, Instituto Autárquico de Colonización y Consejo Provincial de Educación.

Integrada la Comisión honoraria, preparó el Proyecto de Reglamentación de la mencionada Ordenanza, que elevado al Ejecutivo Municipal fue aprobado por Resolución Nº 1190/74.

A continuación presento una síntesis de las partes resolutivas de la Ordenanza y su Reglamentación.

* Declara obligatoria la lucha contra la hidatidosis en el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Esquel.
* Crea la Comisión honoraria de Lucha contra la Hidatidosis con amplias funciones para desarrollar todas las acciones necesarias para el control de esta zoonosis dentro del ejido municipal.
* Exige el cercado perimetral de mataderos, lugares de faena y huertas. Estos deberán estar autorizados y serán inspeccionados y supervisados por la Brigada de Hidatidosis.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud*

126

Mensaje N°: 11
Letra: [illegible]

PODER LEGISLATIVO FOLIO 14 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 27 MAR 1979

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de Vuestra Excelencia, proyecto de ley relacionado con el registro, la tenencia y la sanidad canina en todo el ámbito territorial.

El mismo tiene por objeto establecer medidas de contralor sobre los perros con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los habitantes y del ganado del Territorio.

Cabe destacar que habiéndose creado, mediante Decreto 1433/77, la Comisión Territorial de Lucha contra las Zooantroponosis -[illegible]- y que habiéndose constituído la misma el 8 de marzo de 1978, ha venido sesionando desde ésta fecha en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto de referencia, entre las cuales figura la de "proponer acciones para el control canino y medidas de contralor sanitario,..." Dicha Comisión ha contribuído sustancialmente a la elaboración del presente proyecto aportando sugerencias que se ha considerado prudente incluir. El mencionado proyecto fue elevado oportunamente a consideración del Ministerio del Interior, habiéndose tenido debidamente en cuenta las observaciones formuladas.

Aparte de la colaboración y vista enunciadas, el proyecto reconoce como fuentes: la Ley N° 5220 de la Provincia de Buenos Aires del año 1947, un anteproyecto de ley elaborado por técnicos del Territorio del año 1977 y la Ley N° 1195 de la Provincia de Santa Cruz del año 1978.

Se espera obtener como resultado de la aplicación de la presente ley una importante contribución en términos tanto preventivos como de acción directa, sobre el mejoramiento de las condiciones de salud humana y animal en nuestro ámbito Territorial.

///...2.-

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
15
Secretaría Legislativa



Dentro de las prevenciones que la presente ley contempla, está la de mantener preservado nuestro ámbito Territorial de determinadas Zooantroponosis generalizadas fuera de él, tales como la rabia, de las que hasta la fecha se ha mantenido exento.

Saludo a Vuestra Excelencia

CARLOS MARIO IANNI
Capitán de Fragata (RE)
Ministro de Gobierno, Educación y Bienestar Social

# 126

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 16 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 28 MAR 1979

VISTO lo actuado en el expediente G-3471/78 del registro de esta Gobernación y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nacional N° 21.320,

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

Obligatoriedad de registro y tratamiento sanitario.

ARTICULO 1° - Declárase obligatorio en todo el Territorio el registro ante las autoridades competentes y el tratamiento antiparasitario, de la especie canina, así como el empleo de todos los medios de profilaxis y de lucha contra la hidatidosis y otras zooantroponosis que determine la reglamentación.

Contralor.

ARTICULO 2° - Todo perro deberá poseer collar con chapa identificatoria incluyendo constancia de servicio sanitario y para transitar por la vía pública urbana deberá llevar puesto bozal y correa.

Falta de identificación o de profilaxis.

ARTICULO 3° - La omisión, por parte de los propietarios de perros, de las medidas de profilaxis y de identificación que dispongan las autoridades, será penada con multa no menor de DIEZ MIL Pesos ($ 10.000.-) ni mayor de CIEN MIL Pesos ($ 100.000.-), debiendo además dar cumplimiento a tales medidas en el plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de sacrificar el animal o entregarlo a establecimientos de investigación científica.

El Poder Ejecutivo podrá actualizar semestralmente los montos es-

///...2.-

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
173
Secretaría Legislativa



tablecidos en el párrafo anterior conforme al índice general de aumento del costo de vida que surja de las cifras oficiales que proporcione el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Autoridad de aplicación. Cooperación de la fuerza pública.
ARTICULO 4° - Serán autoridades de aplicación cada una de las autoridades municipales, en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública Territorial. Tales autoridades velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes, a cuyo efecto podrán recabar la cooperación de la fuerza pública.

Erradicación de perros sin dueño.
ARTICULO 5° - Las autoridades de aplicación a que se refiere el artículo anterior, tomarán todas las medidas conducentes a la eliminación de los perros sin dueño o cimarrones, constituyan o no jauría. No podrán delegar tal competencia.

Introducción o tránsito de ejemplares caninos.
ARTICULO 6° - Hasta tanto se regule la materia en el orden nacional, los perros que se introduzcan en el Territorio en forma temporaria o para quedar definitivamente en él, deberán ser sometidos a los tratamientos que establece la presente ley. Se exceptúen de esta disposición aquellos animales cuyos propietarios certifiquen,mediante documentación expedida por autoridad competente, haberlos tratado.

Plazo de reglamentación.
ARTICULO 7° - Dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación.

Imputación de gastos.
ARTICULO 8° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se im-

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
18
Secretaría Legislativa



putarán a las partidas correspondientes de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social.

...e forma.

ARTICULO 9º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

LEY Nº 126 -

CARLOS MARIO IANNI
Capitán de Fragata (RE)
Ministro de Gobierno, Educación y Bienestar Social

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sud*

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
197
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 27 JUL 1979

VISTO el Artículo 7° de la Ley N° 126 que establece el plazo de NOVENTA (90) días para proceder a la reglamentación de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Territorial de Lucha contra las Zooantroponosis -COTEZOA- en cumplimiento de las funciones, establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 1433/77, ha elaborado el correspondiente texto reglamentario de dicha ley;

Que es necesario reglamentarla;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
D E C R E T A :

CAPITULO I: Disposiciones generales.

Funciones de las autoridades de aplicación.

ARTICULO 1° - Serán funciones de las autoridades de aplicación de la ley N° 126:

1) Llevar a cabo las campañas contra la hidatidosis y otras zooantroponosis en los ámbitos urbanos y rurales del Territorio.

2) Hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en todo el ámbito territorial sobre las zooantroponosis.

Registro.

ARTICULO 2° - Todos los propietarios de perros están obligados, entre los TRES (3) y los SEIS (6) meses de edad de éstos, a identificarlos, registrarlos, patentarlos y tratarlos sanitariamente por ante la autoridad competente. A tal efecto, cada Municipalidad en su respectivo ámbito urbano, y la Subsecretaria de Salud Pública por sí misma o por delegación coordinada con la autoridad sanitaria nacional correspondiente, en el ámbito rural, deberán abrir y llevar un regis-

.../...

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
20
Secretaría Legislativa

tro de perros.

Datos registrales.

ARTICULO 3° - En el registro a que se refiere el artículo anterior, figurarán como mínimo los siguientes datos: nombre, número de documento de identidad y domicilio del propietario; y en cuanto al perro: número de orden, raza, nombre, sexo, pelaje, edad, talla, peso y constancia de tratamiento antiparasitario y, en su caso, de vacunación, con mención de las autoridades actuantes.

Se otorgará un único número de registro para cada propietario y, en caso de que un mismo propietario tuviera varios perros, se colocará a continuación del número único una barra a la que sucederán tantos números ordinales como canes poseyera el titular.

Cédula de identificación.

ARTICULO 4° - Con los datos enumerados en el artículo anterior se extenderá un documento con validez en todo el Territorio, denominado cédula de identificación, con la forma del formulario 001 y su complementario para la zona rural, anexos al presente reglamento.

Collar y numeración.

ARTICULO 5° - Se identificará el can mediante un collar con chapa identificatoria con número de registro impar para el Departamento de Ushuaia y par para el Departamento de Río Grande, distinguiendo a los perros de la zona rural mediante la letra "R" precediendo al número de registro.

Calendario sanitario e instrucciones de manejo.

ARTICULO 6° - Al efectuar el registro del perro se entregará a su propietario un calendario anual sanitario así como instrucciones para el manejo, tenencia y sanidad del animal.

Patente anual.

ARTICULO 7° - Las Municipalidades percibirán en concepto de patente anual la su

///...

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
21
Secretaría Legislativa



ma de DOS MIL PESOS ($ 2.000,-) por cada perro registrado en la zona urbana; y la Subsecretaría de Salud Pública la suma de MIL PESOS ($ 1.000,-) por cada perro registrado en la zona rural.

Al efectuar la renovación de la patente anual se deberán actualizar los datos registrales.

Multas.

ARTICULO 8° - Las autoridades de aplicación quedan facultadas a aplicar la multa a que se refiere el Artículo 3° de la citada Ley, debiendo, a los efectos de la graduación de la sanción, tomar en cuenta las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión atenuantes o agravantes de cada caso.

Liquidación de deudas.

ARTICULO 9° - Las autoridades de aplicación confeccionarán la liquidación de las deudas originadas con motivo de la aplicación de dicha Ley y el presente reglamento, sea por patentes o por multas. En la misma deberá figurar el detalle de cada concepto pasible de pago, su total y fecha de vencimiento.

Para la zona rural, la liquidación deberá ser remitida, con indicación del domicilio de pago, a cada establecimiento, o casilla de correos correspondiente.

Obligación de presentar perro y documento.

ARTICULO 10° - Es obligatoria la presentación del perro y del documento en la forma y oportunidad que las autoridades de aplicación determinen, bajo apercibimiento de requerirse el auxilio de la fuerza pública y/o aplicarse la multa de que trata el Artículo 3° de la Ley N° 126.

Diagnóstico.

ARTICULO 11° - A los fines de efectuar un diagnóstico se realizará un tratamien

PODER LEGISLATIVO FOLIO 22 Secretaría Legislativa



to antihelmíntico con arecolina, en lugares seguros, con piso firme; posteriormente se hará una recolección de deyecciones de los animales tratados y se procederá a su disposición final mediante su eliminación o entierro.

Para efectuar el diagnóstico los perros serán atados corto y alto durante un lapso no menor de CUATRO (4) horas y luego, antes de largarlos, serán sometidos a un baño o limpieza que incluirá también las cadenas o atadores.

El veterinario o técnico que destaque la autoridad de aplicación hará los diagnósticos correspondientes asentando en la ficha canina, el resultado de los mismos.

Desparasitación.

ARTICULO 12° - Todos los perros deben ser sometidos, como mínimo, a DOS (2) desparasitaciones anuales, una en primavera y otra en otoño en la zona rural; y en la zona urbana una en otoño y otra cuando lo determinen las autoridades de aplicación.

Facúltase a la autoridad competente a modificar esta frecuencia anual y a elegir la droga a emplear.

Erradicación de perros.

ARTICULO 13° - La Comisión Territorial de Lucha contra las Zoocantroponosis -COTEZOA- elaborará programas de erradicación de perros vagabundos o cimarrones de acuerdo a las evaluaciones periódicas que sobre el tema efectue. Entre cada evaluación no deberá transcurrir un plazo mayor de SEIS (6) meses.

Can vagabundo o cimarrón.

ARTICULO 14° - A los efectos de la interpretación del artículo anterior, se considera can vagabundo a aquel cuyo propietario no cumpla con los deberes impuestos por la Ley N° 126; y can cimarrón a aquel que no posea propietario, y viva en libertad, constituyendo o no jauría.

Prohibición de suministrar vísceras crudas.

ARTICULO 15° - Queda terminante prohibido suministrar vísceras crudas a los pe-

///...

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
237
Secretaría Legislativa



rros, bajo apercibimiento de decomiso y multa según lo establecido en el Artículo 8° del presente reglamento.

CAPITULO II: De la zona urbana.

Corralones Municipales para perros.

ARTICULO 16° - Las Municiaplidades Territoriales deberán construir especialmente corralones para el encierro de perros. En los mismos se colocarán atadores para poder pasar las cadenas que permitan atar los perros durante la época estival.

Perreras municipales.

ARTICULO 17° - Dentro del corralón a que se refiere el artículo anterior, deberán construirse perreras sobre una plataforma o base de pavimento que sobresaldrá por los costados y extremos de aquella, debiendo estar elevadas entre 15 y 25 centímetros sobre el nivel de la plataforma.

La construcción levantada sobre zoquetes tendrá divisiones en forma de cuadrados de un metro por lado.

Las puertas serán suficientemente grandes, forradas en chapa y fácilmente desmontables, de manera tal que permitan hacer una fácil limpieza e higienización.

También deberán construirse perreras de UN METRO Y SESENTA CENTIMETROS (1,60m) sobre el nivel del suelo para alojar perras en celo.

Cada división deberá estar provista de bebedero y depósito de alimento.

Guarda de perros.

ARTICULO 18° - Todo perro capturado en la vía y/o lugares públicos será guardado en las perreras municipales por un lapso de 48 horas. Cumplido dicho término sin que sea reclamado por su propietario, se procederá a sacrificarlo por medio

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
247
Secretaría Legislativa



inocuento o será entregado a establecimientos de investigación científica.

Constituye condición de devolución del perro al propietario la oblación de la multa correspondiente.

CAPITULO III: De la zona rural.

Responsabilidad de los establecimientos rurales.

ARTICULO 19° - En el ámbito rural, y a los fines específicos de la Ley N° 126 y de esta reglamentación, se considerará propietario del perro al propietario del establecimiento en que se encuentren los canes y, por lo tanto, será tenido por responsable del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 126 y de la presente.

Corralones rurales para perros.

ARTICULO 20° - Los establecimientos rurales que crían ovinos deberán construir especialmente corralones para el encierro de perros, con finalidad similar a las de las Municipalidades. Los ovejeros y todo propietario de perros, serán advertidos por la estancia de que, al soltarlos diariamente para su ejercicio y necesidades, deberán ser mantenidos dentro del corralón. El único motivo válido para retirarlo del corralón lo constituye el trabajo y concluído el mismo volverá a él.

Perreras rurales.

ARTICULO 21° - Dentro del corralón a que se refiere el artículo anterior, deberán construirse perreras de iguales características a las enunciadas en el Artículo 17 del presente reglamento, con la única salvedad de que es facultativa la construcción de perreras para perras en celo.

La operación de limpieza e higienización deberá efectuarse, como mínimo, dos veces al año, para lo cual el establecimiento proveerá los elementos de lim

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
25
Secretaría Legislativa

pieza, desinfección y pintura.

Depósito para alimentos.

ARTICULO 22° - En las cercanías del corralón o en el mismo deberá construirse un depósito para alimentos de OCHENTA CENTIMETROS (80 cm.) de alto, por UN METRO Y CINCUENTA CENTIMETROS (1,50 m.) de largo, por CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm.) de ancho, perfectamente tapado y forrado con chapa para permitir la higienización periódica, debiendo estar el mismo, levantado a UN METRO (1 m.) sobre el nivel del suelo.

Matadero.

ARTICULO 23° - Todo establecimiento donde se faenen animales deberá contar con un lugar habilitado a tal fin por las autoridades de aplicación de la Ley N° 126, debiendo estar aislado de las viviendas, y deberá tener piso de pavimento en declive con canaletas para el correcto drenaje que se colectará en pozo exterior.

Foso.

ARTICULO 24° - El matadero deberá contar con un foso para arrojar los restos de las faenas, de DOS METROS (2 m.) como mínimo de profundidad, por CUATRO METROS (4 m.) como mínimo de abertura y cuyo perímetro deberá estar perfectamente alambrado y techado de manera tal que no permita el ingreso al mismo de perros y/o aves.

Caldereta.

ARTICULO 25° - Las vísceras y achuras crudas deberán ser colocadas fuera del alcance de los perros, y las destinadas para alimento de los mismos serán sometidas a un tratamiento de esterilización mediante una caldereta de cocción, la cual estará obligatoriamente en el matadero y deberá ser puesta en funcionamiento toda vez que se produzca la matanza, colocándose dentro de ella los hígados y pulmones, y opcionalmente los corazones y riñones de los animales faenados. Luego de hervirlos durante media hora como mínimo, podrán ser suministrados a los pe

///...

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
26
Secretaría Legislativa



rros.

Planos de instalaciones.

ARTICULO 26° - La Comisión Territorial de Lucha contra las Zoantroponosis -CO TEZOA- proveerá a los establecimientos rurales que críen ovinos, planos de las instalaciones e implementos tipo, a los fines de completar las construcciones dentro del plazo de DIEZ (10) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.

Habilitación de instalaciones.

ARTICULO 27° - Todas las instalaciones a que hace referencia el presente capítu lo, deberán ser aprobadas y habilitadas por las autoridades de aplicación de la ley N° 126, por un lapso no mayor de DOS (2) años.

Esta disposición inclusive se aplicará en aquellos establecimientos rurales que críen ovinos en los que las vísceras sean utilizadas para otros fines que los de alimentar perros.

De forma.

ARTICULO 28° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° 1077.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
97
Secretaría Legislativa

ESCUELA _____ PROFESOR: _____

FICHA Nº _____

FECHA _____

# *C. O. T. E. Z. O. A.*

## SEMANA DE LA HIDATIDOSIS

### Encuesta para Alumnos

(Marca con una cruz la respuesta correcta o indica con número o palabra)

1.- ¿Cuántos perros tienes en tu casa? ☐ Número

2.- ¿Están sueltos? 1. ☐ o atados? 2. ☐

3.- ¿Qué comen? ☐

1. achuras ☐ 2. carne ☐ 3. sobras de comida ☐ 4. no sabes ☐

4.- Las achuras o carne las comen: 1. crudas? ☐ 2. o cocidas? ☐

5.- ¿Quién les da de comer? _____

6.- ¿A los perros los bañan? 1. Sí ☐ 2. No ☐

7.- Si los bañan ¿Cada cuénto tiempo? _____

8.- ¿Dónde duermen tus perros?

1. en la habitación ☐ 2. afuera de la casa ☐ 3. en su casilla ☐

9.- ¿Sacas los perros a pasear? 1. SI ☐ 2. NO ☐

10.- Si los sacas a pasear, los llevas con:

1. correa? 1. SI ☐ 2. NO ☐
2. bozal? 1. SI ☐ 2. NO ☐

11.- ¿Tus perros fueron revisados alguna vez por el veterinario?

1. SI ☐ 2. NO ☐

12.- ¿Tus perros llevan colgada una chapita con la patente?

1. SI ☐ 2. NO ☐

Escribe tu nombre y apellido

Edad _____ Grado _____ Escuela _____

Localidad _____ Departamento _____

DATOS DEL PADRE: Nombre y Apellido: _____ Nº Doc. _____

Dirección: Calle _____ Nº _____ Barrio _____

SECTOR: (x) _____ Telefonos: _____ (Para avisar en caso de estravio del perro)

(x) Los datos del Sector corresponden al Plan de trabajos de desparasitación que establece la Municipalidad. Por lo tanto el SECTOR, será designado en cada oportunidad.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
28
Secretaría Legislativa

# INFORMATE SOBRE QUE ES LA " H I D A T I D O S I S "

LA HIDATIDOSIS es una grave enfermedad, producida por PARASITOS, muy frecuente en nuestro país, sobre todo en Tierra del Fuego, que ataca especialmente al hombre y a los animales, y tambien se la conoce con el nombre de "QUISTES H-IDATIDICOS" O BOLSAS DE AGUA".-

s huevos del parásito que produce la HIDATIDOSIS (TENIA EQUINOCOCO)son tan pequeños que pasan dercibidos cuando están mezclados con el agua o con las verduras crudas(ensaladas); de allí que edan ser tragados inadvertidamente por el hombre o los niños. Lo mismo ocurre con los animas, que viven en el campo y que también pueden tragarlos con el pasto o con el agua.-

sta un solo huevo tragado para formar un gran quiste o "bolsa de agua".-

arte de esta forma de infestarse el hombre, hay otro camino que es sumamente interesante mencio; se trata de la mala costumbre que tienen algunas personas y especialmente los niños, de acaiar y manosear los perros; efectivamente, los perros tienen, a menudo, fragmentos de lombrices gadas al hocico, a la lengua y a los pelos de la parte trasera del cuerpo, ensuciando con los excrementos (bosta o materia fecal). Es fácil comprender que así sea, pues es sabido que los perros costumbran a lamerse diversas partes del cuerpo.-

Entonces, cuando las personas y sobre todo los niños juegan con los perros, los manosean o acarian, pueden quedar pegados a sus dedos restos de lombrices o us huevos y por este medio llegan a la boca. Esa es tambien la consecuencia de dejarse lamer las manos o la cara por los perros.-

o expuesto hasta ahora, se desprende que el perro juega un papel sumamente importante en la propagación y difusión de ésta grave enfermedad parasitaria, pues constituye un eslabón de la cadena. ra muchos el remedio sería sencillo: cortar el eslabón y se acabó el peligro, es decir, sacrifitodos los perros. Pero ésto logicamente no es posible, ya que en distintos órdenes de activies los perros son de mucha utilidad para el hombre. Lo que corresponde es que el hombre aprena a cumplir con su deber tomando sencillas medidas de precaución en salvaguarda de su propia salud de sus hijos, familiares y de sus semejantes. Dicho de otra manera , el que dese o necesite er perros dentro de su propiedad que los mantenga en correctas condiciones de higiene y cumpla n los consejos que damos a continuación:

PARA LOS QUE VIVIMOS EN LA CIUDAD:

1.- Alojar a los perros en sitios alejados e independientes de los que habitan las personas, y no tener con ellos más trato que el insdispensable.

Enseñar a los niños que no jueguen con perros acariciandolos o hacendose lamer la cara o manos, y que si lo hacen sean perros "desparasitados" y se laven antes de comer.-

3.- Evitar que los perros se introduzcan en la quinta o huerta, especialmente en los canteros con verduras que se han de consumir crudas, tales como lechugas, escarolas etc.-

4.- No juntar en la primavera achicoria dentro del Pueblo (calles, baldios), y de hacerla buscar lugares alejados, donde no lleguen los perros y lavandola muy bien antes de comerla.

5.- No se deben transportar perros en en vehículos (coches, camionetas, camiones etc.) que se destienen siempre o en algún momento al traslado o acarreo de alimentos para las personas.

6.- No introducir los perros en carnicerías ni otros lugares donde se venden o expenden alimentos.

7.- Concurrir con los perritos cuando las auotoridades sanitarias los requieran, para desparasitarlos (vale decir matarles las lombrices que producen la HIDATIDOSIS)

PARA LOS QUE VIVIMOS EN LA CAMPAÑA:

8.- Sacrificar los animales para el consumo del establecimiento en un sitio cercado, donde no entren los perros, los que serán mantenidos atados en esos momentos.

Observar cuidadosamente, en cada animal sacrificado, si hay quistes (bolsas de agua) en cuyo caso se puede: a) HERVIR las visceras (15 minutos); b) ENTERRARLAS fuera del alcance de los perros c)Colocandolas en un recipiente con SAL GRUESA (cortando antes los quistes) por lo menos 6 hs.

9.- Limitar el número de perros en los establecimientos a la cantidad indispensable.-

10.- Colaborar con la dosificación de los perros, hasta tanto se responsabilicen del problema todos (peones, puesteros, ovejeros etc.)

TRAIGA SUS PERROS CUANDO SE HACEN LOS TRATAMIENTOS

Así

se transmite

# LA HIDATIDOSIS

1

UN PERRO ENFERMO ELIMINA HUEVOS POR LAS MATERIAS FECALES

ESTOS HUEVOS CON A PARAR A LA TIERRA DONDE SON COMIDOS CON EL PASTO POR UN VACUNO

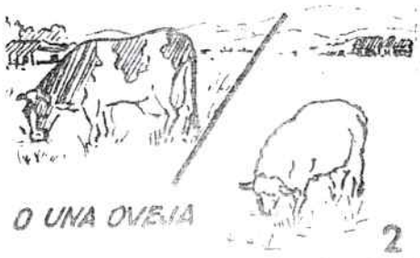

O UNA OVEJA 2

LOS HUEVOS SE DESARROLLAN EN EL CUERPO DEL ANIMAL

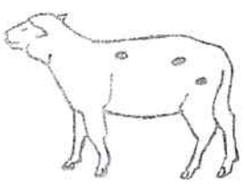

FORMANDO QUISTES PEQUEÑOS 3

QUE SE AGRANDAN

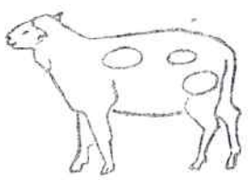

CON EL TIEMPO 4

CUANDO EL ANIMAL ES SACRIFICADO SE ARROJAN LAS VISCERAS A LOS PERROS

5

Y ESTOS COMEN RESTOS DE QUISTES 6

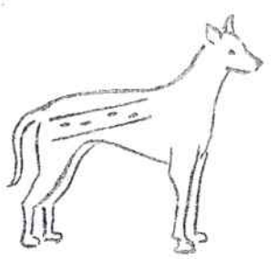

EN SU INTESTINO SE FORMAN MUCHAS LOMBRICES 7

DE ESTE TAMAÑO

8

QUE DESPRENDEN CONSTANTEMENTE HUEVOS

9

10

Y ASI VOLVEMOS A LA FIGURA Nº 1

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
30
Legislativo

11

# LO QUE OCURRE CON VACAS Y OVEJAS, TAMBIEN PUEDE OCURRIR CON EL HOMBRE

COMIENDO VERDURAS CONTAMINADAS CON HUEVOS

12

O RECIBIENDOLO DE LA LENGUA DEL PERRO

EL QUISTE SE DESARROLLA EN EL HOMBRE (COMO EN 3)

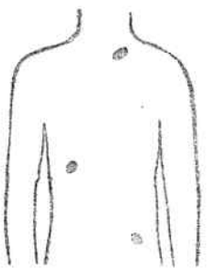

13

Y PUEDE CRECER MUCHO (COMO EN 4)

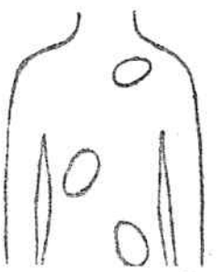

14

A GANADO ENFERMO: MENOS RIQUEZA

15

A HOMBRE ENFERMO: MOLESTIAS Y RIESGOS

# Ciclo Evolutivo de la Hidatidosis

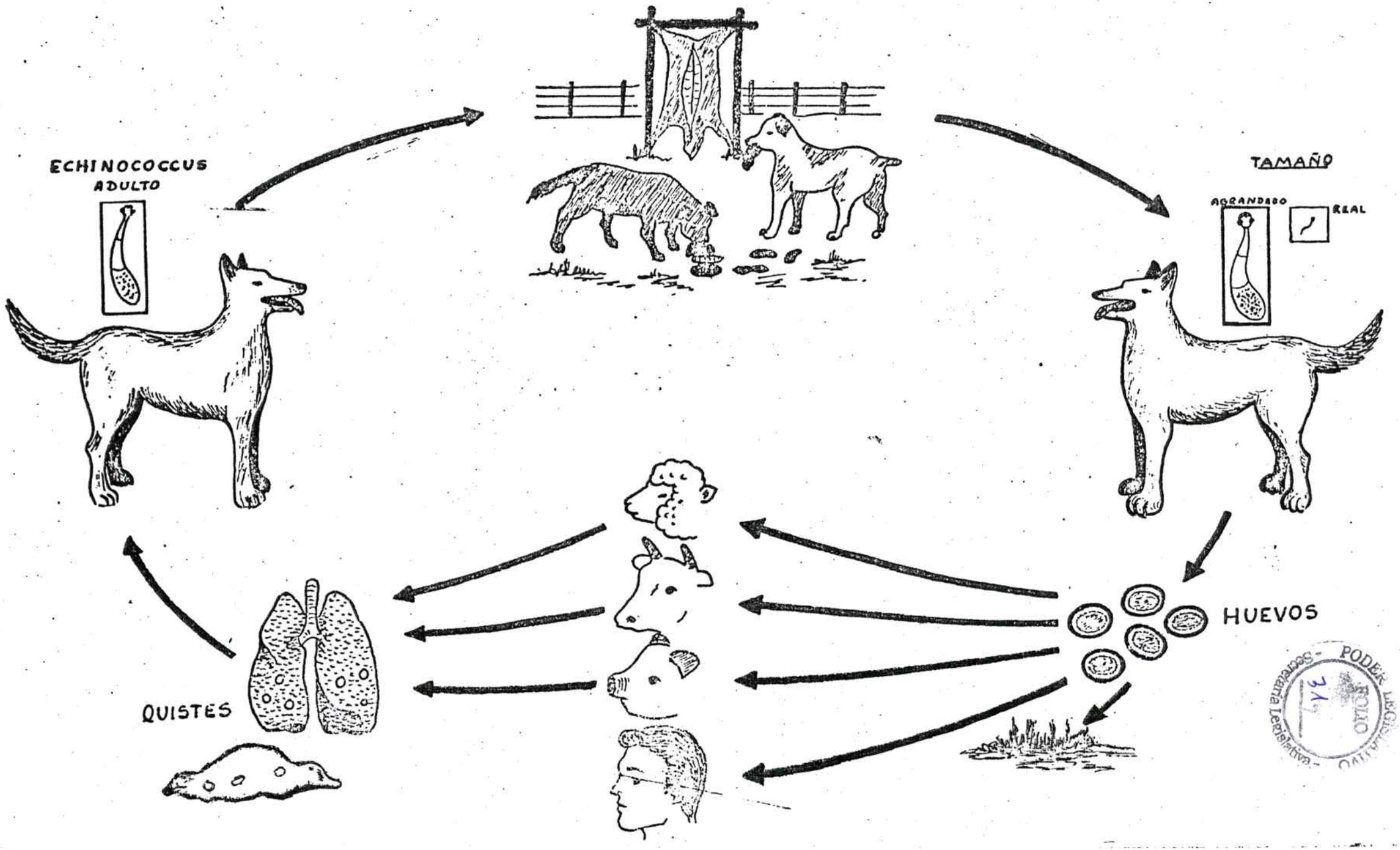


PODER LEGISLATIVO
Secretaría Legislativa
FOLIO
31

# ASI SE TRASMITE LA HIDATIDOSIS

UN PERRO ENFERMO ELIMINA HUEVOS POR LAS MATERIAS FECALES

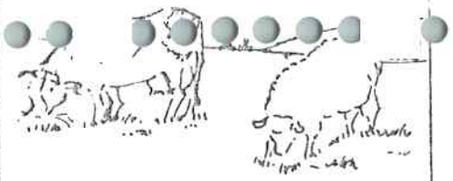

ESTOS HUEVOS VAN A PARAR A LA TIERRA DONDE SON COMIDOS CON EL PASTO POR UN VACUNO O UNA OVEJA.

LOS HUEVOS SE DESARROLLAN EN EL CUERPO DEL ANIMAL. FORMANDO QUISTES PEQUEÑOS.

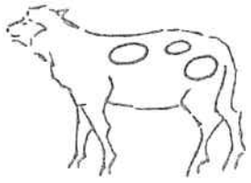

QUE SE AGRANDAN CON EL TIEMPO

5

CUANDO EL ANIMAL ES SACRIFICADO SE ARROJAN LAS VISCERAS A LOS PERROS

6

Y ESTOS COMEN RESTOS DE QUISTES

7

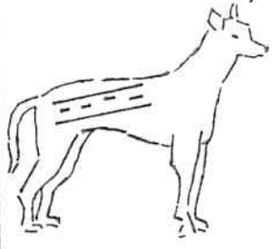

EN SU INTESTINO SE FORMAN MUCHAS LOMBRICES

8

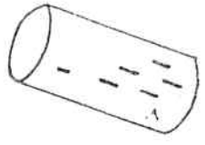

DE ESTE TAMAÑO

9

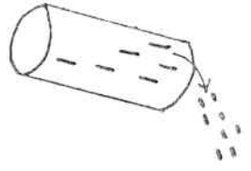

QUE DESPRENDEN CONSTANTEMENTE HUEVOS.

10

Y ASI VOLVEMOS A LA FIGURA Nº 1

11

## LO QUE OCURRE CON VACAS Y OVEJAS, TAMBIEN PUEDE OCURRIR CON EL HOMBRE

COMIENDO VERDURAS CONTAMINADAS CON HUEVOS.

12

O RECIBIENDOLO DE LA LENGUA DEL PERRO.

13

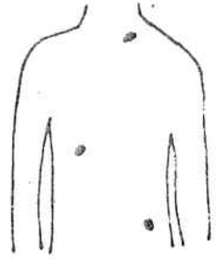

EL QUISTE SE DESARROLLA EN EL HOMBRE (COMO EN 3)

14

Y PUEDE CRECER MUCHO (COMO EN 4)

A GANADO ENFERMO: MENOS RIQUEZA

15

A HOMBRE ENFERMO: MOLESTIAS Y RIESGOS

PODER LEGISLATIVO - Secretaría Legislativa - 22

Ah! si partía el corazón
Ver tantos males, canejo !
Los perseguíamos de lejos
Sin poder ni galopiar;
Y qué habíamos de alcanzar
En unos bichocos viejos!

Martín Fierro.-

COTEZOA- Comisión Territorial de lucha contra
las Zooantroponosis-
Unidos por su buena salud... y
mejor economía.

Folleto divulgativo nº 4; Tema: la Hidatidosis.

TItulo: Es inocente este Perro ?

Resumen:

La enfermedad hidática depende exclusivamente en cuanto a du difusión del hombre que carnea. Mientras este no tome conciencia de la enfermedad y del peligro del perro infestado estamos, como dice Martín Fierro galopando en"bichocos viejos".

E S  I N O C E N T E

E S T E  P E R R O ?

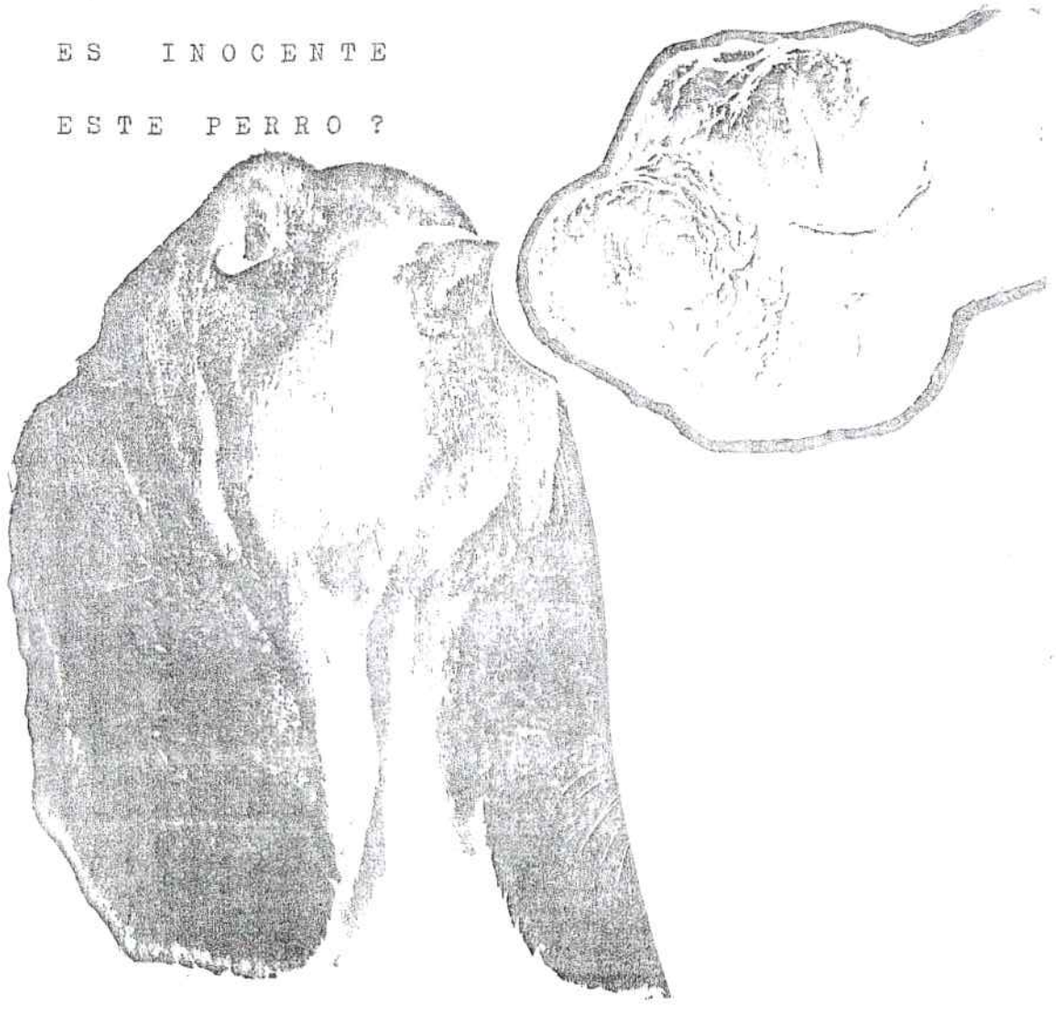

¡ ESTE ANIMAL PUEDE SER VICTIMA DE LA
TENIA DE LA HIDATIDOSIS.!

P E R O ...

¿ Q U I E N  E S  E L  C U L P A B L E ?

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
32
Legislativa

PENSANDOLO BIEN... SERA LA OVEJA QUE PASTA EN EL CAMPO?

Pero NO, solo se enferma por el PERRO.

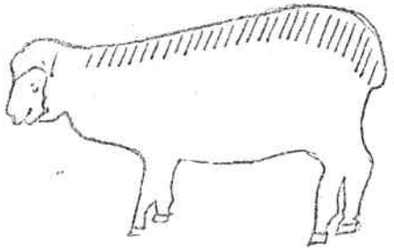

PENSANDO MAS... SERA EL NIÑO QUE JUEGA EN EL CAMPO ?

Pero NO, solo se enferma por el PERRO.

ENTONCES... SI ES EL PERRO EL QUE TIENE LA CULPA, ¡QUE MARCHE PRESO !

PERO LA REALIDAD ES MUY DISTINTA...

ESTE HOMBRE... EL CULPABLE?

SI, PORQUE POR IGNORANCIA,

o tal vez por DEJADEZ, cada

ves que CARNEA... puede co-

meter un GRAVE ERROR.

PIENSE BIEN... CUAL SERA EL ERROR FATAL ?

EL ERROR QUE HACE PELIGROSO AL PERRO ...a este PERRITO INOCENTE ?

¡ A C A E S T A !

¡ESTE ES EL ERROR !

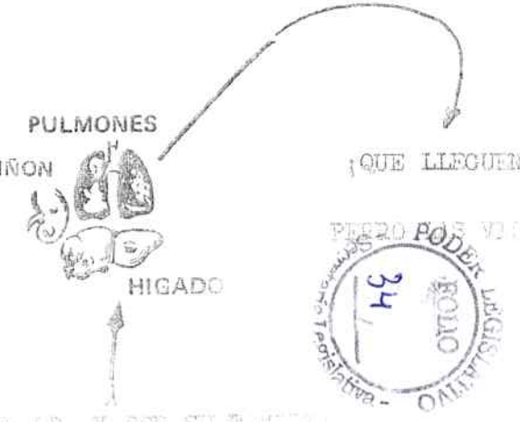


¡QUE LLEGUEN AL

PERO POR VOLVER...!

TRATAR DE QUE NO SUCEDA, POR UD. Y POR SU FAMILIA.

PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
34

## PROGRAMA DE MANEJO Y ALIMENTACION – CALENDARIO ANUAL SANITARIO

| | MANEJO | ALIMENTACION | SANIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| | | | ANTIPARASITARIA | VACUNAS |
| MACHO<br><br>SERVICIO<br><br><br>HEMBRA | SE BUSCARA UNO DE TAMAÑO PROPORCIONADO CON LA HEMBRA DE LA MISMA RAZA O CARACTERISTICAS SIMILARES. NUNCA SE REALIZARA DURANTE EL PRIMER CELO. RECIEN CUANDO LA HEMBRA ALCANCE UN DESARROLLO CORPORAL ADECUADO. PREFERENTEMENTE DESPUES DEL AÑO. JUNTARLOS CUANDO SE CORTA EL SANGRADO. SE ACONSEJA EN EL LUGAR DONDE VIVE EL MACHO | PERIODO MUY ESPECIAL EN CUANTO A SU ALIMENTACION DIETA RICA EN PROTEINAS Y ENERGIA | CONTROL VETERINARIO ANTES DEL SERVICIO VERIFICAR ESTADO OSEO | |
| PREÑEZ<br>(64 D)<br>+ – 2 | EN EL PRIMER TERCIO NO HAY GRANDES MODIFICACIONES. LUEGO ES CONVENIENTE EVITAR JUGAR BRUSCAMENTE. CAIDAS O GOLPES. AUNQUE SI MANTENER UN EJERCICIO MODERADO. ULTIMO TERCIO. REFUERZO VITAMINICO MINERAL. | BIEN BALANCEADA. EVITAR ENGORDE EXCESIVO SOBRE TODO EN EL ULTIMO TERCIO DIVERSIDAD DE ALIMENTOS. CARNE. FRUTAS. VERDURAS CEREALES. LACTEOS | ULTIMO TERCIO ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO | |
| PARICION | EL LUGAR ES ELEGIDO POR LA PERRA. PERO PODEMOS AYUDAR A PREPARARLO. DEBE SER REPARADO. ABRIGADO Y TRANQUILO. LUEGO DEL PARTO. HIGIENIZAR Y CAMBIAR LA CAMA. | REFORZAR LA DIETA HABITUAL. LIQUIDOS EN GRAL. AGUA. CALDOS. LECHE A VOLUNTAD | A LOS 15 DIAS ASCARICIDA | |
| MADRE<br>LACTANCIA | DURARA MINIMO 30 DIAS. AMBIENTE CON TEMPERATURAS ADECUADAS. CONTROL DE MAMAS. | REFUERZO CALCICO A CRITERIO DEL MEDICO VETERINARIO. ABUNDANTES LIQUIDOS. | | |
| CACHORROS<br>0 – 2 MESES | DESTETAR A LOS 30 DIAS (MINIMO) | NI BIEN SE DESTETE:PAPILLAS CON LECHE (QUAKER. NESTUM. VITINA VERDURAS EN GRAL. JUNTO CON CARNE PICADA CRUDA. FRUTAS PRIMER MES: 4–6 COMIDAS DIARIAS (CANTIDADES PEQUEÑAS) | 15–20 DIAS ASCARICIDA | |
| 2–6<br>MESES | CONTINUAR PLAN DE VACUNACION Y DESPARASITACIONES | REPARTIR LAS COMIDAS EN 3–4 VECES AUMENTADO LAS CANTIDADES GRADUALMENTE. A LOS 3 MESES PUEDE INCORPORARSE BALANCEADO REMOJADO EN CALDOS O LECHE EN FORMA PROGRESIVA MEZCLADO A LA DIETA HABITUAL | CADA 15 DIAS ASCARICIDA.A LOS 3 MESES ANTIPARASITARIO AMPLIO ESPECTRO | A LOS 45 DIAS VACUNAS PARVOVIROSIS SEGUIR PLAN INDICADO POR EL VETERINARIO |
| ADULTOS | DETERMINARLE UN LUGAR FIJO PARA VIVIR. SI ESTA AFUERA CONSTRUIRLE UNA CASILLA APROPIADA. (aislada del suelo. abrigada reparada y seca). NO DEJARLO VAGABUNDEAR. VACUNA Y DESPARASITACIONES CORRESPONDIENTES. CUANDO SALE DEBE SER EN COMPAÑIA DE UN RESPONSABLE. CON COLLAR Y CADENAS ADECUADAS. | LA RACION PUEDE SUMINISTRARSE 1 VEZ POR DIA. NO DAR ACHURAS SE PUEDE UTILIZAR LA POLENTA. FIDEOS U ARROZ COMO BASE E INCORPORARLE VERDURAS. FRUTAS. CARNES O BALANCEADO. PUEDE COMER SIEMPRE SOBRAS QUE NO ESTEN CONDIMENTADAS. NO DAR DULCES. FRITOS EXCESO DE GRASA. PAN. SALSAS. | CADA 6 MESES ANTIPARASITARIO AMPLIO ESPECTRO. | |

Legislativa - PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
361
Secretaría Legislativa

Asociación Internacional de Hidatidología

(fundada en Colonia, Uruguay, el 21/9/1941)

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACIONES OFICIALES CON LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

# Boletín de Hidatidosis

(de información cuatrimestral)

SECRETARIA GENERAL PERMANENTE
Florida 460 (1005) Buenos Aires — Argentina
Teléfonos 392-2070 y 392-2410, int. 166

II época, año 13, Nº 37
Mayo - Agosto de 1983

COMITE DE INFORMES, REDACCION Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE HIDATIDOLOGIA
Director, Dr. Pedro L. CERESETO. Secretario, Dr. Jose Maximo FERNANDEZ

COMISION HONORARIA PERMANENTE

Presidente

Prof. Dr. BASILE KOURIAS (Grecia)
Prof. Dr. J MARIANO DA ROCHA, Filho (Brasil)
Prof. Dr. JOSE LUIS ALVAREZ-SALA MORIS (España)

CONSEJO PERMANENTE

Presidente

Prof. Dra. Dinorah Castiglioni (Uruguay)

Vicepresidentes

Prof. Dr. Bachir Mentouri (Argelia)
Dr. Miguel Pérez Gallardo (España).

Secretario General

Prof. Dr. Raúl Martín Mendy (Argentina)

Secretarios

Prof. Dr. Clemente Rico (Argentina)
Prof. Dr. Félix Náquira Vildoso (Perú)

Tesorero

Dr. Amadeo Napolitano Argentina

Protesorero

Prof. Dr. Aníbal Sanjinés (Uruguay)

## XXVII ARCHIVOS INTERNACIONALES DE LA HIDATIDOSIS

por PEDRO LUIS CERESETO

Acaba de salir de impresión el Volúmen XXVII de los Archivos Internacionales de la Hidatidosis - fecha Año 1981: con los trabajos presentados en las XIV JORNADAS INTERNACIONALES DE HIDATIDOLOGIA, realizadas el 12, 13 y 14 de octubre de 1979 en la ciudad uruguaya de Mercedes, a la que concurrieron gran número de profesionales médicos y veterinarios, educadores y productores de las R.O del Uruguay, R. Argentina y R.F. del Brasil.

En tal ocasión el discurso de bienvenida estuvo a cargo de la Presidenta de la Filial Uruguaya, hoy Presidenta de la Asociación Internacional de Hidatidología, la Dra. Dinorah Castiglioni Tula y el cierre de las Jornadas a cargo del Dr. Boullin, Presidente de la Filial Argentina y del Secretario General del Consejo Permanente Prof. Dr. Raúl M. Mendy.

Los relatos presentados versaron sobre los medios modernos para el diagnóstico de la hidatidosis, ecografía, radiología y los métodos de inmunidad y de laboratorio como la prueba de Kapron o del arco cinco, hoy reconocida como la más fiel.

Fue una novedad escuchar los nuevos antihemínticos que los médicos uruguayos ya usaron para el tratamiento médico de la equinococosis con aparente buen resultado, siendo la droga propuesta el MEBENDAZOL.

El prestigioso y hoy desaparecido Prof. Gelormini envió un prolijo relato de la hidatidosis animal de la R. Argentina y también de dicho país fueron las ponencias de la Dra. Lapenta, de la Pcia. de Buenos Aires, del Dr. Zavaleta, del Neuquén y de los Dres. Limoli y Bitch, de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Prof. Dr. Clemente Rico, de Córdoba, expuso sobre Ecología en la Epidemiología de la Zoonosis Hidática, trabajo este que mereció el mayor interés de los especialistas en la zoonosis hidática.

La licenciada Gaudiano de la Comisión Nacional de Lucha contra la Hidatidosis del Uruguay hizo una prolija descripción de los planes de lucha que se llevan a cabo en la R.O. del Uruguay.

El Dr. Luiz Augusto Fachini y colaboradores presentaron un estudio epidemiológico de la hidatidosis humana en Río Grande do Sul - Brasil.

Finalmente entre otros votos y aplausos, se brindó uno para la Asociación Médica de Soriano que fue la organizadora de estas Jornadas.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
37
Secretaría Legislativa



## NACIONES UNIDAS — AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ

1986 será proclamado solemnemente el 24 de octubre de 1985, año internacional de la PAZ.

Resolución 37/16 de la Asamblea General aprobada el 16 de noviembre de 1982.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por unanimidad, declaró el año 1986 como Año Internacional de la Paz. El año será proclamado solemnemente el 24 de octubre de 1985, cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas.

La Asamblea General recordó que el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas declara que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y, con tal finalidad, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En la resolución de la Asamblea General se afirma que la promoción de la paz es objetivo fundamental de las Naciones Unidas. Sin embargo, la paz continua siendo una meta y no un logro, pese a los denodados esfuerzos de las Naciones Unidas.

El objetivo del Año Internacional de la Paz consiste en "DEDICAR UN TIEMPO ESPECIFICO A LA CONCENTRACION DE LOS ESFUERZOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS A LA PROMOCION DE LOS IDEALES DE PAZ COMO EVIDENCIA DE SU CONSAGRACION A LA PAZ POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES"

En la resolución se invita a todos los Estados, todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a ejercer todos los esfuerzos posibles para la preparación y observancia del Año Internacional de la Paz, y a que respondan generosamente con contribuciones para alcanzar los objetivos del Año.

De conformidad con las propuestas de los Estados Miembros, y en consulta con organizaciones interesadas e instituciones académicas, el Secretario General preparará un proyecto de programa para el Año y presentará un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones que se celebrara en 1983.

Las solicitudes de información se pueden dirigir a:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
POLITICOS Y DE ASUNTOS
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS
NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK
N.Y. 10017

Podemos ser agentes de la PAZ o de la GUERRA o lo que es lo mismo de la vida o de la muerte. Pero recordemos siempre que la perfección del gozo es la PAZ.

---

FILIAL ARGENTINA

## ECHINOCOCOSIS. ESTUDIO DE INMUNOPROTECCION EN PERROS.

**Adrian Bitsch**

**Programa de Hidatidosis, Subsecretaría de Salud Pública, Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

1) RESUMEN:

Se pretende buscar la forma de crear inmunidad —aun transitoria— (para utilizar entre desparasitaciones), en perros ovejeros del Territorio. Se prueban diversas sustancias inyectables (hidatina, suero sanguíneo de ovinos y de perros), en distintas asociaciones, dósis, vías e intervalos en un lote de treinta (30) perros. Los animales son luego infestados por vía bucal. A los cuarenta y cinco (45) días son sacrificados, y se hace un recuento de E. granulosus en sus intestinos delgados.

2) FINALIDAD:

Los métodos convencionales de los planes de lucha contra la Hidatidosis, contemplan indefectiblemente la utilización de "antiparasitarios", para el control del E. granulosus.

Son por este mecanismo, inconvenientes cotidianos en el trabajo de campo, entre otros: alto costo de las drogas; la dificultad para llegar

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
387
Secretaría Legislativa



varias veces al año a los establecimientos ganaderos donde viven lo perros; la inseguridad de tratar en cada oportunidad la absoluta mayoría de los canes de la región; escasa garantia, de que con estos y otros inconvenientes persistan en el tiempo y con la debida continuidad este tipo de acciones con tenicidas.

Es asi que los encargados de desarrollar actividades de control han pensado no pocas veces en buscar otras variantes para la lucha contra esta zoonosis. Una de ellas concretamente, consistiria en poder contar con una protección adecuada, mediante la creación de inmunidad contra el E. granulosus. Ello no obstante, de continuar con la desparasitación, en forma espaciada, y ante la seguridad de que se continuará,tanto con el sistema de crianza actual, asi como en las estancias, con la práctica consuetudinaria de alimentar los perros con restos de faena.

Uno de los principales alicientes para este modesto estudio lo constituye la observación de las escasas o nulas infestaciones con E. granulosus de perros viejos, o sea para la zona, de más de siete (7) años.

Si bien, este intento de experimentación se desarrolla con limitaciones de toda clase, se trató de hacerla por lo menos en las condiciones de cría intensiva, similares a las de las explotaciones ganaderas de la zona.

## 3) MATERIAL Y METODOS:

Los inóculos utilizados en los perros fueron el liquido hidático o hidatina, solo o con agregado de vitaminas, y los sueros sanguineos de perros y ovinos.

a) Hidatina: Se obtuvo por "poois" de liquido hidático procedente de quistes de pulmones y/o higados de ovinos. Se administró sin agregados de ningún tipo, por via parenteral. Se usó: la via sub-cutánea (Sc) que debió abandonarse, por la producción de necrosis de tejidos y ulceraciones; la intramuscular (Im) y la Intraperitoneal (Ip). En cuanto a dosis e intervalos son variables como puede observarse en el Cuadro I. También la Hidatina se utilizó con otros inyectables.

b) Hiviga: la asociación de partes iguales de Hidatina con Vigantol (Bayer, marca registrada), suspension oleosa con vitaminas A, D y E.

c) Sugluta: se utilizó el suero sanguíneo de perros que habian estado infestados con E. granulosus. Al efecto se consiguieron perros ovejeros de estancia de más de siete años (Ver Cuadro II).

Los perros fueron sangrados por vena safena, y una vez obtenidos los sueros se mezcló en partes iguales con glutaraldehido.

d) Suovida: durante las faenas de ovinos se localizaron animales que tenian quistes y se obtuvieron sus sueros sanguíneos; estos se administraron junto con hidatina, empleadas en partes iguales. (Ver cuadros I y III).

Los perros necesarios para la tarea, fueron donados por la Dirección de Bromatologia e Higiene de la Municipalidad de Rio Grande y otros debieron ser conseguidos en Establecimientos Ganaderos.

Las instalaciones para la crianza pertenecen a la Escuela Agrotécnica Salesiana, las que debieron ser adecuadas. Los animales se colocaron en un corralón, como el exigido a las estancias (por Ley Territorial nº 126/79); se construyeron perreras, y los atadores de cadena para asegurar su permanencia. Se colocó una bebida enterrada, con abertura a nivel del piso, alimentando los animales diariamente con restos de faena hervidos, cabezas ovinas, y animales mortecinos que se traian del campo. Todo ello para lograr al máximo el parecido de las condiciones reales de una estancia. Los perros aumentaron de peso en un promedio del 30%, no se registraron problemas sanitarios, excepto los animales números 03 y 023, que murieron por efectos indeseables de los tratamientos. También se produjo la muerte de siete perros por peleas (números 010, 017, 018, 019, 022, 027 y 031).

Los canes fueron desparasitados en primer lugar, mediante administración de Droncit (Bayer, Marca Registrada), a razón de 1 comprimido por cada 10 k.p.v; se identificaron los perros mediante tatuajes en las orejas. Fueron pesados al inicio y final de la experienicia. Diariamente se soltaban para su esparcimiento 15 minutos y luego de alimentarlos se encerraba y ataba.

Reunidos los animales en estas condiciones se fueron sometiendo a los perros a distintos tratamientos (Cuadro I y III).

**Lote 1:** Tratados con Hidatina: la hidatina, o también liquido hidático de quistes de visceras ovinas, se administró en distintas formas, a saber: a) simple, es decir tratados con una sola dosis, los animales nº 019, 021 y 023; b) doble, con dos dosis de hidatina los nº 020 y 022; c) triple, o tres dosis, el animal 024.

**Lote 2:** Tratados con Hiviga: es decir, hidatina más vigantol al 50%, se uso: a) Animales con doble dosis de hiviga: nº 03, 01 y 07. b) Hiviga combinada con sugluta a razón de una dosis de cada una, en los nº 05, 06, 08 y 09.

**Lote 3:** Tratados con Sugluta: es decir Suero sanguíneo de perros viejos que han estado infestados con E. granulosus, en partes iguales con

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
39



glutaraldehido. Hemos visto que se utilizó combinada con Hiviga (Lote 2. b) pero también sola, en dosis doble, en animales 02 y 04.

**Lote 4)** Tratados con Suovida: suero sanguíneo de ovinos (que tenian quistes hidáticos) con 50% de hidatina. Se utilizó en las siguientes formas: a) simple: o en una sola inyección, en animales nº 010, 011 y 017); b) asociada a la hidatina: luego de una primera dosis de suovida se hizo una segunda inyección con hidatina, a los perros nº 012, 014, 015, 016, 018 y 026); c) asociada con hidatina, dos inyecciones posteriores de esta última en el animal nº 013.

**Lote 5:** Perros sin tratar. Estos servirán de testigos, habiendo buscado dos orígenes; a) de estancia: que seguramente han tenido por alimento visceras crudas, los nº 027 y 028); b) perros de pueblo, los nº 029, 030 y 031, con escazas posibilidades de haber ingerido restos de faena.

Estos animales no son tratados con ninguna sustancia, y son igualmente infestados con el resto.

La infestación de los perros se realiza mediante la administracion por boca a todos los animales, de trozos de visceras con quistes, así como de carne inyectadas con liquido hidático. Se repite la operación dia por medio, tres veces para mayor seguridad.

El sacrificio de los animales se realiza a los 45 dias. Solamente se dejan vivos dos perros, los nº 07 y 08. En su lugar se realizó tratamiento con bromhidrato de Arecolina, con posterior análisis de las deposiciones. El resto es sacrificado mediante cámara de gas: luego degüeullo, previo colgado del animal. Se aborda el intestino delgado por el lado izquierdo, se extrae, atan extremos y embolsan previa identificación con número del animal.

En bandeja se abre con tijera y se vuelca en recipiente de plástico, (de cuatro lts.) con agua tibia y sal gruesa; en bordes cortantes (de la rosca interna), se raspa contenido. Sobre fondo negro se van mirando las muestras para hacer diagnóstico.

## 4 RESULTADOS.

Los resultados son inciertos; es en realidad lo que se esperaba de estos primeros ensayos. Solo se pretende buscar los mecanismos de vias, dósis, intervalos y explorar sustancias que se comporten como antigenos.

Se espera continuar con los intentos y de ser posible recabando la experiencia de los profesionales prestigiosos de este encuentro.

## 5. DISCUSION:

Se pretende que los perros rurales, de la región que nos ocupa (Tierra del Fuego), puedan adquirir inmunidad para resistir la infestación por escólices, que normalmente quedan a su disposición con los restos de las faenas. Siendo este uno de los aspectos más importantes en la difusión de la enfermedad se hace imprescindible, en todo plan de lucha conseguir perros clínicamente libres de E. granulosus. Al momento se utilizan antiparasitarios (Praziquantel), que actuan satisfactoriamente como parasiticidas, aunque no como ovicidas y se recomienda la utilización ocho (8) veces al año.

En el orden práctico se choca con inconvenientes concretos que son entre otros, el alto costo de las drogas; las dificultades para la aplicación de tantos tratamientos durante todo el año; la inseguridad de llegar a la totalidad de los perros del establecimiento en forma directa. En este sentido son por ejemplo comunes que los Puestos y otros lugares alejados del casco, queden animales, como perras (en celo, preñadas o paridas) cachorros de corta edad, etc. Ello hace que se derive el tratamiento a un tercero.

En Tierra del Fuego se hacen las desparasitaciones "semestrales", y la perspectiva de conseguir inmunidad, aunque más no sea "entre tratamientos" es realmente seductora. Por ello la urgente necesidad de estudiar los alcances de este "mecanismo inmunológico", sus posibilidades, aspectos prácticos y beneficios si los hubiere.

Las sustancias que actuarían como antigenos directos contra el E. granulosus, son los mismos parásitos; estos viven solamente en el intestino de perros infectados (aún en zorros) y lograr una preparación "in vitro" pareceria difícil. Por ello se comenzó a probar materiales fáciles de obtener, como la hidatina, sueros sanguineos, aunque estos últimos actuan en realidad provocando seroprotección.

En este primer "tanteo" para estudiar en la zona las posibilidades de inmunidad en perros se programó las tareas, utilizando diversas variantes. Así por ejemplo en las vías de inoculación se comenzó con la más fácil, que es la subcutanea, pero debió dejarse de lado, dado que desencadena cuadros de necrosis de piel bastante graves. En los animales nº 03 y 023, por inoculación en falsa vía —se pretendió hacer intra peritoneal y quedó subcutanea— los animales luego de casi tres semanas murieron. En aplicaciones detras de las paletas, provocaba invariablemente ulceración y quedaban grandes heridas abiertas, que al cabo de 20-25 dias curaban. La vía intramuscular, así como la intraperitoneal no provocó este tipo de cuadros. Los inóculos que no contenian

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
40



hidatina, no provocaron estos efectos desagradables. Cabe destacar además, que las dosis macivas de hidatina, provocaron en dos animales (nº 011 y 014) reacciones de incoordinación, tambaleo, etc., que se mantuvieron hasta un día.

Otras de las variables que se seguirán estudiando son las dosis a emplear y los intervalos entre las mismas, como así mismo el lapso de tiempo hasta la infestación. Siempre tratando de vislumbrar cuáles son para el caso las dósis y períodos más apropiados se probaron dósis de 40 cc como máximo, mientras que los lapsos entre inyecciones fueron desde los 0 días a los 53 (Cuadro III). Tambien interesa el intervalo entre la última inyección y la infección que en nuestro caso fue de 0 dias hasta 44 días.

Finalmente se trató de hacer el trabajo en condiciones similares a las de cría y manejo de los perros ovejeros de las Estancias. Allí cada ovejero tiene entre media a una docena de perros en común, y los animales se hacen "compañeros". En el estudio, dado el origen dispar de los perros, sus razas disímiles y el tiempo escazo, no se alcanzaron a acostumbrar; además se agravó la mortandad por la presencia de dos animales 04 y 024, realmente sanguinarios, que no solamente, en el caso de éste último, mataba a otros, sino que además les comía las paletas. Estos hechos, en perros de trabajo son muchísimo más casuales. Si bien esto conspiró contra los resultados, dado que quedaron en el camino muchos animales, sin embargo nos permite acercarnos al máximo a las condiciones normales de explotación.

6) AGRADECIMIENTOS:

Resultó invalorable, para este pequeño estudio, la colaboración de los alumnos (Evans, A.; Calderón, J.; Bárcena, C.; Gallo, R.; García, M.; Zoto A. R.; y otros); profesores (Dr. del Fueyo, J.; Dr. Martino, M.A.; Dr. Kovacic, C.), así como a los directivos de la Escuela Agrotécnica Salesiana de Río Grande, que brindó los medios físicos, sin la cual indudablemente no hubiera sido posible realizar nada de lo expuesto.

Se agradece asi mismo a la Municipalidad de Río Grande, Al Dr. Torrez, C.M.; director del Departamento de Bromatología e Higiene, al Dr. Mendez, P.; al Dr. Fabro, E. y demás personal de esa dependencia, por la provisión, entre otros medios, de perros y vísceras.

Tambien a la Facultad de Ciencias Veterinarias, La Plata, al Dr. Led, J.; titular de la cátedra de Parasitología y Enfermedades parasitarias por su orientación y diagnósticos.

Al Dr. Thakur, A.S.; del Centro Panamericano de Zoonosis, por su valioso asesoramiento.

A la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio, al Dr. Planes, R.; por el incondicional apoyo y estímulo.

A todos muchas gracias.

Río Grande
Territorio de Tierra del Fuego
23 de noviembre de 1983

———— * ————

CUADROS

En el presente informe se han elaborado tres cuadros, a saber:

Cuadro I: Diseño experimental; (consta de dos hojas oficio).

Cuadro II: Perros ovejeros, "dadores" de suero.

Cuadro III: Variantes de tratamientos empleados, dosis, intervalos y vías utilizadas.

**Cuadro II - Perros ovejeros, "dadores" de suero.**

| Nº de animal | Nombre | Edad |
|---|---|---|
| 01 | Guante | 13 años |
| 02 | Yare | 9 años |
| 03 | Chico | 10 años |
| 04 | Gaucho | 7 años |
| 05 | Porteño | 7 años |
| 06 | Barba | 7 años |

Estos animales pertenecieron al Sr. Roberto Aguayo, profesión, "ovejero", que vivió en Estancia Ines.

Cuadro I: Diseño experimental.

| CARACTERISTICAS DE LOS PERROS | TRATAMIENTOS Antigeno | Via | dósis (c.c.) | fecha | Dias último tratam. a la infección | ANTIPARASITARIO | INFECCION | SACRIFICIO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01- Duque-adulto-macho-25 kg | hiviga | Ip | 30 | 12-V | | Droncit | ad. quistes | | cinco (5) cestodos |
| | hiviga | Sc | 10 | 19-V | 15 dias | 11-V | 30-V | 19-VIII | no grávidos |
| 02- Pol-joven-hembra-21 kg | sugluta | Ip | 3 | 17-V | | | | | 94 cestodos |
| | sugluta | Sc | 7 | 28-V | 2 dias | 11-V | 30-V | 19-VII | —ejem. grávidos— |
| 03- Terry-joven-macho-23 kg | hiviga | Ip | 30 | 12-V | | | no | | MURIO |
| | hiviga | Sc | 20 | 19-V | | 11-V | alcanzó | — | |
| 04- Negro-adulto-macho-27 kg | sugluta | Sc | 4 | 17-V | | | | | 148 cestodos |
| | sugluta | Im | 9 | 28-V | 2 dias | 11-V | 30-V | 19-VII | —ejem. grávidos— |
| 05- Baturque-joven-macho-13 kg | hiviga | Ip | 3 | 12-V | | | | | 5.621 cestodos |
| | sugluta | Im | 4 | 28-V | 2 dias | 11-V | 30-V | 19-VII | —ejemplares grav.— |
| 06- Piloto-joven-hembra-6 kg | hiviga | Sc | 5 | 19-V | | | | | 6.123 cestodos |
| | sugluta | Sc | 10 | 30-V | 1 dias | 11-V | 31-V | 19-VII | —ejemplares grav.— |
| 07- Chico-adulto-macho-18 kg | hiviga | Sc | 20 | 19-V | | Dron. 11-V | | No Sacri- | 0 cestodo -copro- |
| | hiviga | Im | 10 | 30-V | 1 dias | Arec. 20-VII | 31-V | ficado | lógico negativo. |
| 08- Matevo-joven-macho-10.5 kg | hiviga | Sc | 20 | 19-V | | Dron. 11-V | | No sacri- | 15 cestodos —copro- |
| | sugluta | Im | 5 | 30-V | 1 dias | Arec. 20-VII | 31-V | ficado | logía positiva. |
| 09- Perdido-joven-macho-25 kg | sugluta | Sc | 8 | 28-V | | Droncit | | | 7 cestodos |
| | hiviga | Im | 10 | 30-V | 1 dias | 11-V | 31-V | 19-VII | —no grávidos— |
| 10- Clay-adulto-macho-26 kg | suovida | Ip | 45 | 7-VI | 28 dias | Dron. 6-VI | 5-VIII | — | MURIO |
| 11- Ringo-joven-macho-23 kg | suovida | Im | 30 | 7-VI | | | | | 2.201 cestodos |
| | suovida | Ip | 20 | 7-VI | 28 dias | 6-VI | 5-VII | 29-VIII | —ejem. grávidos— |
| 12- Flecha-joven-hembra-18 kg | suovida | Ip | 8 | 11-VIII | | | | | 266 (no gr.) ejempla- |
| | hidatina | Ip | 3 | 30-VIII | 39 dias | 10-VIII | 8-X | 22-XI | res cestodos. |
| 13- Zorrita-joven-hembra-17 kg | souvida | Ip | 8 | 11-VIII | | | | | 0 (cero) ejempla- |
| | hidatina | Ip | 2 | 30-VIII | | 10-VIII | 8-X | 22-XI | res de cestodos |
| | hidatina | Ip | 1.5 | 8-X | 0 dias | | | | |
| 14- Falucho-joven-macho-33 kg | suovida | Im | 9 | 11-VIII | | | | | 638 cestodos |
| | hidatina | Im | 2.5 | 20-IX | 20 dias | 10-VIII | 8-X | 22-XI | —ej. grávidos — |
| 15- Porfiado-joven-macho-9 kg | suovida | Im | 8 | 11-VIII | | Droncit | | | MURIO |
| | hidatina | Im | 2.5 | 20-IX | 20 dias | 10-VIII | 8-X | 22-XI | |
| 16- Pampero-joven-macho-19 kg | suovida | Im | 8 | 11-VIII | | | | | 169 cestodos-inm. |
| | hidatina | Im | 2 | 27-IX | 11 dias | 10-VIII | 8-X | 22-XI | |
| 17- Carlitos-joven-macho-23 kg | suovida | Im | 8 | 11-VIII | | 10-VIII | — | — | MURIO |
| 18- Napoleón-viejo-macho-11 kg | suovida | Im | 6 | 11-VIII | | | | | MURIO |
| | hidatina | Im | 2 | 30-IX | 8 dias | 10-VIII | 8-X | — | |
| 19- Tobias-viejo-macho-12 kg | hidatina | Ip | 5 | 15-VIII | | 14-VIII | — | — | MURIO |
| 20- Piche-joven-macho-24 kg | hidatina | Ip | 6 | 28-VIII | | | | | 3.471 cestodos inm. |
| | hidatina | Ip | 2 | 8-X | 0 dias | 24-VIII | 8-X | 22-XI | |
| 21- Fiel-joven-macho-25 kg | hidatina | Ip | 5 | 25-VIII | 4 dias | 24-VIII | 8-X | 22-XI | 864 cestodos mad. |
| 22- Pancho-joven-macho-20 kg | hidatina | Ip | 5.5 | 25-VIII | | | | | MURIO |
| | hidatina | Ip | 5.5 | 30-VIII | | 24-VIII | -- | — | |
| 23- Bucha-joven-hembra-16 kg | hidatina | Ip | 5 | 25-VIII | | 24-VIII | -- | -- | MURIO |
| 24- Chaira-joven-macho-21 kg | hidatina | Ip | 2 | 25-VIII | | | | | 2.923 cestodos mad. |
| | hidatina | Ip | 4 | 30-VIII | | 24-VIII | 8-X | 22-XI | |
| | hidatina | Im | 3.5 | 8-X | 0 dias | | | | |
| 25- Idem 07 macho-18 kg | hidatina | Ip | 4 | 30-VIII | 39 dias | Dron. 11-V | | | Prueba de Areco |
| | | | | | | Arec 21-XI | 8-X | 22-XI | lina-POSITIVA |
| 26- Yury-joven-hembra-21 kg | suovida | Ip | 40 | 10-VIII | | Droncit | | | 179 cestodos mad. |
| | hidatina | Ip | 2 | 2-X | 6 dias | 10-VIII | 8-X | 22-XI | |
| 27- Satanás-viejo-macho-12 kg | -- | | | | | 4-X | 8-X | — | MURIO |
| 28- Peluda-joven-hembra-12 kg | -- | | | | | 4-X | 8-X | — | MURIO |
| 29- Patan-adulto-macho-16 kg | -- | | | | | 11-X | 12-X | — | Se perdió |
| 30- Bigote-viejo-macho-19 kg | -- | | | | | 11-X | 12-X | — | 1 (uno) cestodo |
| 31- Carbon-joven-macho-14 kg | | | | | | 11-X | | — | MURIO |

Edad de los perros: joven (hasta 1 año); adulto (1 a 7 años); viejo (más de 7 años).

PODER LEGISLATIVO FOLIO 41 Secretaría Técnica Legislativa

**Cuadro III:** Variantes de tratamientos, dosis, intervalos, y vías utilizadas.

| TRATAMIENTOS EMPLEADOS | DATOS DE LOS PERROS | FORMAS DE APLICAR LOS INOCULOS dosis (c.c.) | | | vias | | | INTERVALOS DOS ULTIMAS INYECCIONES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1º | 2º | 3º | 1º | 2º | 3º | | |
| 1.HIDATINA | 23- Bucha | 5 | — | — | Ip | — | — | — | Murió 15/IX [1] |
| a) Simple | 21- Fiel | 5,5 | — | — | Ip | — | — | — | 864 cestodos |
| | 19- Tobias | 5 | — | — | Ip | — | — | — | Murió 27/IX [2] |
| b) Doble | 20- Piche | 6 | 2 | — | Ip | Ip | — | 41 dias | 3.471 cestodos |
| | 22- Pancho | 5 | 5,5 | — | Ip | Ip | — | — | Murió 27/IX [2] |
| c) Triple | 24- Chaira | 2 | 4 | 3,5 | Ip | Ip | Im | 38 dias | 2.923 cestodos |
| 2. HIVIGA | 03- Terry | 30 | 20 | — | Ip | Sc | — | — | Murió 25/V [1] |
| a) Doble | 01- Duque | 30 | 10 | — | Ip | Sc | — | 7 dias | 5 cestodos |
| | 07- Chico | 20 | 10 | 4 | Sc | Im | Ip | 11 dias | Arecol. NEG. |
| b) Asoc. | | | | | | | | 70 dias | Arecol. POS. |
| sugluta | 05- Batuque | 3 | 4 | — | Sc | Sc | — | 16 dias | 5.621 cestodos |
| | 06- Piloto | 5 | 10 | — | Sc | Sc | — | 11 dias | 6.213 cestodos |
| 3. SUGLUTA | 02- Poli | 3 | 7 | — | Ip | Sc | — | 11 dias | 94 cestodos |
| a) doble | 04- Negro | 4 | 9 | — | Sc | Im | — | 2 dias | 148 cestodos |
| 4. SOUVIDA | 10- Clay | 45 | — | — | Ip | — | — | — | Murió 6/VIII [2] |
| a) Simple | 11- Ringo | 30 | 10 | — | Ip | Ip | — | 0 dias | 2.201 cestodos |
| | 17- Carlitos | 8 | — | — | Im | — | — | — | Murió 13/IX [2] |
| b) Doble | 12- Flecha | 8 | 3 | — | Ip | Ip | — | 19 dias | 266 cestodos |
| | 14- Falucho | 9 | 3 | — | Im | Im | — | 40 dias | 638 cestodos |
| | 15- Porfiado | 8 | 2,5 | — | Im | Im | — | 40 dias | Murio 30/X [2] |
| | 16- Pampero | 8 | 2 | — | Im | Im | — | 47 dias | 169 cestodos |
| c) Asoc. | 18- Napoleón | 6 | 2 | — | Im | Im | — | 50 dias | Murió 13/X [2] |
| hidatina | 26- Yury | 40 | 2 | — | Ip | Ip | — | 53 dias | 179 cestodos |
| | 13- Zorrita | 8 | 2 | 1,5 | Ip | Ip | Ip | 39 dias | 0 cestodos |
| 5. SIN TRATAR | 27- Satanás | — | — | — | — | — | — | — | Murió 13/X [2] |
| a) de campo | 28- Peluda | — | — | — | — | — | — | — | Murió 30/X [2] |
| b) urbanos | 29- Patán | — | — | — | — | — | — | — | Se perdio |
| | 30- Bigote | — | — | — | — | — | — | — | 1 cestodo |
| | 31- Cargón | — | — | — | — | — | — | — | Murió 30 IX |

[1] Perros muertos por efectos indeseables.

[2] Perros muertos por peleas.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 42 Biblioteca

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
55
Secretaría Legislativa

Asociación Internacional de Hidatidología

(fundada en Colonia, Uruguay, el 21/9/1941)

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACIONES OFICIALES CON LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

# Boletín de Hidatidosis

(de información cuatrimestral)

ISSN 0325-093

SECRETARIA GENERAL
Florida 460 (1005) Buenos Aires — Argentina
Teléfonos: 392-2070 y 392-2410, int. 166

II época, año 15 N° 46

MAYO - AGOSTO 1986

COMISION HONORARIA PERMANENTE

Presidente
Prof. Dr. BASILE KOURIAS (Grecia)
Prof. Dr. J. MARIANO DA ROCHA FL. (Brasil)
Prof. Dr. J.L. ALVAREZ-SALA MORIS (España)
Prof. Dr. AMADOR NEGHME (Chile)
Prof. Dr. BACHIR MENTOURI (Argelia)
Prof. Dr. EMILIO SOLETO SAEZ (España)

CONSEJO PERMANENTE

Presidente
Prof. Dra. Dinorah Castiglioni (Uruguay)
Vicepresidentes
Dr. Miguel Pérez Gallardo (España)
Prof. Dr. Ghalib Djilali (Argelia)
Dr. Benjamin D. Blood (E.E.U.U.)
Secretario General Permanente
Prof. Dr. Raúl Martín Mendy (Argentina)
Secretarios
Prof. Dr. Clemente M. Rico (Argentina)
Dr. José Zapatero Gaviria (España)
Tesorero
Dr. Amadeo Napolitano (Argentina)
Protesorero
Prof. Dr. Anibal Sanjinés (Uruguay)
Vocales
Prof. Dr. Juarez Fogliatto (Brasil)
Prof. Dr. A. Cirinei (Italia)
Dr M.A. Gemmell (Nueva Zelanda)

Comité de Informes, Redacción y Publicaciones del Consejo Permanente de la Asociación Internacional de Hidatidología
**Director:** Dr. Pedro Luis Cereseto - **Secretario:** Dr. José Máximo Fernández

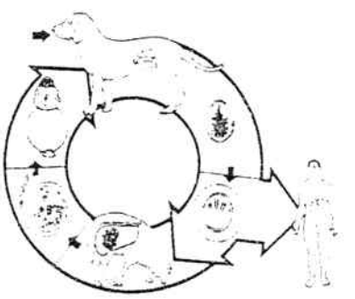

## XVI Jornadas Internacionales de Hidatidología

## II Seminario Patagónico de Control de la Hidatidosis

**Bariloche, Río Negro**
**10 al 12 de Abril de 1986**

En Bariloche, provincia de Río Negro se desarrollaron del 10 al 12 de abril de 1986 las XVI Jornadas Internacionales de Hidatidología conjuntamente con el II Seminario Patagónico de Control de la Hidatidosis.

La inauguración fue presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero, quien expresó: "El drama de la hidatidosis no es simplemente el de una enfermedad, sino el de una cultura, un modo de vida, un estilo económico, el de una forma de injusticia social".

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
56
Secretaría Legislativa



## LA REALIDAD HIDATIDICA EN TIERRA DEL FUEGO

Por Dr. Adrián BITSCH

### 1.- La lógica de la Hidatidosis:

En el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, ubicado en el extremo sur de la Patagonia, entre las enfermedades más frecuentes se encuentra la hidatidosis, una zoonosis, que debido a una serie de factores se ve posibilitado un perfecto cierre de la cadena hidatídica y su perpetuidad.

Vayamos a un ejemplo práctico y sencillo para demostrar por qué sucede esto: En un establecimiento ganadero fueguino "El Huenteo", que es uno de los setenta de la región, cuenta con 12.000 has., con unos 6.000 ovinos de esquila, 4 personas, dos de las cuales son de oficio "ovejeros", propietarios de 10 perros cada uno; donde normalmente se faena para "consumo", tres capones por semana. En este establecimiento el Veterinario encuentra perros infectados con E. granulosus.

A continuación sigue el interrogante: Por qué tiene los perros infestados la Estancia "El Huenteo"? Y al realizar la pregunta al personal del establecimiento, casi con absoluta seguridad el "encargado" diga que las vísceras, NO se las dan a los perros; la misma respuesta darán los ovejeros.

Lo que sucede en este ejemplo es en realidad lo acostumbrado, que permite que se cumpla el círculo vicioso, el mismo parece duro, pero es real y precisamente es ni más ni menos el desafío que en cualquier área endémica de Hidatidosis debe afrontar la autoridad de salud, quienes se plantearon la incógnita de como encarar esta situación y poder de esa manera revertir la situación.

Entre estos interrogantes están:
¿Cómo lograr que las "carneadas" o faenas se realicen en un lugar apto e idóneo?
¿Cómo hacer que los perros ovejeros no estén presentes en los trabajos de matanza y no sean posteriormente destinatarios obligados de las vísceras?
¿Cómo conseguir una adecuada disposición de las achuras para que sean inalcanzables a los caninos e inofensivas desde el punto de vista parasitario?
¿Cómo, en fin, cambiar la idiosincrasia de la gente de la Estancia, que hace posible que los perros sean positivos al E. granulosus?

### 2.- Planes Fueguinos para contrarrestar la situación:

Planteados ya los interrogantes, los agentes de salud evaluando la situación epidemiológica, las condiciones socioeconómicas, los niveles culturales e higiénicos, emprenden la campaña para llegar a reemplazar la situación expuesta por hombres y animales libres de parasitosis hidática.

Para ello se puso en vigencia la ley territorial Nº 126/79 y el decreto reglamentario Nro.1077/79.

La resultante luego de un lustro, es en el año 1985: a) Carneadero rural o carnicería: Falta construir el 11.8 o/o
Hervidor de vísceras/caldereta: Falta construir el 22.0 o/o
Foso sanitario o cava: Falta construir el 28.8 o/o
Corralón para perros: Falta construir el 18.6 o/o

En la estancia se inspeccionan las mejoras mínimas dejando una memoria (fórmula "Evaluación de mejoras").

b) El manejo con perros rurales es el siguiente: son visitados dos veces al año por personal de Salud Pública debiendo presentar los propietarios a los canes, para ser tratados y ser identificados con collar sanitario. Mediante un llenado de tarjetas (fórmulas 001, 002, y 003) son inscriptos los propietarios, actualizados los datos de tenencia de animales y constancia de tratamientos realizados. A los perros concurrentes se les realiza la desparasitación, mediante administración de medicamentos por vía oral y dejando comprimidos a los dueños de animales que por diversas razones no han podido concurrir (perras en celo, paridas, cachorros, etc.) Los tratamientos son cobrados al Establecimiento, por interpretarse que el perro es una herramienta de trabajo. Cada dos años se realiza diagnóstico con B. de Arecolina; las conclusiones de índices de infestación se hacen con este criterio: de cada ovejero, propietario de perros ("cordelada") se diagnostican dos al menos positivos, se considera al total como parasitado, siguiendo la normal inicial adoptada en 1973.-

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
57
Secretaría Legislativa



c) Propuestas para cambiar hábitos:

1) La educación, combinando toda oportunidad de aprendizaje y actividades educativas, destinadas a facilitar adaptaciones voluntarias del comportamiento que conduzcan a la salud, utilizando para ello todos los medios, como ser: radio, televisión, impresos, audiovisuales, etc. a fin de estimular la comprensión y aceptación del valor de la prevención.

2) Actitud del agente sanitario (complemento de la anterior): asistencia puntual a las citas, desarrollo de actividades poniendo esmero, dedicación, prontitud, altruísmo, disponibilidad, espíritu de sacrificio, para que cada propietario, puestero u ovejero vea en el agente sanitario a un servidor. En este más que complicado proceso, se necesita tino, acierto y buen juicio, para que todos puedan realizar una tarea de conjunto.

CUADRO I

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO

| DEPARTAMENTOS | SUPERFICIE KM. 2 | SUPERFICIE o/o | POBLACION | Personal ocupado en explotaciones Agropecuarias | | CLIMA | | OVINOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Total | o/o | Precipitaciones | Temperat. Media | |
| RIO GRANDE | 11.881 | 55,6 | 27.805 | 588 | 2,1 | 231,7 | 4,6 | 785.427 |
| USHUAIA | 9.458 | 44,3 | 20.654 | 43 | 0,2 | 389,8 | 5,5 | 6.005 |
| TOTALES | 21.339 | 100 | 48.459 | 631 | 1,3 | 310,7 | 5,05 | 791.432 |

CUADRO II.

ESTADO DE LA EXISTENCIA DE MEJORAS EN ESTANCIAS DEL TERRITORIO; AÑO 1985

| EXIGENCIAS | OBLIGATORIAS | | | | NO OBLIGATORIAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | a | b | c | d | a | b | c | d |
| TOTAL DE ESTANCIAS | 58 | 58 | 58 | 58 | 18 | 18 | 18 | 18 |
| FALTANTES O SIN HACER | 7 | 13 | 17 | 11 | 17 | 17 | 17 | 16 |
| PORCENTAJES | 12 o/o | 22 o/o | 29 o/o | 18 o/o | 94 o/o | 94 o/o | 94 o/o | 88 o/o |

a – MATADEROS O CARNICERIAS
b – HERVIDOR DE VISCERAS
c – FOSA EXTERIOR
d – CORRALON PARA PERROS

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
58
Secretaría Legislativa



CUADRO III

PERROS TRATADOS CON PRAZIQUANTEL DURANTE
EL AÑO 1985

| PERROS TRATADOS CON PRAZIQUANTEL | 1985 REALIZADO |
|---|---|
| SECTOR URBANO | 1.472 |
| SECTOR RURAL COBERTURA: 96 o/o | 3.547 |
| TOTAL TERRITORIAL | 5.019 |

CUADRO IV

DIAGNOSTICO DE BROMHIDRATO DE ARECOLINA
EN PERROS RURALES. AÑO 1985

| DOSIFICADOS CON B. DE ARECOLINA | 1985 REALIZADO |
|---|---|
| SECTOR URBANO | – |
| SECTOR RURAL | 1.755 |
| TOTAL TERRITORIAL | 1.755 |

CUADRO V

RESULTADOS DE LAS DOSIFICACIONES DIAGNOSTICAS, POR DUEÑO DE PERROS
("CORDELADAS"). AÑO 1985

| ESTANCIAS | PROPIETARIOS | | DIAGNOSTICOS POR "CORDELADAS" | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | U OVEJEROS | PERROS DOSIFICADOS | SANOS | | ENFERMOS | | SIN HACER | |
| | | | n° | o/o | n° | o/o | n | o/o |
| 71 | 268 | 1.755 | 165 | 73 | 61 | 26,9 | 42 | 15,6 |

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
59
Secretaría Legislativa



CUADRO VI

CONTROL MUNICIPAL DE PERROS VAGOS Y/O CIMARRONES, AÑO 1985

| AÑO 1985 | CAPTURADOS | | SACRIFICADOS | |
|---|---|---|---|---|
| | RIO GRANDE | USHUAIA | RIO GRANDE | USHUAIA |
| ENERO | 56 | 38 | 51 | 18 |
| FEBRERO | 39 | 67 | 19 | 42 |
| MARZO | 93 | 88 | 74 | 46 |
| ABRIL | 43 | 87 | 39 | 43 |
| MAYO | 31 | 42 | 29 | 42 |
| JUNIO | 14 | 59 | 14 | 50 |
| JULIO | 36 | 42 | 32 | 42 |
| AGOSTO | 44 | 82 | 33 | 67 |
| SETIEMBRE | 34 | 35 | 30 | 27 |
| OCTUBRE | 45 | 40 | 42 | 29 |
| NOVIEMBRE | — | 58 | — | 47 |
| DICIEMBRE | — | 32 | — | 23 |
| TOTAL | 485 | 670 | 363 | 476 |
| ANUAL | 1.175 | | 839 | |

CUADRO VII

TASA DE PREVALENCIA EN OVINOS, SEGUN ORGANOS AFECTADOS

| JURISDICCION | FAENADOS | ANIMALES INFECTADOS | | ORGANOS DECOMISADOS PULMON | | HIGADOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | nº | o/o | nº | o/o | nº | o/o |
| RIO GRANDE | 31.850 | 1.947 | 6,11 | 1.498 | 4,70 | 783 | 2,45 |
| USHUAIA | 17.531 | 1.887 | 10,76 | 1.547 | 8,82 | 1.855 | 10,58 |
| TOTALES | 49.381 | 3.834 | 7,76 | 3.045 | 6,16 | 2.638 | 5,34 |

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
60
Secretaría Legislativa



CUADRO VIII

TASA DE PREVALENCIA HIDATICA EN OVINOS, POR GRUPO ETAREO

| JURISDICCION | HACIENDA CONTROLADA POR EDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | TOTAL FAENADO | TASA DE PREVALENCIA | – DE 2 AÑOS n° | o/o | + DE 2 AÑOS n° | o/o |
| RIO GRANDE | 31.850 | 6,11 | 34 | 0,11 | 1913 | 6,01 |
| USHUAIA | 17.531 | 10,76 | – | – | 1887 | 10,76 |
| TOTALES | 49.381 | 7,76 | 34 | 0,11 | 3800 | 7,69 |

CUADRO IX

SEMANA DE HIDATIDOSIS. CLASES ALUSIVAS A ALUMNOS DE ESCUELAS TERRITORIALES PRIMARIAS. AÑO 1985

| JURISDICCION | ALUMNOS PRIMARIOS ENTREVISTADOS |
|---|---|
| RIO GRANDE | 876 |
| USHUAIA | 890 |
| RURALES | 75 |
| TOTALES | 1.841 |

CUADRO X

CASOS HUMANOS NUEVOS, PRESENTACION ESPONTANEA

| JURISDICCION | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 | 1979 | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 | 1985 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIO GRANDE | 6 | 6 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 | |
| USHUAIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 | 3 | 5 | |
| TOTALES | 6 | 6 | 1 | 0 | 2 | 1 | 5 | 4 | 3 | 3 | 8 | |

*Honorable Concejo Deliberante*
*Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 7 [illegible] 1989

PODER LEGISLATIVO FOLIO 61 Secretaría Legislativa

VISTO: La tenencia de canes que deambulan por la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que ello causa situaciones riesgosas en los transeúntes y conductores de vehículos, además de los deterioros a la propiedad y su contribución a la dispersión de residuos domiciliarios;

Que la Dirección de Bromatología e Higiene Municipal, dependencia que realiza el control de canes en la Vía Pública, necesita contar con una norma que regule especialmente la tenencia de canes;

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- QUEDA terminantemente prohibido dentro del radio urbano de la Ciudad de Ushuaia, el deambular de perros vagabundos o abandonados y cimarrones.-

ARTICULO 2º.- A los efectos de la interpretación del artículo 1º de la presente, se considera perro vagabundo a aquel cuyo propietario no cumpla con los deberes impuestos por la Ley Territorial nº 126/79; y perro cimarron a aquel que no posea propietario y viva en libertad, contituyendo o no jauría.-

ARTICULO 3º.- Todo perro que se encontrare circulando por la Vía Pública o invadiendo jurisdicción ajena, oficial o privada, sin ser conducido por su dueño o persona responsable, con bozal, collar y cadena, será conducido para su encierro a los Caniles Municipales.-

ARTICULO 4º.- La Municipalidad dispondrá lo necesario para la custodia y provisión de racionamiento durante un período de 48 horas, no responsabilizándose por el estado sanitario de los animales capturados, ni por los daños emergentes de la captura y/o traslado de los mismos.-

ARTICULO 5º.- Si en el período previsto en el artículo 4º no se presentare el propietario o responsable del animal capturado, se procederá al sacrificio en forma incruenta, o será entregado a establecimientos de investigación científica.-

ARTICULO 6º.- Cuando se produjeran accidentes por mordeduras, el propietario

... 2.-

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
62
Secretaría Legislativa



del can deberá conducirlo de inmediato a los Caniles Municipales para su observación veterinaria, bajo apercibimiento de secuestro y posterior sacrificio del animal de considerarselo peligroso para la Comunidad por su agresividad, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ARTICULO 7°.- Los propietarios de los animales que transgredieran lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, se harán pasibles de multas que fija el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Toda persona interesada podrá tramitar ante la Dirección de Bromatología e Higiene, el retiro voluntario de aquellos animales capturados que no tuvieran dueño.-

ARTICULO 9°.- La reincidencia en las infracciones cometidas por animales de un mismo propietario o responsable, dará lugar además de las sanciones pecuniarias, al secuestro y sacrificio de los canes, según lo disponga en cada caso el Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido, ARCHIVESE.-

EDUARDO RAUL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER FUCH AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N°560/89

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09-OR-89.-

USHUAIA, 2 [illegible] 1989

PODER LEGISLATIVO FOLIO 63 Secretaría Legislativa

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 560 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta sobre la tenencia de canes en la ciudad de Ushuaia.

Que la misma fue presentada por este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades que le confiere la Ley Territorial 236 en su Artículo 101 inc.7).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º. PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 560 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se reglamenta sobre la tenencia de canes en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 529 /89

ES COPIA FIEL

Por disposición de Sec. Int.
Pase a D. B. de Higiene
a efectos de tomar conocimiento.

USHUAIA, 24/8/89.

JULIO CESAR OVANDO
JEFE DIVISION DESPACHO
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MANFREDOTTI
MARIO MANFREDOTTI

Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
(Senasa)

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
64
Secretaría Legislativa

# C O N V E N I O

Entre el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Ministro de Economia y Hacienda Dn. Rodolfo Antonio CANALIS, ad referendum del señor Gobernador, por una parte, y la Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca de la Nación, representada en este acto por el señor Administrador General del Servicio Nacional de Sanidad Animal, Dr. Bernardo Gabriel CANE, por la otra, suscriben el siguiente convenio, el que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se programen y desarrollen en el citado Territorio nacional, y en lo referente al contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo producto de origen animal, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio Nacional de Sanidad Animal, en adelante SENASA, dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca de la Nación, y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante EL TERRITORIO, actuarán en colaboración y en forma coordinada en la ejecución de las medidas sanitarias que se implementen de conformidad con la previsión del presente Convenio, destinadas a lograr el control y/o erradicación de enfermedades de los animales, y asimismo velar por los principios básicos de la higiene de los productos, subproductos y derivados de origen animal, de acuerdo con las prioridades que se determinan para dicho TERRITORIO,

Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
(Senasa)

3

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
65
Secretaría Legislativa

SEGUNDA: Con tales propósitos se constituirá una "Comisión Regional de Sanidad Animal" que estará compuesta por DOS (2) miembros del SENASA representado por su Director General el Director Nacional de Luchas Sanitarias, Diagnósticos Control y Métodos e Inspección Productos Animales, según los casos y/o los delegados que especificamente dicho organismo designe: DOS (2) miembros por el TERRITORIO representado por el Director de Recursos Naturales y el Jefe del Departamento Sanidad Animal o los delegados que ocasional y especificamente ellos designen, y DOS (2) miembros de la Asociación Rural de Tierra del Fuego. Asimismo se invitará a integrar la citada Comisión al representante del I.N.T.A. en el Territorio. Además la Comisión podrá designar con carácter de colaboradores-asesores "ad-honprem" técnicos veterinarios y caracterizados productores, que también de común acuerdo los miembros determinen.

TERCERA: Serán funciones de la Comisión Regional de Sanidad Animal las siguientes: a) proponer medidas de coordinación técnica y administrativas para un eficiente uso de los recursos oficiales y privados, mediante programas sanitarios elaborados por la Comisión, y aprobados por las partes, tendientes a la implementación de las normas sanitarias nacionales; b) proponer el dictado por parte de las autoridades nacionales y del TERRITORIO dentro de sus respectivas competencias, de las normas vigentes que en materia de sanidad animal aplica el SENASA, c) asesorar sobre el manejo de fondos y recursos que aporten la SECRETARIA y el TERRITORIO y eventualmente los productores, cuya inversión y disposición será efectuada de acuerdo a las normas que rigen en la Administración Pública Nacional y en la del TERRITORIO.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
66
Secretaría Legislativa

Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
(Senasa)

CUARTA: Mediante acuerdos especiales se podrán establecer aportes para el cumplimiento de los programas, que considerarán la mecánica más conveniente para lograr los objetivos especificos que en tales programas se establezcan.

QUINTA: Los convenios suscriptos con anterioridad entre las partes en materia de sanidad animal subsistirán en su vigencia en cuanto no se opongan al presente.

SEXTA: La SECRETARIA y el TERRITORIO, podrán denunciar el presente Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, siempre que ello sea notificado a la otra parte con una antelación de SEIS (6) meses. La denuncia no dará derecho a ninguna parte a reclamar indemnización por cualquier concepto.

En prueba de conformidad con todo lo anunciado precedentemente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA a los DIECINUEVE dias del mes de OCTUBRE de mil novecientos ochenta y nueve.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,*

*Antártida e Islas del Atlántico Sur*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 67 Secretaría Legislativa

USHUAIA,

VISTO: El Expediente R-9635/89, del Registro de ésta Gobernación, mediante el cual se tramita la celebración del Convenio entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar los términos del Convenio oportunamente suscripto;

Que lo indicado se encuadra en las facultades conferidas por el Decreto Ley 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- RATIFICANSE en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°- Comuníquese a los interesados, dése al Boletín Oficial del Territorio y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° [illegible] /89.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director de Despacho General

CARLOS MARTIN TORRES
GOBERNADOR

RODOLFO ANTONIO CANALIS
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

# A C T A  D E  C O N S T I T U C I O N

## COMISION TERRITORIAL FUEGUINA DE SANIDAD ANIMAL

PODER LEGISLATIVO FOLIO 168

En la ciudad de Río Grande, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, a los ocho dias del mes de Junio de mil novecientos noventa, en la sede de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, en cumplimiento del convenio vigente entre el Servicio de Sanidad Animal y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, se reúnen; el Sr. Director de Recursos Naturales del Territorio Ing. Agr. Don Rubén Cerezani; el Sr. Coordinador General Regional de la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias Dr. Daniel Aníbal Torres; el Sr. Jefe de la Agencia de Extención del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con asiento en Río Grande Ing. Agr. Enrique Libreghi; el Sr. Director de Bromatología dela Municipalidad de Río Grande Dr. Pedro Mendez; los representantes del sector agropecuario de Tierra del Fuego Sres. Carlos A. Pastoriza, Juan Carlos Apolinaire, Adrian Goodall y Patricio Suarez, quienes acuerdan constituir la COMISION TERRITORIAL FUEGUINA DE SANIDAD ANIMAL que estará integrada por:

- El Sr. Director de Recursos Naturales Ing. Agr. Rubén Cerezani, en representación del Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ; el Sr. Coordinador General Regional de la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias Dr. Daniel Aníbal Torres, en representación del Servicio Nacional de Sanidad Animal y dos representantes del Sector Agropecuario Sres. Carlos A. Pastoriza y Patricio Suarez.

De esta manera y en un todo de acuerdo con el convenio mencionado ut supra, se declara formalmente la puesta en marcha de la COMISION TERRITORIAL FUEGUINA DE SANIDAD ANIMAL en adelante COPROSA.

Asimismo se resuelve:

1º) Designar a la Dirección de Recursos Naturales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego como representante de la COPROSA ante la Comisión Regional de Sanidad Animal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2º) Designar a la Dirección de Recursos Naturales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego como representante de la COPROSA ante la Comisión Nacional de Sanidad Animal - CONASA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3º) Dejar expresa constancia que a fin de lograr una continuidad en la gestión regional y/o nacional de la COPROSA, cuando medien razones que imposibiliten la asistencia de la Dirección de Recursos Naturales a reuniones convocadas oficialmente, esta podrá delegar su representación en otra de las partes gubernamentales ouno gubernamentales que integran la COPROSA, mediante acto administrativo documental. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4º) Recomendar a los organismos técnicos nacionales y territoriales representados por la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias y la Dirección de Recursos Naturales del Territorio de Tierra del Fuego, la elaboración del PLAN DE SANIDAD ANIMAL PARA EL TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO 1990/95, en base a los propósitos y estrategias generales que a continuación se detallan:

A) PROYECTO DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA: coordinar los recursos y acciones de los sectores gubernamentales y no gubernamentales para facilitar el cumplimiento de la estrategia de ecosistema libre contemplado en el PLAN NACIONAL DE FIEBRE AFTOSA. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

B) PROYECTO DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS BOVINA: declarar al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego como zona libre de brucelosis bovina; a tal fin se establecerán las normativas legales que correspondan para establecer la obligatoriedad de la denuncia de los casos detectados o sospechosos de estar afectados de brucelosis bovina al igual que las medidas a adoptar en cada caso. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C) PROYECTO DE CONTROL Y ERRADICACION DE MELOFAGOSIS OVINA: se intensificarán las acciones emprendidas por la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias, cuyo plan se agrega como anexo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
69

D) PROYECTO DE CONTROL DE TRIQUINOSIS PORCINA: dada la gravedad e importancia de esta zoonosis y considerando que el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego se encuentra declarado infestado de triquinosis porcina por la Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería Nº2.204/85, se propiciará el establecer normativas y acciones específicas tendientes a optimizar los controles en los establecimientos productores de porcinos. Dicho proyecto debe contemplar la posibilidad de prestar apoyo bromatológico a la localidad fueguina de Tolhuin. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5º) Las partes de común acuerdo podrán ampliar los proyectos sobre sanidad animal.

6º) Dejar expresa constancia que el presente documento debe ser refrendado por el Superior Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por el Servicio Nacional de SANIDAD ANIMAL.

No existiendo mas temas que tratar, se da por finatizado este acto, previa lectura y firma por parte de los asistentes, en el lugar y fecha arriba indicados.--

E/L: "dinar" : VALE

CARLOS A. PASTORIZA.

R. CEREZÁNI

PATRICIO SUAREZ

DANIEL A. TORRES

J. A. GOODALL.

ENRIQUE LIVRAGHI

FOLIO 13

PODER LEGISLATIVO FOLIO 70 Legislativa

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 23 JUL. 1990

VISTO: el expediente R -9635/89, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación / del Acta de Constitución de la Comisión Provincial de Sanidad Animal, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizó en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Economía y Hacienda.-

Que en dicha acta se establece la necesidad de ratificar la misma.-

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RATIFICANSE en sus seis (6) cláusulas, el Acta / de Constitución de la Comisión Provincial de Sanidad Animal / que forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a los interesados, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1759 /90

MIGUEL VACAS
Ministro de Economía y Hacienda

Dr. Adrián G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

9

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 71 Secretaría Legislativa

USHUAIA, - 4 NOV. 1992

VISTO: El Expediente 5.048/92 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la suscripción de un Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Que dicho Convenio fue suscripto a fin de establecer las bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se programen y desarrollen en esta Provincia y en lo referente al contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo producto de origen animal.

Que la Provincia estuvo representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Hacienda.

Que corresponde ratificar el Convenio celebrado con fecha 30 de junio del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Sanidad Animal, firmado con fecha 30 de junio del corriente año que forma parte integrante del presente y se encuentra registrado bajo el Nº 147/92.-

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletin Oficial de la Provincia y ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1934/92.

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 147
USHUAIA, 28 SET. 1992
JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

----LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en éste acto por el Señor Ministro de Economía y Hacienda Dn. Ruggero PRETO, en adelante LA PROVINCIA, y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en adelante EL SENASA, representado por el Señor Administrador General Dr. Dn. Bernardo CANE,, por la otra, suscriben el siguiente convenio que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se programen y desarrollen en la citada provincia, y en lo referente al contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo producto de origen animal, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SENASA y LA PROVINCIA actuarán en colaboración y en forma coordinada en la ejecución de las medidas sanitarias que se implementen de conformidad con la previsión del presente Convenio, destinadas a lograr el control y/o erradicación de enfermedades de los animales, y asimismo velar por los principios básicos de la higiene de los productos, subproductos y derivados de origen animal, de acuerdo con las prioridades que se determinan para la Provincia.

SEGUNDA: La instrumentación del presente convenio se realizará mediante cartas-acuerdos especificas entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal y el Ministerio de Economia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TERCERA: Mediante acuerdos especiales se podrán establecer aportes para el cumplimiento de los programas que considerarán la mecánica más conveniente para lógrar los objetivos especificos que en tales programas se establezca.

CUARTA: Cada Acta-Acuerdo establecerá la finalidad de las acciones a desarrollar, la responsabilidad de cada parte en cada una de ellas y el aporte de recursos humanos, materiales y financieros que cada parte aportará para la consecución de los objetivos definidos.

QUINTA: El personal asignado por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra continuará dependiendo del organismo al que pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la unidad donde cumple tareas.

SEXTA: La falta de las obligaciones por parte del personal afectado a este convenio determinará la elevación de los antecedentes a la institución a la que pertenece, a los efectos que se adopten las medidas pertinentes según sus estatutos.

SEPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo.

OCTAVA: Las partes mantendrán las autonomias de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y el presente convenio no implica obstáculo para que ellas concreten acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines análogos.

NOVENA: Los convenios oportunamente suscriptos entre EL SENASA y el ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, serán revisados por las partes para introducirles los ajustes y modificaciones que se consideren necesarios por mutuo consentimiento. Las coincidencias a las que se arriben se incorporarán por medio de Actas-Acuerdo.

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Legislatura Provincial, pudiéndose darlo por finalizado o modificarselo por mutuo consentimiento. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante preaviso escrito de la parte

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 141
USHUAIA, 28 SET. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego

denunciante realizado con una anticipación de SEIS (6) meses. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta la finalización del periodo anual en el que la misma entre en vigencia o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente convenio en DOS (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 30 dias del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.----------

Dr. BERNARDO MANUEL CANE
ADMINISTRADOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
73

Prensa Libre

## Encuesta sobre la "problemática canina en Ushuaia"

# El mejor amigo, el peor problema

**El 85,71 % de las personas encuestadas por la Escuela de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia opinó que es excesiva la cantidad de perros sueltos que hay en Ushuaia. El 91% de esa cifra destacó los inconvenientes que surgen para transitar por tal motivo. El 42% se quejó por la rotura de bolsas, el 27,25% por los ladridos y peleas y el 9% mencionó enfermedades contagiosas que pueden afectar al hombre.**

El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de la Escuela de Salud Pública, cuya titular es la Profesora Mónica Manzanares, dio a conocer durante los últimos días, los resultados de la encuesta **"Problemática canina en Ushuaia", correspondiente al Programa de Educación para la Salud, que se realizó por medio de planillas retiradas y contestadas voluntariamente por las personas durante el mes de diciembre de 1993.**

De acuerdo a lo expresado en un informe que elaboró la Dra. Sonia Ortego, Coordinadora del Proyecto, se destaca entre los resultados de la muestra *"el importante número de personas que ha acudido voluntariamente a responder la encuesta, lo cual indica que la problemática canina moviliza fuertemente a la población, sobre todo a jóvenes y adultos."*

En tal sentido, de los 357 casos consultados, el 85,71 % consideró excesiva la cantidad de perros sueltos en la calle, mientras que el 91% de esa cifra manifestó que a raiz de esa situación se le presentaban dificultades para transitar en la vía pública, a la vez que el 88,45 % sienten que son perjudicados en su propiedad privada.

Por su parte y considerando los problemas sobre la propiedad, los resultados determinaron que el 42,01% se quejó por la rotura de bolsas de residuos; el 27,25 % por los ladridos y peleas; el 19,19 % por el deterioro de la propiedad privada y solo el 9,13 % por las enfermedades contagiosas que puedan trasmitir los perros.

Asimismo y según continúa señalando el escrito, ***"es notable que el porcentaje mayor de coincidencia, que es del 96,38 %, corresponda a los vecinos que se sienten sensibilizados por situaciones que hacen mal al animal, lo que demuestra que la gente quiere soluciones para ambas partes. Se está reclamando una convivencia sana y feliz del hombre con el perro, y esto implica medidas contundentes y definitivas que reviertan el descontrol actual, respetando fundamentalmente el derecho a la vida."***

Finalmente el detallado informe que elaboró la Escuela de Salud Pública concluye explicando que son los mismos vecinos que se quejan de sus bolsas de residuos rotas, los que lamentan ver cachorros abandonados, a la vez que indica que *"las autoridades responsables de solucionar el problema no pueden basarse en medidas pasajeras e inútiles que pasan exclusivamente por la captura de los perros vagabundos, ya que lo importante es entender que se están reclamando derechos para mejorar la calidad de vida de los perros y como una consecuencia lógica se logrará una solución efectiva a los demás problemas."*

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
74

LA VOZ FUEGUINA

REGIS. PROP. INTELECTUAL Nº 1.381.004 -1ra. SEMANA DE MAYO 1994 - PRECIO $ 1= AÑO XVII Nº 1193

# Campaña sanitaria de registro y control canino

## Barrios de Ushuaia solicitaron "se haga algo con el tema de los perros"

"En este momento se puede decir que éste es un problema social que hay que abarcarlo desde varios puntos. Porque si bien las zoonosis, que son las enfermedades que transmiten los animales al hombre, son importantes, acá nos encontramos con que el problema abarca aún, más que ésto (tenemos enfermedades parasitarias, como por ejemplo, los áscaris, la sarna, la tiña, que son zoonóticas), porque además, está el asunto del volcado de residuo a la vía pública, los molestos ladridos y las mordeduras", nos explicaba Sonia Ortego, médico veterinaria, quien actualmente está trabajando en un proyecto, realizado por la escuela de salud pública, llamado "Incorporación del perro en la familia en un marco de salud".

## mpaña sanitaria de registro y control canino

# arrios de Ushuaia solicitaron "se haga algo con el tema de los perros"

PODER LEGISLATIVO FOLIO 75 Secretaría Legislativa

**"En este momento se puede decir que éste es un problema social que hay que abarcarlo desde varios puntos. Porque si bien las zoonosis, que son las enfermedades que transmiten los animales al hombre, son importantes, acá nos encontramos con que el problema abarca aún, más que ésto (tenemos enfermedades parasitarias, como por ejemplo, los áscaris, la sarna, la tiña, que son zoonóticas), porque además, está el asunto del volcado de residuo a la vía pública, los molestos ladridos y las mordeduras", nos explicaba Sonia Ortego, médico veterinaria, quien actualmente está trabajando en un proyecto, realizado por la escuela de salud pública, llamado "Incorporación del perro en la familia en un marco de salud".**

Acá los chicos juegan
calles -avanzaba en
cución- en el mismo
o donde los perros
n permanentemente
ido su materia fecal
rina, y destruyendo
olsas de residuos.
niños de la primera
ia juegan mucho en
ra, y están comiendo
anentemente huevos
rásitos, a partir de es-
puestos al contacto
o con los residuos
los en la vía pública.
ces es toda una ca-
a de cosas, porque la
basura desparramada
voca la proliferación
otros microbios que, si
n no produce zoonosis,
causan otras patolo-
gías".

a doctora Ortego en-
que la raíz del pro-
está, "aparente-
en el desarraigo de
ente que durante mu-
nos años vino de paso por aquí, adquirió un perro y luego se fue sin él, dejándolo abandonado. Aunque parezca mentira la gente deja un perro así como deja un tacho, un juguete o un objeto. Aún cuando cambian de barrio se van sin el animal. Y es más, se vio que hay una costumbre acá que es la de adquirir cachorros para que entretengan a los chicos, y cuando son adultos se los larga a la calle y se adquiere otro cachorrito".

Entonces "el perro, aparentemente, es de esa casa continúa explicando- pero no se le da la atención que necesita. Te podes imaginar el desastre que eso ocasiona. Porque se van sumando perros adultos a la calle, la gente siempre con cachorros; los cuidan un tiempo mientras les dura el entusiasmo. Es evidente que a algunos les importa, pero a otros no".

La doctora Sonia Ortego nos comenta que ella empieza a tratar esta problemática canina como consecuencia de que "vecinos del barrio INTEVU 15, Quinta 36 y Los Pinos, solicitaron se haga algo con el tema de los perros, porque ya en el primero de ellos el problema era muy grave. Había problemas de mordeduras permanentmente, cosas bastante serias. Y como ellos no encontraban respuesta en ninguna parte, me pidieron colaboración por ser veterinaria. Entonces, bueno..., surgió el primer proyecto, que fue el de incorparación del perro en la familia, que lo presente a la Escuela de Salud Pública, que lo aprobó y empezamos a trabajar en el tema, desde mayo del año pasado, más omenos".

A partir de allí-sostiene- comienzo a trabajar acá en Salud Pública. Yo hago clínica de perros y gatos. Entonces inicio este proyectoque consiste en una difusión educativa sobre todas las pautas concernientes a tener un animal sano, con cinviviendo con la familia, en este caso el perro. Pero sucede que cuando se empezó a trabajar en el tema, yo ví que era más grave de lo que parecía, que no era sólamente una inquietud de estos vecinos de los mencionados barrios, sino que el problema era a nivel general y que ya era mucho más que serio".

Los inicios de la investigación, según la doctora Ortego, se encontraron con escasa, o nula, información, ya que no había patentamiento de perros en la ciudad, ni registro alguno de enfermedades zoonóticas. Además "le pedimos a la mayoría de las empresas de reparto domiciliario, informes sobre este tema. Y nos presentaron por escrito su visión del problema, de los perros sueltos, que les ocacionan en la ejecución de sus tareas. Dando cuenta de que les rompen los uniformes, los sacos de la correspondencia, en algunos casos no permiten el ingreso a la vivienda para hacer la entrega correspondiente".

"Bueno, toda esta información -considera- sirvió para que se creara un nuevo proyecto, que a través de la Escuela de Salud Pública, fue presentado al Ministerio de Salud y Acción Social. Este proyecto se denomina de "Proyecto de acción conjunta Gobierno Provincial/Municipalidad de Ushuaia", y consiste en una serie de medidas que convenían tomar para que este problema comenzara a disminuir". Todo esto "sirvió para convocar a COTEZOOA (Comisión Territorial de Zooantroponosis), que analizó la fundamentación del proyecto y sus medidas a tomar, decidiendo que se haga una investigación más profunda para tratar de ver si se podía lograr una decisión política para llavarlo a cabo".

"Y nosotros -explica- continuamos con el proyecto inicial que es el de "incorporación del perro en la familia", presentamos un programa de estudios para el 3º grado de nivel primario, y en estos momentos está en manos del Consejo de Educación, aparentemente fue aprobado, por lo que comenzamos a ponerlo en práctica en las escuelas Nº 15, Nº 1 y Nº 29, este es el trabajo educativo, porque el de sensibilización lo iniciamos por los medios de comunicación".

Nuestra interlocutora entiende que "a los que tenemos que apuntar es a la fase educativa, porque la gente no sabe cómo desparasitar a su perro, cuándo tiene que vacunar, cuándo se va a alzar la perra, cómo cuidar el celo, todas esas cosas cosas que la gente desconoce son las que agravan el problema. En este programa enseñamos todo lo concerniente al perro, desde su historia, hasta su importancia en la convivencia con el hombre. Y a través de los chicos conseguir que los padres también aprendan".

Por último la doctora Sonia Ortego, indicó que "es importante que el quede clarísimo a la gente que este problema no lo va a solucionar ninguna institución, sino toda la comunidad. Porque no sirve de nada que la Municipalidad comience a patentar, vacunar, y haga toda una campaña, si la gente no acude a la misma. Porque si no hay participación de la comunidad no va haber ningún logro".

Por el mismo problema nos acercamos al exdirector de Bromatología Municipal de Ushuaia, ahora Subsecretario de Gobierno Municipal, Ingeniero Ricardo Aguila Wilder, quien nos dijo que por estar consustanciado con el tema "tengo la plena confianza que le vamos a dar solución. Es una deuda que tenemos con la gente". Asumió que "el tema del patentamiento canino es una obligación. Hay una Ley Provincial que así lo exige. Esto está implementado a través de Bromatología e hiegiene. Falta la etapa de ejecución, que yo estimo que va a ser en el transcurso de este mes. Tal vez el 29 de abril, que es el día del animal, que iniciemos esta campaña".

El funcionario municipal también habló de la poca sensibilidad de la comunidad apoyándose en el dato de que, del total de los perros capturados por la perrera, (un promedio de 20 por día), son sacrificados un 95% de los mismos porque no van a retirarlos. De cualquier modo, la Dirección Municipal encargada del tema "cuenta con la infraestructura necesaria para poder dar soluciones en un mediano plazo. La etapa se inició cuando todos los medios de comunicación de la provincia, tanto de Ushuaia como de Río Grande, se le envió el programa de acción en este tema".La "Campaña sanitaria de registro y control canino" impulsada por la Municipalidad de Ushuaia, comprende de tres etapas. La primera que fue de difusión, luego seguirá la de registro y por último vendrá la de captura para, al término de la misma, llevar a cabo la respectiva evaluación final.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 167 Secretaría Legislativa

Campaña de Control y Registro Canino.

# A cien (perros) por día

Con una respuesta considerada como "muy buena", las autoridades responsables de la Campaña muestran su satisfacción y señalan haber arribado a "un resultado óptimo y que esperábamos. Pensamos desparasitar y registrar dos mil perros y estamos en esa cifra. Hoy hicimos cien perros", manifestó el doctor Adrián De Antueno, responsable del área.

Cuando todavía falta un día para cumplir con el Registro Canino, ante algunas "incomodidades" el personal de Bromatología e Higiene Municipal debió refugiarse en el Concejo Deliberante para finalizar la Campaña Sanitaria.

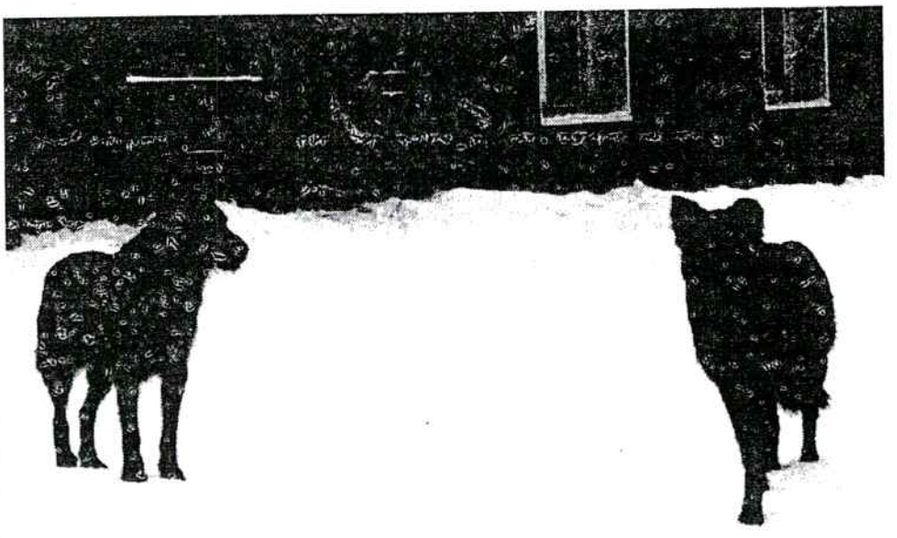

*Desde el 21, los perritos deberán registrarse ante la División Zoonosis Municipal.*

(Por R.P.) A veinticuatro horas de la finalización de la Campaña de Registro y Control Canino, que desde el martes 14 de junio pusiera en marcha la comuna capitalina y a través de la Dirección de Bromatología e Higiene, el doctor Adrián De Antueno -responsable directo de su aplicación- esto relataba al medio sobre los resultados alcanzados al momento.

La respuesta a esta convocatoria "ha sido muy buena; estamos llegando a un resultado óptimo y el que esperábamos, porque pensábamos desparasitar y registrar dos mil perros y estamos en esa cifra" cuando todavía "faltan dos días" para la finalización de la Campaña.

"Podríamos decir que, desde ese punto de vista, ha sido exitosa". En tanto que para el futuro, De Antueno señaló "ahora, vamos a ver cómo evoluciona la etapa de control lo que se notará después, en las calles. Es decir, si la gente los controla y cumple con la ley en todos sus aspectos".

"Entonces y por el momento -continuó De Antueno-, estamos satisfechos y finalizando con esta primera etapa de Difusión y Sensibilización, la que duró unos veinte días y podemos decir que ha dado sus frutos: la gente está informada sobre qué debe hacer y dónde concurrir", aunque ésta se desarrollara con "algunos inconvenientes y problemas propios de la tarea" los que -puntualizó el funcionario público- "fueron superados".

## Sí pero no

Requerido sobre estas dificultades, el doctor De Antueno las calificó como "incomodidades" y las que se evidenciaron toda vez que hubieron "escuelas que se comprometieron y nos dieron el lugar para hacer la tarea", pero que cuando el personal a cargo de la tarea concurría, encontraban que éstas "estaban cerradas".

Por esta razón es que "tuvimos que cambiar de lugar para cumplir con la campaña" en ejecución, acotó el profesional veterinario.

"Esto nos ocurrió el sábado (Escuela Especial "Kayu-Chenen") y también hoy (Escuela Polivalente de Arte), por lo que vamos a terminar con los dos días que faltan de campaña en las instalaciones del Concejo Deliberante -Don Bosco 470- y en el horario habitual", de 9:00 a 14:00.

## A partir de mañana...

Consultado el doctor De Antueno sobre dónde se deberá concurrir para el Registro, el profesional manifestó que éste "sigue abierto, es continuo y más adelante se podrá hacerlo en la División Zoonosis de la Municipalidad".

Al no presentarse espontáneamente el propietario con el animal "lo que no van a recibir es seguramente el antiparasitario que le damos en esta campaña", lo que luego -y "particularmente- deberá afrontarse".

"Lo que ocurre, ilustró De Antueno, es que la gente había perdido la costumbre" y hoy "se le está ofreciendo a los propietarios esta ventaja", el antiparasitario.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
77
Secretaría Legislativa



*Campaña Municipal de Control Canino. Ayer finalizó la etapa de inscripción.*

# "Fueron registrados 2.100 perros"

***En las instalaciones del Concejo Deliberante de Ushuaia, finalizó ayer la segunda etapa de la Campaña de Control Canino que viene llevando a cabo la Comuna local, consistente en el registro de los perros y de sus dueños respectivos. A partir de ahora solo podrán inscribirse en la Dirección de Zoonosis. La instancia siguiente consiste en una minuciosa recorrida de la perrera por los barrios de la ciudad.***

Adrián De Antueno

Ayer, a las 14 horas, finalizó en las instalaciones del Concejo Deliberante local, la segunda etapa de la Campaña Municipal de Control Canino, que consistió en el registro de los canes a nombre de sus dueños respectivos.

A partir de esta instancia, el operativo continuará con un estricto recorrido de los móviles de la Dirección de Zoonosis, que ha duplicado la cantidad de vehículos que cumplían esta función en los distintos sectores de la ciudad.

El registro de los animales, iniciado el pasado 13 de Junio y prorrogado en su finalización por una semana, seguirá realizándose en forma permanente, aunque solo en la sede de la dependencia municipal antes mencionada, ubicada en el Barrio Industrial.

Consultado sobre una primera evaluación de la Campaña, el **Dr. Adrián Gustavo De Antueno**, quien tuvo a su cargo la Coordinación General de la iniciativa, indicó que ***"puede considerarse de un éxito mayor al que habíamos previsto."***

Dijo que alrededor de 2.100 perros han quedado registrados en los archivos municipales, "lo cual muestra a las claras -señaló- que la primera etapa del proyecto, destinada a la sensibilización y concientización de la población, ha surgido el efecto deseado. Hace unos días nadie sabía las responsabilidades a las que estaba sujeto por ser propietario de un can, hoy en día hemos logrado inclusive generar un debate en la comunidad. Las personas ahora opinan como mejorar el sistema y discrepan o apoyan las decisiones que involucran a sus animales, esto por si solo es un gran avance."

En cuanto a los datos que se requirieron a los dueños de los canes durante el operativo, De Antueno hizo mención a que no solo se consignaron los correspondientes a las personas que concurrieron a efectuar el registro, (en donde figuran números telefónicos y direcciones en donde se pueda ubicar al propietario de la mascota) sino que se han establecido algunas características propias del animal, *fundamentalmente las referidas a la raza, (pura o mestiza), color y observaciones propias de cada perro; como por ejemplo alguna mancha de nacimiento o cicatriz muy pronunciada.*

De Antueno puntualizó por otra parte, que no era posible a través de esta Campaña pretender que se terminara el problema de los perros sueltos en Ushuaia, ya que indicó que para ello se precisa ***"un cambio de hábitos culturales en la comunidad"***. Dijo que ***"en nuestra ciudad lo habitual es que la gente tenga a sus perros sueltos, debido tal vez a un problema urbanístico, ya que la mayoría de las viviendas no tienen cercos. Esto produce además, que las familias adopten a mas de un "mejor amigo". Ha habido casos de personas que han presentado para registrar a doce canes ...".***

"Hasta ahora -siguió explicando el funcionario- hemos tomado nosotros la iniciativa de acercarnos a las zonas de influencia para facilitar la tarea de los vecinos. Quien vivía en el Rio Pipo no tuvo necesidad de registrar a su perro en el barrio San Vicente de Paul. Sin embargo, a partir de ahora será el propio vecino el que tendrá la responsabilidad de concurrir hasta la sede Municipal a cumplir con su obligación."

En último término, De Antueno culminó aseverando que la gente ***"debe tomar conciencia de que vivimos en una comunidad y no en el campo. La solución al problema de los perros en nuestra ciudad va a resultar posible cuando las personas se den cuenta de que los canes no son los guardianes de la casa que deben custodiar nuestros bienes. La seguridad la debe garantizar la Policía, no lo perros. Si esto no ocurre, seguirá aumentando la alarmante estadística de gente que es mordida por animales mientras transita por las calles y continuarán las disputas entre vecinos, que se pelean muchas veces a raiz de estos incidentes. La Campaña de Control canino es solo un conjunto de medidas urgentes que debían tomarse, pero aún falta hacer mucho mas".***

el diario
Opinión

Ushuaia, lunes 2 de octubre de 1995

FOLIO 78

# A propósito de los perros ...

*Escribe: Dr. Adrián de Antueno*

Llegó a nuestra redacción una nota cuya autoría pertenece al Dr. Adrián de Antueno, Veterinario Municipal y Supervisor del Senasa, Servicio Nacional de Sanidad Animal, en cual expresa algunas consideraciones sobre la problemática canina en la ciudad. A continuación ofrecemos una síntesis de los conceptos allí vertidos.

"... el problema subsiste y no encuentra solución a pesar de las últimas medidas llevadas a cabo por las autoridades competentes.

Vale entonces, a esta altura de las circunstancias, hacer un poco de historia sobre el particular.

Hasta 1977 el "problema canino" iba de la mano de otro mucho más delicado como era el alto índice de casos de hidatidosis humana, tanto en la zona rural como en la urbana, en el entoces Territorio Nacional.

En nuestras latitudes -corriendo el año 1976- se había avanzado mucho en programas de acción, medidas correctivas y vestigios de legislación, impulsada inicialmente por el entusiasmo y amplios conocimientos por el Dr. Adrián Bistch. No obstante en relación a los perros todo se remitía a eliminarlos ya sea a balazos en rondas nocturnas por la ciudad o sembrando bolos de estricnina a diestra y siniestra, con los lógicos resultados imaginables.

En el año 1977 se crea por Decreto 1433/77, la Comisión Territorial de Lucha contra las Zooantroapnosis -COTEZOA-. La misma se constituyó el 8 de marzo de 1978 y tenía como fin establecer medidas de contralor sobre los perros con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los habitantes y del ganado del Territorio.

Transcurrido un año de intensas reuniones, se presentó el proyecto de Ley que llevaría el Nro. 126 y se promulgaría el 28 de marzo de 1979.

A partir de ese momento comenzó un punto de inflexión en la lucha contra la hidatidosis, que fue erradicada de la zona urbana y ampliamente controlada en la zona rural, presentándose la Ley 126 como ejemplo para todo el país, tanto por los resultados como por su texto que implica una campaña constante contra las zoonosis.

Como hemos dicho anteriormente, la hidatidosis urbana, en nuestra ciudad, se encuentra controlada gracias a la Ley 126, pero queda aún pendiente el control de los canes y gatos, que de continuar en el actual estado de crecimiento poblacional, podría dar origen a la presencia de otras zoonosis no padecidas como: rabia, toxoplasmosis, parasitosis intestinales, etc.

Queda entonces analizar cual de las dos opciones es la conveniente a la comunidad toda, para la resolución del problema: o la continuidad del descontrol o por el contrario el control de la población canina, que en Tierra del Fuego significa ni más ni menos que el cumplimiento de una Ley, tanto por los habitantes de la ciudad, como por sus mismas autoridades.

¿Qué dice la Ley?: ¡ Se presume conocida por todos!, pero ... ¿la conocemos todos?. La Ley 126/79 enuncia "Obligatoriedad de registro y tratamiento sanitario, contralor, penalidades por falta de identificación y profilaxis, autoridades de aplicación, erradicación de perros sin dueño e introducción de canes a Tierra del Fuego.

La experiencia indica que muchos funcionarios -que van rotando constantemente- ni los pobladores actuales en su gran mayoría llegados en los últimos tiempos- saben a ciencia cierta qué alcances tiene.

Indudablemente estamos también ante otros problemas: falta de difusión, pautas culturales erróneas, falta de solidaridad con el prójimo, insuficiente acción educativa sobre el particular, en fin desidia generalizada.

Hoy es frecuente expresar: todo esto ya ha sido contemplado en informes, proyectos, planes oficiales o privados, pero nada se logrará si sólo se comienza un programa, pues si no se continúa y se termina el mismo logrando las metas trazadas, sólo se gastarán recursos en lugar de hacer buenas inversiones y se desalentará a la población que es la destinataria de estos programas, tendientes a contribuir a la salud a la economía, como en el caso que nos ocupa".

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
79
Secretaría Legislativa

*A propósito de los perros...*

# Descontrol y desidia generalizada

*Escribe: (*) Dr. Adrián G.de Antueno*
*Médico Veterinario (Mat.3216)*
*Especial para Prensa Libre "A Cara de Perro"*

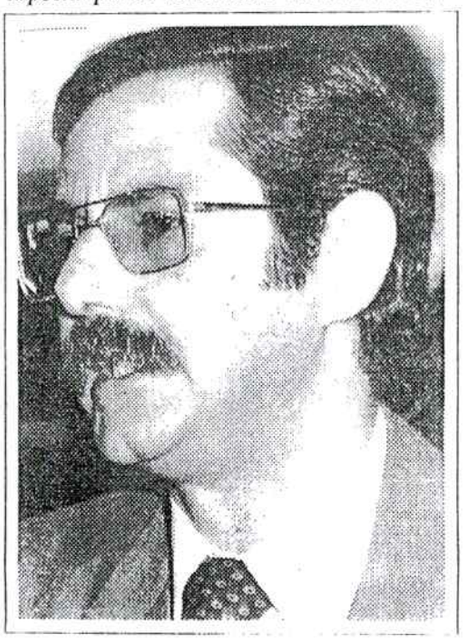

Mucho se ha dicho en los [illegible] tiempos por los distintos medios de difusión, [illegible]s opinan sobre el tema [illegible]derecho que les asiste [illegible]e todo, en el caso de [illegible]amnificados. Llegaron inclusive los niños de una escuela local a realizar un trabajo de investigación al respecto. Pero... el problema [illegible]iste y no encuentra solu[illegible] pesar de las últimas [illegible]s llevadas a cabo por [illegible]oridades competentes. [illegible]ntonces, a esta altura [illegible] circunstancias, hacer un poco de historia sobre el [illegible]lar, toda vez que el [illegible] tiene antecedentes [illegible]os, técnicos y legales que a mi criterio deben ser [illegible]n en cuenta y analizados [illegible] conjunto, para su correcta interpretación y mejor implementación si de acciones correctivas se trata.

Hasta 1.977 el "problema [illegible]" iba de la mano de [illegible]ucho más delicado [illegible]era el alto índice de [illegible]de hidatidosis humana [illegible]nto en la zona rural [illegible]n la urbana del entonces Territorio Nacional.

La hidatidosis es una zoonosis [illegible]nfermedad transmisible de los animales al hombre que [illegible]n el año 1.943 no existía en estas regiones, apareciendo recién en 1.953 (según relatos del Dr. Mendy). En [illegible]año 1.950 se creó en la Organización Mundial de la Salud el grupo de expertos en [illegible]onosis. Allí se expusieron los procedimientos que se [illegible]aban empleando en la [illegible]nia argentina, los que [illegible]ecomendados como [illegible]cia de las campañas [illegible]laxis contra la hidatidosis [illegible]n aquellas regiones que como la Patagonia, se [illegible]n en miles de kilómetros [illegible]de superficie. Luego [illegible]ó la primera reunión [illegible]a de la O.M.S. y la [illegible]ación de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Dicho comité se reunió por segunda vez en Estocolmo, en 1.958, y finalmente por tercera vez en Ginebra, en 1.986, donde se dieron por finalizadas las reuniones de expertos en zoonosis y de donde surgieron claras directivas para el control de la misma en el futuro.

Ya en nuestras latitudes -corriendo el año 1.976- se había avanzado mucho en programas de acción, medidas correctivas y vestigios de legislación, impulsada inicialmente por el entusiasmo y amplios conocimientos del Dr. Adrián Bistch. No obstante, en relación a los perros todo se remitía a eliminarlos, ya sea a balazos en rondas nocturnas por la ciudad o sembrando bolos de estricnina a diestra y siniestra, con los lógicos resultados imaginables.

Así llegamos al año 1.977 en que se crea por decreto 1433/77, la Comisión Territorial de Lucha contra las Zooantroapnosis -COTEZOA- integrada por el ministro de Gobierno, los intendentes de ambas ciudades, el subsecretario de Salud Pública, los directores de los hospitales, la Asociación Rural, representantes docentes, Servicio de Luchas Sanitarias del SENASA, médicos veterinarios y asesores legales. La misma se constituyó el 8 de Marzo de 1.978 y tenía como fin "establecer medidas de contralor sobre los perros con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los habitantes y del ganado del Territorio".

Transcurrido un año de intensas reuniones en Ushuaia y Río Grande, se presentó el proyecto de ley que llevaría el N°126 y se promulgaría el 28 de Marzo de 1.979, siendo posteriormente reglamentada por decreto Nº 1077 del 27 de Julio de 1.979.

A partir de ese momento comenzó un punto de inflexión en la lucha contra la hidatidosis, que fue erradicada de la zona urbana y ampliamente controlada en la zona rural, presentándose la ley 126 como ejemplo para todo el país, tanto por los resultados como por su texto que implica una campaña constante contra la zoonosis, para el control de los canes y fundamentalmente, previendo el necesario cuidado del bienestar animal en todos sus aspectos.

A esta altura del relato es necesaria una digresión técnica para aclarar que las especies zoológicas (según Carcavallo) que se encuentran en la ciudad pueden clasificarse en tres categorías:

a) Animales traídos y/o criados por el hombre con fines ornamentales, de protección, juego, deporte o razones afectivas. Son los animales domésticos.

b) Animales inicialmente traídos por el hombre pero que luego escaparon de su control.

c) Animales que siguieron al hombre atraídos por las facilidades del hábitat y alimentación, contra la voluntad de la población humana a la que en muchos aspectos perjudica. Son los animales sinantrópicos.

Desde el punto vista epidemiológico, las categorías b) y c) pueden ser consideradas como una sola, y a los fines prácticos denominaremos a ambas como sinantrópicas.

Reiterando este importante concepto, epidemiológico y ecológico, se considera como animal doméstico solo a aquel que está conviviendo con el hombre por voluntad de éste. En este tipo de relación antropozoótica el hombre es responsable del cuidado, higiene y salud del animal.

Desde un punto de vista epidemiológico también, la posibilidad de transmisión de una enfermedad del animal al hombre disminuye con los cuidados y aumenta con la negligencia sanitaria y con la convivencia que multiplica los contactos efectivos.

Toda especie zoológica que no se encuentre bajo el cuidado responsable del hombre, en una ciudad, debe ser considerado como animal sinantropico al que hay que controlar y, según los casos, erradicar.

Dentro de esta última categoría, como dijimos, pueden considerarse dos tipos diferentes según el origen y la actitud humana hacia ellos. Por un lado están las especies que por abandono de sus primitivos dueños (fundamentalmente es el caso de los gatos y los perros) deambulan por calles y espacios verdes contaminando lugares públicos y creando situaciones epidemiológicas serias, a veces muy graves. Esta categoría de animales sinantrópicos tienen en común dos aspectos: 1) fueron traídos voluntariamente por el hombre en sus comienzos. 2) su presencia en la ciudad, aunque despierta simpatías en general, constituye un problema urbanístico y sanitario de muy difícil solución.

La otra categoría de animales sinantrópicos está constituida por los que siguieron a la población humana sin que está lo deseara; los ejemplos clásicos son las ratas, los ratones, los insectos (moscas, cucarachas, chinches, pulgas y piojos, entre otros) de los que no nos ocuparemos en esta ocasión.

Como hemos dicho anteriormente la hidatidosis urbana, en nuestra ciudad, se encuentra controlada, hasta ahora, gracias a la Ley N°126/79, pero queda aún pendiente el control de los canes y gatos, **que de continuar en el actual estado de crecimiento poblacional podría dar origen a la presencia de otras zoonosis no padecidas como: rabia, toxoplasmosis, parasitosis intestinales, etc...**

Queda entonces analizar cuál de las dos opciones es la conveniente a la comunidad toda, para la resolución del problema: o la continuidad del descontrol con el serio riesgo que implica a la salud pública, la integridad física, el daño a la propiedad privada y al ornato urbano, permitiendo la coexistencia hombre-animal y el equilibrio de las especies establecido por la simbiosis y parasitismo introduciéndonos en el concepto de "animalización del medio ambiente urbano", o, por el contrario, **el seguimiento de los preceptos que los adelantos técnicos y científicos recomendados en todo el orbe, que es "el control de la población canina" y que en Tierra del Fuego significa ni más ni menos que el cumplimiento de una ley, tanto por los habitantes de la ciudad, como por sus mismas autoridades.**

Un aspecto más que importante a tener en cuenta es: **¿QUE DICE LA LEY?. ¡Se presume conocida por todos!. pero...¿LA CONOCEMOS TODOS?.**

La Ley 126/79 enuncia: "Obligatoriedad de registro y tratamiento sanitario, contralor, penalidades por falta de identificación y profilaxis, autoridades de aplicación, erradicación de perros sin dueño, e introducción de canes a Tierra del Fuego". La experiencia indica que ni muchos funcionarios -que van rotando constantemente- ni los pobladores actuales -en su gran mayoría llegados en los últimos tiempos- saben a ciencia cierta que alcances tiene.

Indudablemente estamos también ante otros problemas: falta de difusión, pautas culturales erróneas, falta de solidaridad con el prójimo insuficiente accion educativa sobre el particular, en fin **...desidia generalizada.**

En este caso como en muchos otros, las ideas deben llevarse a la práctica. Recordemos que desde Aristóteles venimos repitiendo que todo ha sido pensado, expresado o estudiado. Hoy es frecuente expresar: "todo ésto ya ha sido contemplado en informes, proyectos, planes, oficiales o privados" pero nada se logrará si solo se comienza un programa, pues si no se continúa y se termina el mismo logrando las metas trazadas, sólo se gastarán recursos en lugar de hacer buenas inversiones y se desalentará a la población que es la destinataria de estos programas, tendientes a contribuir a la salud y a la economía, como en el caso que nos ocupa.

(*) Adrián de Antueno es Veterinario Municipal y Supervisor del SENASA

IPRA
Jugate por esta ciudad
No dejes a tu perro suelto
Jugate por una ciudad más limpia
Adhesión del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
80
Secretaría Legislativa

USHUAIA, -9 ENE. 1996

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº 270, Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 42/96

ROBERTO MARCIAL MURCIA
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
81
Secretaría Legislativa

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

## SANIDAD ANIMAL

### CAPITULO I
### NORMAS GENERALES

**ARTICULO 1º.-** La sanidad animal en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se regirá conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y en un todo de acuerdo con las Leyes Nº 3.959 (Policía Sanitaria Animal) y Nº 22.375 (Ley Federal Sanitaria de Carnes) con sus reglamentaciones y modificatorias.

**ARTICULO 2º.-** Declárase a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, zona de vigilancia y prevención sanitaria de enfermedades exóticas y de lucha activa contra las enfermedades ya existentes en los animales de la Provincia.

**ARTICULO 3º.-** Toda persona física o jurídica que, en forma permanente o transitoria se dedique a la crianza, cuidado, transporte y venta de ganado, a la elaboración, extracción, transporte y venta de productos o subproductos de origen animal, está obligada a prestar la más amplia colaboración con el personal técnico encargado de aplicar o fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley y los reglamentos que en consecuencia se dicten, debiendo la fuerza pública prestar la colaboración que le sea requerida.

### CAPITULO II
### DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ENFERMEDADES

**ARTICULO 4º.-** Las normas de policía sanitaria animal serán aplicadas a todas las especies animales, sean domésticas o silvestres, susceptibles de contraer y difundir enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, zoonóticas o no, que puedan lesionar los intereses económicos de la ganadería y afectar la salud pública y la sanidad animal.

**ARTICULO 5º.-** Declárase obligatoria la denuncia al organismo competente por parte del propietario, poseedor, tenedor o persona encargada del cuidado de un animal cuando sea atacado por enfermedad denunciable o que presumiblemente se halle afectado por la misma.

**ARTICULO 6º.-** En caso de tratarse de enfermedades calificadas como denunciables (exóticas, enzoóticas o epizoóticas), las personas indicadas en el artículo precedente deberán proceder de inmediato a la adopción de medidas de aislamiento y profilaxis, sin perjuicio de la comunicación obligatoria a la autoridad competente. Tendrán igual obligación, los laboratorios particulares, oficiales y los profesionales veterinarios en general.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
82
Secretaría Legislativa

**ARTICULO 7º.-** La Autoridad de Aplicación verificará la validez de la denuncia o sospecha y actuará acorde a los resultados de la verificación y la reglamentación vigente.

**ARTICULO 8º.-** La Autoridad de Aplicación queda facultada expresamente para declarar el estado de emergencia zoosanitaria ante un brote de enfermedades que pongan en riesgo grave la salud humana o animal. En estos casos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para la aplicación de medidas de emergencia como: decomisos, incineración, desinfección, fumigación, interdicciones, clausuras, sustracción, sacrificio, cuarentena o aislamiento de animales, sin perjuicio de cualquier otro tipo de medida que sea establecida por la autoridad.

**ARTICULO 9º.-** En caso de que se declare infectado o infestado un establecimiento o una zona o exista peligro inminente de difusión de cualquier enfermedad contagiosa, la extracción de ganado de esos lugares, su acarreo o tránsito hacia los centros de comercialización o industrialización, o con destino de pastoreo, sólo podrá hacerse previa certificación de sanidad, a cuyo efecto la autoridad competente deberá expedir la guía sanitaria de libre tránsito.

**ARTICULO 10.-** Prohíbese en toda la Provincia, el ingreso de todo producto o subproducto de origen animal, vegetal y mineral susceptible de ser portador del virus de la fiebre aftosa y de cualquier otra enfermedad de denuncia obligatoria. Se exceptuará de esta prohibición cuando se cumplan los requisitos establecidos por la legislación nacional y por la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 11.-** La descarga de alimentos y de todo otro elemento de cualquier origen susceptible de ser portador de agentes causantes de enfermedades que afecten la sanidad animal o la salud humana a partir de transportes aéreos, terrestres o marítimos, serán supervisados por la Autoridad de Aplicación quien procederá a su resguardo y posterior incineración si así correspondiere desde el punto de vista sanitario.

**ARTICULO 12.-** El Poder Ejecutivo instalará campos de experimentación, lazaretos u otros establecimientos análogos en los lugares más indicados de conformidad con lo que aconseje la técnica sanitaria animal y deberá dotarlos de los servicios indispensables para el mejor cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 13.-** El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, descentralizados o no y con instituciones privadas para el más eficaz cumplimiento de los propósitos enunciados en la presente Ley.

**ARTICULO 14.-** La Autoridad de Aplicación controlará el cumplimiento de las normas de policía sanitaria animal, en todo el territorio provincial y coordinará con las autoridades competentes en las respectivas jurisdicciones municipales o comunales lo relacionado con:

a) Mercados de ganado, domésticos y silvestres;
b) establecimientos dedicados a exposiciones, ferias y remates de animales;

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
83
Secretaría Legislativa

c) mataderos;
d) frigoríficos;
e) saladeros;
f) barracas;
g) graserías;
h) tambos;
i) establecimientos o locales donde se obtengan, elaboren, industrialicen o depositen productos o subproductos lácteos;
j) establecimientos destinados a la conserva e industrialización de productos del mar;
k) cualquier otro local o establecimiento, fábrica o usina donde se extraigan, elaboren, manipulen o transformen productos de origen animal;
l) vehículos de transporte de hacienda, productos y subproductos de origen animal.

**ARTICULO 15.-** La autoridad sanitaria competente, fijará las normas de higiene, de desinfección o desinfectación y profilácticas en general, que deberán aplicarse a todo tipo de vehículo o medio de transporte, embarcadero, corral, brete y cualquier otro local utilizado para la permanencia de animales, como así también para los elementos u objetos que hayan estado en contacto con dichos animales, sus restos, despojos, productos o subproductos.

## CAPITULO III
## DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

**ARTICULO 16.-** El Ministerio de Economía de la Provincia, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Recursos Naturales, será autoridad de aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo la fiscalización y contralor de la observancia de la misma y de las normas dictadas en consecuencia, estando facultada para emitir todos los actos necesarios para tal fin.

**ARTICULO 17.-** El Poder Ejecutivo Provincial pondrá a disposición de la Autoridad de Aplicación los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para la ejecución de los planes de trabajo elaborados y aprobados por ella en tiempo y forma.

**ARTICULO 18.-** Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:
a) Fijar las enfermedades prioritarias para su prevención, control y lucha;
b) determinar las enfermedades denunciables;
c) elaborar los respectivos planes de trabajo;
d) dictar y hacer cumplir las normas vigentes para el ingreso de las distintas especies animales a la Provincia;
e) definir los lugares de ingreso de las distintas especies animales, debiendo prever en los mismos las instalaciones necesarias para su eficaz cumplimiento;
f) reglamentar, cuando se lo considere conveniente a los fines de esta Ley, las modalidades de cría intensiva de ganado;
g) ser Autoridad de Aplicación en el orden provincial de la Ley Nº 22.375 (Ley Federal Sanitaria de Carnes) en lo que hace a su competencia.

...///3

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
84
Secretaría Legislativa

**ARTICULO 19.-** Prohíbese el uso y manipulación de sueros, vacunas y fármacos inmunológicos para prevención o tratamiento de enfermedades no existentes en la Provincia, salvo en los casos expresamente determinados por la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 20.-** Queda expresamente prohibida la utilización de cebos con venenos o productos tóxicos que no estén debidamente autorizados por las autoridades competentes, nacionales, provinciales o municipales.

**ARTICULO 21.-** La Autoridad de Aplicación reglamentará, para asegurar los fines de esta Ley, el manejo de los animales libres, que se consideren peligrosos por la factibilidad de portar zoonosis o cualquier otra enfermedad de denuncia obligatoria causante de daño sobre el ganado o las personas, así como las exigencias que deban cumplir los productores de distintas especies animales.

**ARTICULO 22.-** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días desde su promulgación.

**ARTICULO 23.-** Derógase la Ley Provincial Nº 38 y toda otra norma legal que se oponga a la presente una vez reglamentada.

**ARTICULO 24.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

***DADA EN SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1995.-***

MIGUEL ANGEL CA[illegible]
VICE GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo

WALTER DARIO [illegible]ABAL
[illegible] Legislativo
[illegible] Provincial

.../// 4

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 85 Secretaría Legislativa

USHUAIA, -2 MAYO 1996

VISTO lo establecido por la Ley Provincial 270; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado Provincial el cuidado y la preservación de la Sanidad Animal como así también todo lo atinente a ello, como la vigilancia, la prevención de enfermedades exóticas, la lucha activa contra aquellas ya existentes y el control de productos y subproductos de origen animal.

Que para el cumplimiento de los fines mencionados resulta necesario contar con la reglamentación pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los Artículos 128o y 135o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial 270, en sus Capitulos I, II, III, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2o.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No 764/96

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
86
Secretaría Legislativa

ANEXO I DEL DECRETO Nº 764/96

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 3º.- Su no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravención reglado en el ANEXO A, el que forma parte del presente reglamento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ENFERMEDADES

ARTICULO 4º.- Las normas de policía sanitaria animal serán aplicadas a todas las especies animales, susceptibles de contraer y/o difundir enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, zoonóticas o no, que puedan lesionar los intereses económicos de la ganadería y/o afectar la salud pública y/o la sanidad animal.
ARTICULO 5º.- La denuncia deberá efectuarse ante la Delegación más próxima de la Autoridad de Aplicación y/o del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dentro de un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas de observados los animales enfermos o sospechados de padecer la enfermedad, objeto de la notificación.
El denunciante se deberá identificar y expresar su denuncia o sospecha en forma escrita o verbal labrándose el acta correspondiente.
El no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en él régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.
ARTICULO 6º.- Los laboratorios particulares y oficiales, al igual que los profesionales de las ciencias veterinarias en general, tendrán como propia la obligación establecida en el Artículo 5º.
El no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en él régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.
ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación y/o el organismo competente verificará la validez y evaluará la inmediatez de la denuncia, actuando acorde a los resultados de tal verificación.
ARTICULO 8º.- Cuando las circunstancias epidemiológicas así lo determinen, la Autoridad de Aplicación queda expresamente facultada para declarar el estado de emergencia zoosanitaria.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
87
Secretaría Legislativa

///...

En estos casos se deberán aplicar en forma urgente y sin dilaciones, medidas sanitarias tendientes a evitar la difusión de la noxa.
Sin perjuicio de cualquier otra medida que pudiera ser establecida por el organismo técnico de la Autoridad de Aplicación se contemplaran las siguientes:

A) Interdicción precaucional con prohibición total o parcial del tránsito de animales en las zonas, áreas o departamentos que el organismo técnico determine.
B) Desinfección y /o desinfectación de los medios de transporte y cosas que pudieren vehiculizar el agente causal.
C) Aislamiento y cuarentena de animales enfermos y sus contactos.
D) Decomisos de animales productos o cosas que pudieran ser objeto de riesgo de difusión del agente etiológico.
E) Sacrificios eutanásicos de animales enfermos, sus contactos y sospechados.

ARTICULO 9º.- La documentación sanitaria será extendida únicamente por la Autoridad de Aplicación con origen , destino y ruta determinados. Su no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.
ARTICULO 10º.- Será aplicable el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal,aprobado por Decreto Nº 4238/68 del P.E.N, con sus reglamentaciones y/o modificatorias.
ARTICULO 11º.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para inspeccionar y retener por el tiempo que estime necesario los productos que ingresan a la Provincia, pudiendo proceder al decomiso y destrucción de la mencionada sustancia.
ARTICULO 12º.- En el término de ciento ochenta (180) días la Autoridad de Aplicación definirá la elección de los lugares destinados a la implementación de los lazaretos.
ARTICULO 13º.- Sin reglamentar.
ARTICULO 14º.- Será de aplicación para la implementación del procedimiento para verificar el cumplimiento de las normas de policía sanitaria animal, el Decreto 4238/68 del P.E.N, con sus reglamentaciones y/o modificatorias.
ARTICULO 15º.- Sin reglamentar.

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 16º.-Sin reglamentar.

...///

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 88 Secretaría Legislativa

///...

ARTICULO 17º.-Sin reglamentar.
ARTICULO 18º.-
a) Enfermedades prioritarias para su prevención, control y lucha: Fiebre Aftosa, Rabia, Peste Porcina Clásica, Anemia Infecciosa Equina, Psitacosis, Triquinosis, Sarna Ovina y Bovina.
b) Enfermedades Denunciables: Fiebre Aftosa, Rabia,Peste Porcina Clásica, Anemia Infecciosa Equina,Psitacosis, Triquinosis, Sarna Ovina y Bovina, y toda otra enfermedad exótica prevista en la Ley Nacional Nº 3959 de Policía Sanitaria.
c) Sin reglamentar.
d) Sin reglamentar.
e) Sin reglamentar.
f) Sin reglamentar.
g) Sin reglamentar.

ARTICULO 19º.- Entiéndase por manipulación la tenencia de sueros, vacunas y/o fármacos inmunológicos de las enfermedades no existentes en la Provincia.
El no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravenciones reglado con el ANEXO A del presente reglamento.

ARTICULO 20º.- Su no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en él régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.

ARTICULO 21º.- Sin reglamentar.

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
89
Secretaría Legislativa

ANEXO A DEL DECRETO Nº 764/96

REGIMEN DE CONTRAVENCIONES.

ARTICULO 1º.- Será sancionada con multa graduable entre PESOS CINCUENTA ($ 50.-) como mínimo y PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) como máximo toda aquella persona física o jurídica que en forma permanente o transitoria se dedique a la crianza, cuidado, transporte y venta de ganado y/o a la elaboración, extracción, transporte y venta de productos o subproductos de origen animal, que no preste colaboración con el personal técnico encargado de aplicar o fiscalizar la Ley 270 y su reglamentación.
ARTICULO 2º.- Será sancionado aquel propietario, poseedor, tenedor o persona encargada del cuidado de los animales por el incumplimiento de la obligación de denunciar lo previsto en el Artículo 5º de la Ley 270, con una multa graduable que va desde PESOS CINCUENTA ($ 50.-) como mínimo hasta PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) como máximo.
ARTICULO 3º.- Serán sancionados con una multa graduable entre un mínimo de PESOS CINCUENTA ($ 50.-) y un máximo de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) aquellos laboratorios y/o profesionales veterinarios que no hubieren cumplido con la obligación de denunciar lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 270.
ARTICULO 4º.- La persona física o jurídica que no cumpliera con la tenencia de la documentación sanitaria prevista en el Artículo 9º, será sancionada con multa graduable entre PESOS CINCUENTA ($ 50.-) como mínimo y PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) como máximo y/o clausura de treinta (30) días como mínimo hasta tres (3) meses como máximo.
ARTICULO 5º.- Las personas físicas o jurídicas que incurrieran en las conductas descriptas en el Artículo 10º de la Ley 270, serán sancionadas con multa graduable entre PESOS CINCUENTA ($ 50.-) como mínimo y PESOS CINCO MIL ($ 5000.-) como máximo .
ARTICULO 6º.- Serán sancionadas con multa graduable entre PESOS CINCUENTA ($ 50.-) como mínimo y PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) como máximo, las personas físicas y o jurídicas que incurrieran en las conductas descriptas en el Artículo 11º de la Ley 270.
ARTICULO 7º.- Las personas físicas y/o jurídicas que incurrieren en la conducta descripta en el Artículo 19º, serán sancionadas con una multa graduable entre PESOS CINCUENTA ($ 50.-) como mínimo y PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) como máximo.
ARTICULO 8º.- Serán sancionadas con multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) como mínimo y hasta PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) como máximo aquellas personas físicas y/o jurídicas que incurrieren en la conducta descripta en el Artículo 20º de la Ley 270.
ARTICULO 9º.- La graduación de las multas a aplicar entre el mínimo y el máximo determinado se establecerá teniendo en cuenta los antecedentes que registre el contraventor en materia de sanidad animal.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
90
Secretaría Legislativa

///...

la intencionalidad de la falta y la gravedad de la infracción.
ARTICULO 10º.- La reiteración en la comisión de infracciones o contravenciones en hechos similares, agravará la pena principal en un tercio como máximo de lo que se hubiera establecido como sanción en la tramitada anteriormente.
ARTICULO 11º.- La pena de multa significa la generación de un crédito a favor de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, que el infractor deberá cancelar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Resolución. El pago deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta creada por Ley 211. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución por vía de apremio como obligación líquida y exigible siendo título ejecutivo la Resolución que la imponga.
ARTICULO 12º.- La Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de su cometido tendrá amplios poderes y a tal efecto podrá:

- Inspeccionar los lugares, establecimientos, explotaciones, bienes, libros, documentación en general relacionada con los procesos en cuestión.
- Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la Autoridad Judicial para llevar adelante su función cuando fuese necesario.

En todos los casos en que se ejerzan las facultades de inspección, los funcionarios autorizados que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia e individualización de los elementos exhibidos, las cuales deberán ser firmadas por los interesados cuando en ellos se refieran a manifestaciones verbales de los mismos.
Las constancias escritas serán elementos de prueba en los procedimientos de verificación de infracciones y harán plena fe de los contenidos consignados.

## PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 13º.- Frente a la comisión de un hecho, omisión u obra que diera lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, se labrará un Acta de Verificación, cuyo modelo figura como ANEXO B del presente, por los funcionarios competentes de la Autoridad de Aplicación, quienes podrán tomar fotografías o filmar para ser agregadas sus constancias a las actuaciones. En el acta se dejará constancia del hecho comprobado, el lugar y fecha donde se desarrolla el mismo, la persona física y/o jurídica involucrada, a la que se le hará conocer el contenido del acto, dejándole copia subscripta por los funcionarios, la que hace plena fe en punto al contenido de la misma.
ARTICULO 14º.- Una vez comprobada por la Autoridad de Aplicación la comisión del hecho, omisión u obra que diere lugar a la aplicación de las sanciones, se dictará Resolución ordenando la instrucción de sumario notificando al infractor que cuenta con diez

..///

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 91 Secretaría Legislativa

///...

(10) días hábiles para realizar el descargo por escrito y presentar la prueba admisible de que habrá de valerse en su defensa, designando a un profesional abogado que lo asista en el procedimiento y constituyendo domicilio legal, en el cual se realizaran todas las notificaciones.

ARTICULO 15º.- La Autoridad de Aplicación, una vez comprobado por los funcionarios actuantes la comisión del hecho, omisión u obra que diera lugar a la aplicación de sanciones, podrá, en caso de ser necesario, decretar medidas de seguridad y precautorias para evitar consecuencias nocivas para la salud humana y/o animal. Al respecto podrá decretar clausuras provisorias, incautación temporaria de elementos, lugar de depósito y designación de veedores y/o interventores en los establecimientos, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de requisa y allanamiento al órgano judicial.

ARTICULO 16º.- De ofrecer prueba el imputado, ésta deberá ser producida y/o rendida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ordena su producción. En caso de ofrecer testimonial deberá acompañar el interrogatorio junto con el escrito de descargo y no exceder el número de cinco (5) las personas propuestas como testigos. En caso de ofrecer pericial determinar la ciencia, técnica o arte que debe reunir él o los peritos y asimismo, los puntos de la pericia sobre los que dictaminará, debiendo ser presentado junto al escrito de descargo.

ARTICULO 17º.- Concluida la prueba, el imputado podrá presentar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles, alegato sobre el mérito de la misma y la Autoridad de Aplicación dictará Resolución sobre la causa dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles.

ARTICULO 18º.- La Resolución que se dicte deberá contener :

a) Lugar y fecha.
b) Nombre o denominación del imputado.
c) El hecho, acto, omisión y/o obra que se le imputa.
d) La reseña de los argumentos esgrimidos en el descargo y la prueba producida.
e) La evaluación de las condiciones agravantes y atenuantes para el caso que la Resolución sea de condena.
f) El derecho que se aplica para la solución del caso.
g) La decisión condenatoria establecerá la fecha de comienzo de su ejecución para los supuestos de inhabilitación y/o clausura, y para el supuesto de multa el monto de la misma. En caso de absolución del imputado y/o sobreseimiento de la causa, se ordenará el archivo de las actuaciones.
h) La firma de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 19º.- El imputado será notificado de la Resolución íntegramente y bajo constancia fehaciente, haciéndole saber que en el término de treinta (30) días hábiles de notificado, podrá iniciar las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 20º.- En caso de quebrantamiento de las condenas de

///

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 92 -Secretaría Legislativa-

///...

inhabilitación y/o clausura por parte de quien o quienes hubieren sido condenados, la Autoridad de Aplicación labrará acta y procederá a formular la denuncia judicial para la investigación y condena de sus autores.

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
93
-Secretaría Legislativa-

ANEXO B DEL DECRETO Nº 764/96

ACTA DE VERIFICACION

EN .....
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LOS .....
DIAS DEL MES.....DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
.....SIENDO LAS.....HORAS, EL FUNCIONARIO ACTUANTE.....
.....
EN PRESENCIA DEL SR..... D.N.I.....
DOMICILIADO.....
EN CALIDAD DE.....Y DEL SR.....
D.N.I .....DOMICILIADO EN ....., EN CALIDAD
DE.....LABRA LA PRESENTE A EFECTOS DE
VERIFICAR QUE.....
.....
.....

INSPECTOR VERIFICADO TESTIGO

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Perros vagabundos: habla el Dr. Adrián de Antueno*

# "Acá la gente moría de hidatidosis y se cazaba a los perros a balazos"

Decíamos ayer que el problema de los perros sueltos en Ushuaia tiene muchos aspectos polémicos. Entre ellos, el sacrificio de los animales capturados resulta ser el que mayor sensibilidad despierta en la comunidad.

El tema de la cantidad de canes vagabundos en la calle ha sido enfocado bajo distintos ángulos y actualmente se están buscando alternativas para que la muerte de los animales atrapados no sea una práctica que se prolongue indefinidamente.

Sin embargo, los entendidos en el tema, aquellos que pueden arrojar luz sobre el problema canino, más allá de las opiniones de la comunidad, encuentran en la ley 126 no sólo la solución adecuada para enfrentar el flagelo, sino un antecedente de avanzada en la materia.

Al respecto, el diario entrevistó al doctor Adrián de Antueno, médico veterinario, quien trabaja para la municipalidad y se desempeña como supervisor del SENASA.

"Sobre este tema hay mucho por decir" aseguró de Antueno, refiriéndose a la larga historia que desembocó en la ley 126, que ha implicado desde su sanción "una campaña constante contra la zoonosis, para el control de canes y fundamentalmente, previendo el necesario cuidado al bienestar animal en todos sus aspectos".

"Pero no tiene nada que ver el enfoque técnico, el de un profesional, o el legal, con el de aquellos que simplemente hablan desde lo sentimental, sin tener en cuenta los problemas que acarrean los perros sueltos o cualquier otra plaga que ande suelta por la ciudad", aclaró. "Desde el punto de vista científico hay una serie de cosas a tener en cuenta sobre las medidas que debe tomar la autoridad para preservar sobre todo la salud pública".

Aceptó que "pese a las explicaciones que se den en este sentido, lo sentimental persiste porque se da en otro plano".

No obstante la limitación que pueda acarrear esta diferencia en los niveles de discusión, de Antueno explicó que "en Tierra del Fuego hay una legislación que esde avanzada, no sólo en relación con la Argentina, sino también en el mundo. Hoy, en nuestro país, se está tratando de legislar sobre este tema; en la Cámara de Diputados hay un proyecto que apunta al registro obligatorio de todos los canes. En Tierra del Fuego esto se hace desde el año 1979".

El veterinario municipal haciendo memoria, justificó su punto de vista. "Lo que hoy la Nación está tratando de encarar, aquí ya existe desde hace casi 20 años. Porque aquí había un problema en la salud pública que venía a través de los canes vagabundos: había hidatidosis, tanto en la ciudad de Ushuaia como en Río Grande, y por supuesto también en el campo".

"Había mucha gente que padecía de hidatidosis, que es una enfermedad zoonótica, es decir que transmiten los animales al hombre. En aquel entonces, que no estaba mucha de la gente que hoy opina y habla sin conocimiento del asunto -con todo el derecho, pero sin conocimiento- tuvo un gran resultado, porque se erradicó la enfermedad de las dos ciudades. Esa ley, la 126/79, trata sobre el registro de todos los perros, el control y el bienestar animal, que es un concepto que hoy comienza a rondar por el mundo y que nosotros lo tratamos hace veinte años. ¿Qué es lo que, desde el punto de vista sanitario y desde el punto de vista legal se entiende por bienestar animal? En el caso de los perros, equivale a que estén cuidados, que tengan protección, abrigo, el alimento diario necesario, que no sean maltratados", explicitó el médico.

"Todo eso está en la ley 126, que le dice al propietario cómo debe tener a su perro. No importa que tenga uno, dos, diez o los que quiera, pero los tiene que registrar en la municipalidad. Así, esos perros tienen un número y un documento, donde constan los datos del dueño. Si el perro anda suelto, se lo puede identificar gracias a la chapita que cuelga del collar". El veterinario aclaró que "se ensayaron también otros sistemas como collares numerados, tatuajes en las orejas, y actualmente se está probando con microchips, que se colocan subcutáneamente y permiten hacer el seguimiento a través de un rastreador, o a falta de éste, si se lo captura, con una computadora se pueden conocer todos los datos que figuran en su ficha de registro". Admitió que en Tierra del Fuego no se aplicaba todavía ese sistema, "pero igualmente cuando capturamos un perro y si éste tiene dueño debe andar con su chapita y el número. Este procedimiento se usó y se usa, y gracias a él -junto con otras medidas- pudo controlarse la hidatidosis. Se triunfó sobre la enfermedad", remarcó.

Según de Antueno, la erradicación de mataderos clandestinos, que eran uno de los orígenes del problema, contribuyó mucho. Porque era allí donde surgía la enfermedad para el perro. Si se faena un vacuno o un ovino con hidatidosis, y un perro come las vísceras descartadas, el animal se infecta y, al defecar sobre legumbres o por el contacto de los chicos con esa materia fecal canina "los huevos del parasito pasan al organismo humano, en donde se fija y produce un quiste hidatídico en los órganos viales como el hígado, los riñones o los pulmones. Acá había mucha gente que se moría".

En referencia a los debates que tienen lugar hoy, de Antueno relativizó. "En esa época no había que explicar todo esto, porque todos tenían bien claro que la hidatidosis había que erradicarla fuera como fuese. Se morían los grandes, se morían los chicos. En ese entonces nadie dudaba. Cuando yo llegué a Tierra del Fuego, hace veinte años, los perros se mataban a tiros. Había redadas nocturnas por la ciudad, en general salía gente de la Base Naval con armas largas y ahí nomás mataban a los perros".

El veterinario no recuerda esos días con agrado. "Era una barbaridad. Yo, lo primero que hice cuando llegué, fue quejarme en la Municipalidad. Eso no podía hacerse más". Y recuerda también que luego "empezaron a diseminar bolos de estricnina. Tan peligrosa una cosa como la otra. La bala que no le pegaba a un perro podía matar a una persona, y la estricnina que tocara un chico también podía matarlo".

"Pero", rememoró de Antueno, "algo había que hacer".

## ¿Qué pasa hoy?

"Ya nadie le tiene miedo a la hidatidosis, sobre todo los que han venido en los últimos años", aseguró el profesional.

Y redujo el problema a "cuatro o cinco personas muy sensibilizadas que, como muchos otros, tienen su cariño por los animales y que entran a querer proteger a todos los perros. Esto es muy difícil, porque no son ellos los que tienen la responsabilidad de velar por la salud de toda la población".

"Piden que se proteja a los animales, ¡yo también quiero que se los proteja!, pero antes entiendo las responsabilidad del Estado -en este caso de la municipalidad- de velar por la salud pública", razonó.

La realidad demuestra que la mayoría de los perros capturados no son retirados por sus dueños, y a veces se espera mucho más que 48 horas para sacrificarlos. "Pero la municipalidad tiene que cumplir con la ley, y la ley fija que el animal capturado tiene que estar adentro de un canil, que hay que darles de comer, hay que limpiarlos, etc. Pasadas las 48 horas, ¿quién les da de comer? Cada día que pasa hay más perros. Los animales sufren el hacinamiento y esa condición no puede mantenerse indefinidamente.

Respecto de la polémica surgida hace meses por las condiciones en que se encontraban los perros en los caniles municipales, de Antueno recordó que "el año pasado ocurrió que se seguía capturando y no se sacrificaba, porque la Sociedad Protectora se oponía. Entonces dentro los caniles, los perros se mataban entre ellos, había canibalismo, se reproducían en cautiverio". Y reflexionó: "Si vamos a empezar a juzgar quién es más humano y quién más inhumano, me parece que aquél que deja encerrado tres meses a veinte perros en un canil de un metro por un metro, no puede afirmar que quiera a los animales".

## Eutanasia, el sacrificio incruento

"Todos mi colegas, los veterinarios, los que abrazamos esta profesión, está de más decirlo, nos gustan los animales, pero sabemos el riesgo que implica cualquier animal que pueda producir una zoonosis, toda plaga y sobre todo una plaga urbana. Entonces, yo digo que en casos como éstos, hay que utilizar la eutanasia, es decir, el sacrificio indoloro, el sacrificio incruento. Esto está previsto en Tierra del Fuego".

Y en cuanto a las propiuestas que en estos días se están debatiendo, aseguró que "la esterilización puede agregarse a la ley 126, porque no hay más que añadir un artículo. Pero no soluciona el problema, porque un perro castrado también puede ser vagabundo. Y el problema son los perros vagabundos, no que sean o no estériles".

Anadió que "lo que se evita con la castración es que ese animal se multiplique, pero no que siga siendo vagabundo. Y genera todo un gran gasto para el Estado como es el de operar a todos los animales que, en su mayoría, serán llevados por la gente que los cuida, en lugar de llevarlos a un veterinario -que estudió para eso- y pagar el arancel correspondiente. Aunque después, una vez de regreso a casa, lo dejen suelto".

Fue rotundo en afirmar que "yo no estoy de acuerdo con que el Estado se haga cargo de la esterilización. Primero porque, insisto, no asegura que el perro esterilizado deje de andar en la calle. Y segundo, el Estado no tiene profesionales que puedan hacerse cargo. ¡Si los que estamos en la municipalidad somos dos, que tenemos otras tareas, y a veces no damos abasto!", reconoció.

Por otro lado, agregó de Antueno "se tendría que montar un quirófano, porque se trata de una operación que debe realizarse con ciertas garantías que le aseguren al propietario del perro y al veterinario actuante que el animal no se muera por falta de instrumental o condiciones adecuadas. Porque se trata de una intervención quirúrgica, mayor o menor, pero es una operación", remarcó.

Y siguió razonando: "Después, el posoperatorio del animal, ¿quién lo sigue? También hay que tener en cuenta las anestesias, los equipos necesarios; y el profesional, ¿debe hacerse cargo de la responsabilidad de que una operación pueda salir mal, por una infección o lo que sea?"

"Es decir que, además del costo de todo eso, hay una serie de riesgos que debería asumir la Municipalidad que no tienen ningún sentido, por el sólo hecho de que un vecino quiera tener un perro".

Justificó además que "en el caso de la esterilización de los perros vagabundos, menos sentido tiene, porque muy bien, se los captura, se los esteriliza. ¿Y después?, ¿se los tira a la calle de nuevo? Siguen siendo un peligro, siguen conteniendo de las bolsas de basura, siguen corriendo a los chicos, al cartero, siguen comiéndole las gallinas a los vecinos y siguen matándole los corderos al criador".

## Vacas sagradas o perro al asador

El doctor Adrián de Antueno precisó que "nadie está en desacuerdo con que a los perros hay que registrarlos, como quedó demostrado en las campañas que se han hecho. El inconveniente que plantea la Sociedad Protectora de Animales es en el tema del sacrificio".

Se le consultó al veterinario sobre cómo resolvían el problema en otras partes del mundo.

"Repito, éste es un sistema de avanzada. En general, en otros países se utiliza la cámara de gas y no se dan esas 48 horas para que el propietario pueda retirar a su perro. Se lo captura, se lo tira en la jaula, que es una caja conectada al caño de escape, y chau, se lo sacrifica".

De Antueno agregó: "Hay lugares en el mundo en que las vacas son sagradas, pero también hay otros países en que a los perros se los comen".

*Emilio Urruty*

### ¿Tiene un perro amigo?
### REGISTRELO YA

*La Dirección de Bromatología e Higiene de la municipalidad de Ushuaia dio al cronista de el diario los sencillos pasos a seguir para registrar un perro.*

*Hay que concurrir al matadero municipal (un lugar no muy alentador) con el animal a registrar, entre las 8 y las 14. Allí le hacen la revisación veterinaria y le dan el número de registro, una cédula y una chapa identificatoria. Si el perro ya ha tenido atención veterinaria, contará seguramente con una cartilla sanitaria extendida por el profesional. En ese caso, simplemente basta llevar esa cartilla para registrar al animal. Si usted va a retirar un perro que fue capturado pero que nunca fue registrado, deberá hacer el trámite antes de llevárselo.*

LEGISLATIVO Legislativa

EL INTENDENTE PROPUSO UN "PLAN DE EXTERMINIO"

# En Ushuaia quieren envenenar a los perros vagabundos

De aprobarse la ordenanza, se diseminarán alimentos adulterados • Las entidades ambientalistas dicen que también morirán perros con dueño y aves • Cuatro de los siete concejales anunciaron que votarán en contra

WILMAR CABALLERO
**Ushuaia.** Especial

No fue necesario que el proyecto de ordenanza sobre el **"plan de exterminio de perros"**, enviado al Concejo Deliberante de Ushuaia por el intendente, Jorge Garramuño, llegara a manos de los concejales, para que esta población de casi 50.000 habitantes alzara su voz.

Ushuaia vivió casi toda la jornada de ayer **en protesta permanente**, utilizando casi todas las radios FM que reciben mensajes grabados o en vivo de los oyentes.

Para el intendente, el problema de los **10.000 perros** sólo se soluciona con su muerte masiva. Así lo que da a entender el proyecto de ordenanza enviado al Concejo el martes, en el que faculta al Ejecutivo para instrumentar un "Plan de exterminio de perros vagabundos y cimarrones, mediante la distribución de alimento adulterado con **veneno inocuo para el ser humano** y de rápido efecto para los canes".

Prácticamente ningún habitante de la ciudad más austral del mundo se quedó callado. Al expresar su indignación, calificaron a Jorge Garramuño de **"nazi"**, por haber utilizado el término "exterminio", en referencia al genocidio judío.

Si bien el jefe comunal no se encuentra en la ciudad, sólo una voz –la del secretario de Gobierno Mario Lugones– salió a defender la propuesta, diciendo que "el municipio iba a informar a los vecinos **las horas y los lugares** en que se iba colocar el alimento envenenado".

## Alternativas menos crueles

En la ciudad fueguina de Río Grande, el problema de la superpoblación canina está más controlado. La Municipalidad organiza **campañas permanentes**, sobre todo para lograr la esterilización de las perras. Pero también funciona la perrera.

Cuando los **caniles municipales** se llenan, los perros que no son reclamados por sus dueños son trasladados a los caniles que tiene en la zona del Parque Industrial la Asociación Protectora de Animales.

Además de **alimentarlos, desparasitarlos y curar** a los animales enfermos o heridos, la entidad los entrega al cuidado de familias que firman la **tenencia del perro,** siempre y cuando se comprometan a protegerlos y no dejarlos vagabundear.

El municipio riograndense también está implementando un sistema basado en un **microchip,** que se implanta en la oreja del animal. Allí se guarda toda la información referida al perro y al dueño. En caso de que el propietario no cumpla con el cuidado del animal, será pasible de **una multa.**

Los perros de mayor tamaño son solicitados a menudo por los estancieros, para cumplir **tareas en el rodeo** de rebaños de ovejas.

### Repudio

Ni siquiera el doctor Adrián de Antueno, responsable del área bromatológica de la comuna –de la cual dependen la perrera y el matadero– respaldó la iniciativa oficial. **"Nadie me consultó** sobre ese proyecto. No existe un veneno mortal para el perro e inocuo para el hombre. Pensar así es **disparatado"**, afirmó a **Clarín.**

Casi las mismas palabras utilizó Mónica Ojeda, concejal del Movimiento Popular Fueguino, al que pertenece Garramuño. Cuatro de los siete concejales ya anticiparon que **votarán en contra** del proyecto.

A la protesta se sumaron entidades ambientalistas, como la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino. Los ecologistas manifestaron su repudio al considerar que **"no existen criterios fundados** para llevar adelante tal medida extrema".

Garramuño fue preciso en los fundamentos, al decir que "un perro orina por día 500 centímetros cúbicos y elimina casi **250 gramos de materia fecal.** Multipliquemos esa cantidad por los 10.000 perros que vagan por la ciudad, y tendremos una noción del problema".

### Otra propuesta

Las dos ciudades más importantes de Tierra del Fuego tienen similares problemas de **superpoblación canina.**

En la capital fueguina, la **topografía** ayuda a que los perros vaguen por la ciudad, arrinconada entre las montañas y el canal de Beagle. Allí, los animales no tienen posibilidades de escapar a la llanura, como sí las hay en Río Grande, ubicada a 220 kilómetros al norte, en la estepa fueguina.

Para los ecologistas, el exterminio de perros puede tener consecuencias mucho más graves. "¿Quién pude asegurar que los alimentos envenenados sean comidos **solamente** por los perros? –se preguntó un integrante de Vida Silvestre–. También pueden ser comidos **por otros animales** que pueblan los bosques cercanos a la ciudad y por aves carroñeras".

"Estaríamos atentando contra la vida animal en su conjunto –agregó el ecologista–, cuando existen medidas sanitarias como la **esterilización de las perras:** al no reproducirse, la eliminación es lenta, pero más segura".

PODER LEGISLATIVO FOLIO

RUBEN DUBROBVSKY

SE ROMPIO UNA CLOACA MAESTRA

Una situación conflictiva

# La ciudad y los perros

**En los últimos años se han tratado de implementar una serie de medidas tendientes a controlar el incesante crecimiento de la población canina de nuestra ciudad. Las últimas estimaciones oficiales señalan que existen en Ushuaia cerca de 10.000 perros vagabundos, cifra que no es descabellada si contabilizamos la cantidad de personas que a diario son atacadas y mordidas por animales sueltos. El proyecto de ordenanza presentado por el Ejecutivo al Concejo Deliberante contempla llevar a cabo una medida de acción directa contra los perros vagabundos y cimarrones. A los cimarrones, que forman jaurías que viven en los bosques y bajan a la ciudad en busca de alimentos, se los envenenaría. Mientras que a los vagabundos que deambulan por la ciudad, se los seguiría capturando; la modificación está dada en el modo de espera para que sus dueños los reclamen antes de sacrificarlos, lo cual se produciría al final de la jornada en que fueron capturados y no a las 48 horas como sucede hasta ahora.**

No hace falta conocer cifras oficiales para darse cuenta que el crecimiento de la población de perros vagabundos es por demás acelerado.

Repartidores, carteros, ciclistas y transeúntes en general, son atacados a diario por perros abandonados.

Se han llevado a cabo campañas de desparasitación, de registro de canes y se han realizado campañas de esterilización canina, medidas todas estas sumamente positivas, pero que apuntan a mejorar el estado sanitario y a controlar la población canina que tiene dueño.

¿Pero qué sucede con los perros abandonados?.

Estamos hablando, estimativamente, de una cifra que ronda los 10.000 perros, entre vagabundos y cimarrones.

La Municipalidad de Ushuaia ha intentado distintas medidas para controlar ese crecimiento apelando a la conciencia de los dueños de los animales, conciencia que, a luz de los resultados, brilla por su ausencia.

Ahora ha presentado al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza en el que propone una campaña de eliminación de canes abandonados o cimarrones a través de su exterminación, medida que ha suscitado muchas críticas pero también muchas adhesiones.

## Los por qué de la medida

En los fundamentos del proyecto que el Ejecutivo municipal envía al Concejo Deliberante se señala que **"mucho se ha hablado sobre los perros sueltos, es un tema que lastima; que nos lleva a sentimientos encontrados; pero más allá de estos, debemos actuar responsablemente - como autoridades- con el fin de darle un corte definitivo a un problema que nos enfrente a cuestiones culturales contra el lugar que debe ocupar este animal en la organización de la sociedad".**

**"El tener un perro es una responsabilidad, responsabilidad que se encuentra ausente y que se nota en la gran cantidad de perros sueltos que deambulan por nuestra ciudad; y lo cierto es que nos encontramos en una comunidad "invadida" de perros vagabundos, que nos lleva a pensar que todos los esfuerzos realizados hasta ahora han sido en vano"**, se asegura.

En la presentación se indica que **"toda población animal, que no se encuentra bajo el cuidado del hombre, que perjudique la convivencia con el mismo, debe ser erradicado".**

Mas adelante se afirma que en Ushuaia **"hay una animalización del medio ambiente. Se estima que hay cerca de 10.000 perros vagabundos, de lo que se desprenden diversas dificultades, como la contaminación del agua y suelo con materia animal integrada por pelos, costras de piel y orina".**

Además de mencionar que esta situación crea un medio ambiente propicio para el cultivo de microorganismos patógenos, se habla de los inconvenientes que padecen los ciudadanos que sufren mordeduras y que **"no pueden transitar por su propia ciudad tranquilos, ni desarrollar sus tareas"** sin mencionar otras molestias como las roturas de las bolsas de basura.

El municipio se ha comprometido a dar batalla a esta situación, **"la captura se ha incrementado, pero no da abasto ni tiene los resultados esperados, la lucha es desigual; problemas de tiempo y espacio ayudan a que el desempeño sacrificado de los empleados municipales sea insuficiente. En lo que a espacio se refiere, el tener en resguardo a los perros 48 horas hace que tengamos que regular la captura a fin de no hacinar a los canes en las celdas que poseemos".**

Las autoridades comunales explican por otra parte que se han llevado a cabo campañas de **"registro y desparasitación, como así también se han realizado diversas campañas de vacunación canina. Con respecto al control de la natalidad, el Ejecutivo Municipal ha convenido con la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino y la Policía Federal, la utilización de una Sala de Cirugía que le permita al poblador el poder esterilizar las hembras a un precio módico".**

Se asegura que **"el problema no son las perras controladas que tienen dueño, si no las vagabundas preñadas que traen cachorros sin dueño".**

Finalmente se sostiene que **"este proyecto es drástico, porque la cuestión así lo requiere"** pero **"se encuentra abierto al debate y a la sugerencia de todas aquellas personas que tengan verdadera noción de la gravedad del tema que nos ocupa".**

La medida **"tiene por objeto preservar la salud e integridad física de los habitantes de la ciudad".**

## La ordenanza

El proyecto de ordenanza enviado por el Ejecutivo comunal solicita que se lo faculte a **"proceder al sacrificio de los canes vagabundos y cimarrones en forma inmediata, a través de la instrumentación de un plan de eliminación".**

El plan antes mencionado deberá llevarse a cabo **"mediante la distribución de alimento adulterado inocuo para el ser humano, y de rápido efecto para el cánido".**

Se establece además que **"el Ejecutivo municipal tomará los recaudos necesarios para que los operativos se realicen en horario nocturno con personal capacitado, y la distribución del alimento se produzca en envases fácilmente identificables".**

"Los restos derivados del operativo deberán ser trasladados en forma inmediata al basurero municipal".

## Cimarrones y vagabundos

El plan propuesto por la municipalidad distingue distintas medidas de acción, una destinada a los perros cimarrones y otra para los vagabundos.

Muchos de los perros abandonados en la ciudad se han internado en los bosques próximos a la ciudad formando jaurías, las cuales son extremadamente peligrosas ya que no sólo atacan a otros animales sino también a los seres humanos.

Es imposible idear un plan de captura para esos animales, pues habría que perseguirlos por los bosques, lo cual es inviable.

Para exterminarlos se propone la colocación, en lugares que ya han sido identificados, de comederos con alimentos envenenados, inocuos para el ser humano, y perfectamente identificables.

Los operativos serán nocturnos y los animales que resultaran muertos serían inmediatamente retirados del lugar.

## Los perros vagabundos

En lo referente a los perros vagabundos se seguiría con el procedimiento de captura como se hace actualmente; lo que varía es el plazo con que cuentan los dueños para retirar los animales antes que los mismos sean sacrificados.

Actualmente el animal capturado es mantenido en resguardo durante 48 horas, vencido ese plazo si el propietario del animal no lo retira, previo pago de la multa establecida por el Juzgado Municipal de Faltas, el mismo es sacrificado.

La nueva ordenanza plantea que no se esperen las 48 horas, sino que el dueño del animal tenga plazo hasta el final de la jornada en que el perro fue capturado para retirarlo, de no suceder eso se lo sacrificaría.

La modificación está fundamentada en el hecho de que son tantos los perros vagabundos, que quienes realizan los operativos tienen que ir graduando la cantidad de capturas pues el espacio destinado a tal fin se llena rápidamente. Si se capturaran más perros por día no habría lugar donde colocarlos.

Hay que considerar que de los perros capturados menos del 10 por ciento es retirado por sus dueños.

Se debe considerar otro factor, y es la proximidad de las vacaciones. El mes entrante miles de fueguinos abandonarán la isla para pasar sus vacaciones en otras provincias y en el exterior.

Indudablemente muchos de ellos son propietarios de perros, y como ha sucedido en otros años, la mayoría de esos animales quedarán abandonados durante un mes hasta el regreso de sus dueños. Quizás la propuesta no sea compartida por muchos, tantos como los que están de acuerdo con ella, pero hasta ahora nadie ha planteado una solución mejor •

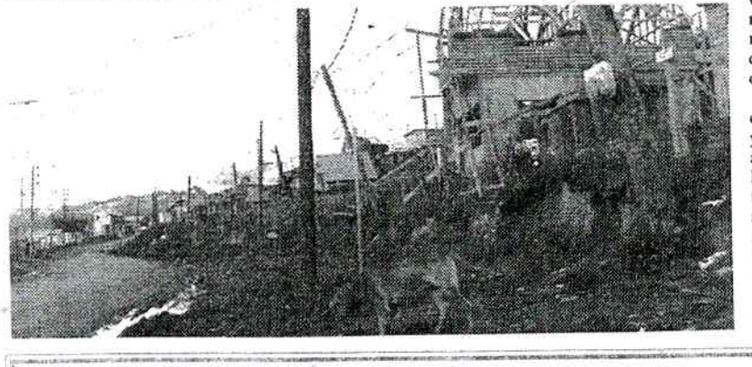

Ventana Informática
www.cyberush.com.ar/ventana
ventana@mail.com
Canal 2: Miérc. 21hs. Vier. 23 hs.
Canal 11: Sábado 13 hs.

Cyber AUSTRAL
CYBER AUSTRAL Proveedores de Acceso a Internet
Full Internet Sin Límite de Horas $ 45
LA MEJOR TARIFA
EL MEJOR SERVICIO
LA CONEXION TOTAL
http://www.cyberush.com.ar / sfm@cyberush.com.ar

*Perros sueltos y vagabundos capturados*

PODER LEGISLATIVO FOLIO 97 Secretaría Legislativa

# Pocos canes regresan con sus dueños

***Durante los últimos 19 días del mes de noviembre el personal del Departamento de Zoonosis capturó 342 perros y sólo se retiraron cinco canes por sus dueños, que abonaron la multa de 50 pesos.***

...na de las campañas que ...el Departamento Zoo... ...pendiente de la Direc... ... Bromatología de la ...alidad, se capturaron ...rros callejeros y sola... ...eron retirados 20 ca...

...la última campaña, des... ...de noviembre a la fecha, ...raron 342 perros y sólo ...propietarios reti...ron a ...es pagando la infrac...n ... pesos.

Según manifestó el perso... de zoonosis en el recorrido diario, «tenemos que toparnos con gente que a veces reacciona con agresiones verbales, otras veces vienen y reparten trompadas. Es un trabajo ingrato, suceden casos como el que una vez una señorita que rasguñó a uno de los que captura perros y se tuvo que recurrir a un abogado y ahora este caso está en la Justicia. La gente se descontrola y no entiende que estamos haciendo nuestro trabajo».

Durante la recorrida que efectuó *el diario* por la ciudad se observó que algunos vecinos tienen sus perros dentro de sus viviendas, en el patio o cerco perimetrado y también existen canes que pasean y otros que muerden a los transeúntes que circulan por las calles. Hay de todo un poco y quizás se aproxime a lo que aseguró un vecino «mire, en esta ciudad hay más perros que personas».

Un vecino infractor explicó a *el diario* que «hace quince días la perrera capturó a mi perro que salió a pasear y mi señora fue a reconocerlo y avisó que no lo maten hasta que yo llegara porque me encontraba en la ciudad de Río Grande. Cuando regresé fui a retirarlo y pagué la multa de 50 pesos».

El propietario del can afirmó que «lo salió carísimo porque mi mascota se contagió moquillo y tuve que llevarlo al veterinario y permaneció internado cinco días».

Por otra parte, otro opinó que «estoy de acuerdo con que se maten a los perros vagabundos porque el dueño que quiere a los animales lo tiene bien cuidado y no lo dejan sueltos. Creo que se tendría que cobrar un impuesto al perro como en Buenos Aires».

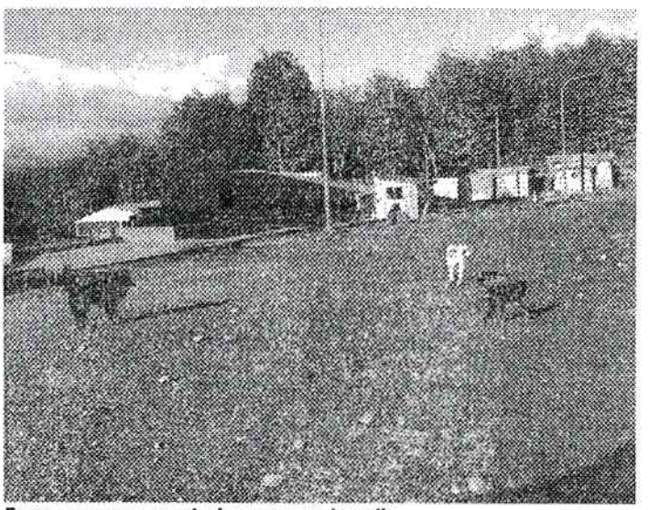

*Perros que se encontraban ayer en la calle.*

Una señora muy molesta mencionó que «los animales son indefensos y no me parece que tengan que matarlos dándole veneno qué pasa si se acerca un chico al animal, quién se hará cargo después de lo que pueda pasar».

Otra vecino dijo que «es más importante la vida de las personas que la de los animales por lo tanto, a los que les interesa tener un perro en su casa lo cuida y no lo abandona en la calle. Estoy de acuerdo que se lleven los canes sueltos o vagabundos y que si no los retiran los maten».

Por otra parte, otro vecino afirmó que «creo que la Municipalidad tendría que pagar 50 pesos a la persona que capture un perro y lo entregue para sacrificarlo, porque si está en la calle es porque no tiene dueño o al propietario le da lo mismo tenerlo o no tenerlo».

Una señora que tiene dos mascotas consideró que «tendrían que salir más seguido a capturar perros y si no los retiran que los maten, en este caso el culpable es el dueño. Ahora, le diré que no estoy de acuerdo con ese proyecto de exterminar con veneno» •

91.1 FM platino

Perros vagabundos

PODER LEGISLATIVO FOLIO 58 Secretaría Legislativa

# El exterminio inmediato va a contrapelo de la Ley

***El concejal Hugo Ponzo discrepó con el proyecto de Ordenanza que giró el Ejecutivo Municipal al Concejo y que trata sobre la eliminación en forma inmediata de los animales, porque va a contrapelo de la Ordenanza vigente y la Ley Territorial. El edil radical consideró que se debe ampliar y mejorar las campañas de capturas de perros, aumentando el personal y el equipamiento. También indicó que se podrían firmar convenios para trabajar en forma conjunta con la policía e instituciones intermedias de nuestra ciudad.***

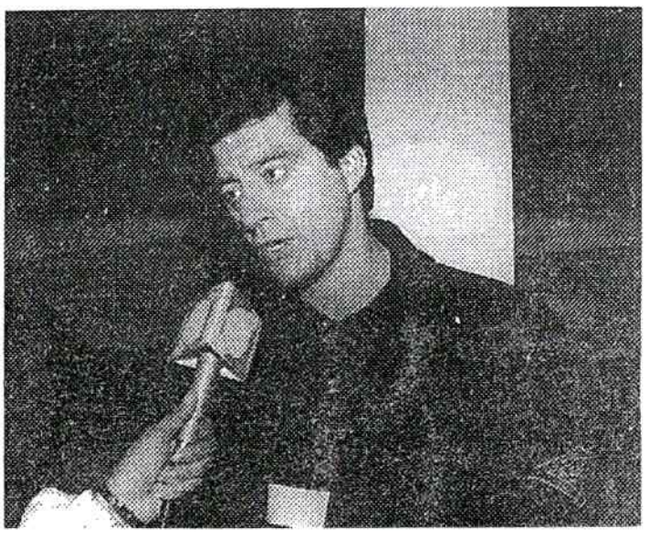

*Hugo Ponzo, concejal de la U.C.R.*

El concejal Hugo Ponzo afirmó que no está de acuerdo con el planteo extremista que se plasmó en el proyecto de Ordenanza el Ejecutivo Municipal para eliminar en forma inmediata a los perros vagabundos y cimarrones.

«Estoy en contra del proyecto de Ordenanza que envió el Ejecutivo Municipal porque se contrapone a las normas existentes, tanto con la Ordenanza (560) vigente y a la Ley Territorial (126), porque habla del exterminio en forma inmediata de canes vagabundos y cimarrones».

Ponzo recordó que la Ordenanza y la Ley Territorial mencionada establece que luego de la captura de los canes se debe esperar 48 horas antes de proceder al sacrificio del animal.

Dijo que es de conocimiento público que «**no vamos a rasgarnos las vestiduras porque sabemos que se matan perros en Ushuaia y las asociaciones protectoras de animales saben que esto se hace porque está dentro de lo que marca la Ley**».

El concejal radical sostuvo que el artículo 3 del proyecto de Ordenanza que envió el Ejecutivo Municipal al Concejo, «**habla de alimentos adulterados y no sé a qué se refiere con alimentos adulterados y menciona que se exterminará a los perros con venenos inocuos para el ser humano y que son de rápido efecto para el canino. La verdad que no conozco si existe algún tipo de veneno que sólo tiene efecto para el perro y no en las personas**».

Ponzo consideró que se debe ampliar la campaña de captura de perros vagabundos y cimarrones en Ushuaia, «**para ello se debe disponer de más personal y de mayor y mejor equipamiento porque tengo entendido que tienen una sola comioneta para capturar perros y no es suficiente**».

El concejal mencionó que la campaña de captura de canes debería efectuarse en forma conjunta con la asociación protectora de animales y las comisiones vecinales. «**Es verdad hay muchos más perros vagabundos y cimarrones de los que había años atrás, eso es cierto y estoy de acuerdo que se actúe como marcan las normas vigentes y se refuerce el personal y los elementos necesarios**», apuntó Ponzo. Asimismo, agregó que se podría efectuar convenios con otras instituciones para actuar en conjunto «**existen los caniles de la policía que también se pueden utilizar e inclusive que la gente de zoonosis trabaje acompañado del personal policial en las campañas para tener mejores resultados**».

También dijo que se debe continuar con la esterilización canina, «**porque el que decide hacer la esterilización canina a su mascota es porque cuida a su perro y abona la cirugía que le hacen al animal**».

Finalmente, el concejal Ponzo reiteró que «**no estoy de acuerdo en la forma extremista de eliminar de inmediato a los animales, por lo menos tiene que haber 48 horas respetando lo que dicen las normas, en eso coincidimos todos**»●

TRANSPORTE PAVLOV

Panamá 1763 • Tel / Fax (091) 881412
(8000) Bahía Blanca

Muñiz 2080 (Alt. Av. La Plata 2100)
Tel / Fax (01) 9245160 • (1255) Buenos Aires

Don Bosco 1538 • Tel / Fax (0964) 22930
(9420) Río Grande • Tierra del Fuego

Ruta 3 Km 7,5 • Tel (0901) 23288 / 22620
(9410) Ushuaia • Tierra del Fuego

*Concejales a favor de la vida de los perros*

# Se archivó el proyecto de exterminio

***Ayer, los concejales, mandaron al archivo el proyecto de Ordenanza relacionada con el exterminio de los perros vagabundos de nuestra ciudad. Se presentaron dos proyectos alternativos que pasaron a comisión de Legislación e Interpretación, para el estudio y análisis y de los mismos. Los amigos del reino animal propusieron una modificación a la Ordenanza vigente y que se realice un feria municipal de mascotas.***

Después de tres horas de ...ta, los concejales remitieron ...yer al archivo el proyecto ...rdenanza relacionada con ...n de eliminación y exter...io de canes vagabundos o ...rrones.

La propuesta de **«envenena los cánidos con alimento adulterado, inocuo para las personas, y de rápido efecto para los animales»** fue rechazado de plano por los concejales (Ponzo, Wilder, Guzmán, Torre, Mendoza y Ojeda) y por la Asociación de Amigos del Reino Animal.

También se incorporó en el expediente, que se giró al archivo, las adhesiones que se recibieron del Club de Animales Felices, Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal y la Asociación Civil Sensibilidad.

El concejal Pablo Gómez fue el único que votó a favor del proyecto que giró el Ejecutivo Municipal. **«Parece que soy el único que ve perros vagabundos y el único que escucha las quejas de algunos vecinos y de la gente que sufre las mordeduras de los canes, mientras estos están trabajando»**, enfatizó Gómez. Agregó que **«díganme qué hacer con los perros callejeros porque se capturan 300 y retiran sólo cinco, se capturan 1.000 y se retiran 20 y se actúa de acuerdo a lo que marca la Ley. Este no es un problema de ahora, es de siempre»**.

Durante la sesión el cuerpo deliberativo hizo una excepción a la Ordenanza, a pedido del concejal Gómez, para que la AARAF utilice la Banca del Pueblo, que estaba prevista para la próxima sesión.

La presidenta y secretaria de AARAF, Rosana Vélez y Alejandra Vera, cuestionaron el plan de eliminación de canes. **«La distribución de alimento adulterado está taxativamente penado por el Código Penal de la Nación (capítulo 4: Delitos contra la Salud Pública -art. 200)»**, afirmaron las defensoras del reino animal.

## Feria municipal de mascotas

La AARAF presentó un proyecto alternativo que denominó plan integral de control canino.

La propuesta requiere una modificación de la Ordenanza 560 de aumentar la custodia en los caniles municipales **«de hasta 72 horas, a fin de facilitar el rescate de los animales por sus dueños»**.

AARAF pide que, a los propietarios de canes que no pueden abonar la multa, se considere la posibilidad de pagar la multa mediante un plan de pagos.

También piden al Ejecutivo Municipal que considere la **«entrega en adopción los canes en custodia que no son reclamados, a las personas que deseen responsabilizarse de una mascotas o bien realizar periódicamente una feria municipal de mascotas, con la debida inscripción, vacunación y desparasitación»**.

Asimismo, solicitan que se modifique el método de captura, sin transgredir la Ley Nacional Nº 14.346, complementaria del Código Penal, que prohibe el tratamiento cruel de los animales.

Otra propuesta de la ONG fue el registro de los canes con el sistema de implantación cutánea de una cápsula (microchip).

Dicha cápsula contiene una antena electromagnética que permite la lectura de los datos del can con una aparato especial.

Finalmente, el proyecto de plan de integración incluye también la prevención, concientización, esterilización y educación acerca de la responsabilidad y cuidados de las mascotas.

Por otra parte, la concejal Mónica Ojeda incorporó un proyecto que pasó a comisión Nº 1 para su estudio y análisis, que trata sobre la utilización de microchip.

Luego que el concejal Hugo Ponzo, que tenía una corbata con los 101 dálmatas, explicó el significado de perro y recordó el viejo dicho que **«cuando más conozco a la personas más quiero a mi perro»**.

También citó el discurso del 1º de mayo del Intendente Jorge Garramuño que menciona **«pese a los denodados esfuerzos de los agentes ... cumplen la captura de ...rros, en este punto con...ramos negativo los resultados obtenidos dado que vemos una disminución ... número canes sueltos. ... tal motivo se aplicará ... política más rígida ... anhelo que el año que ... en oportunidad en el ... curso del 1º de mayo ... decir que hemos cum... con la tarea»**.

*Pablo Gómez, concejal del M.P.F.*

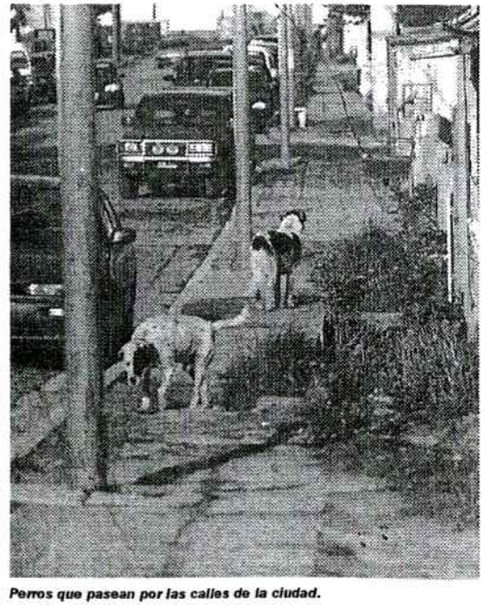

*Perros que pasean por las calles de la ciudad.*


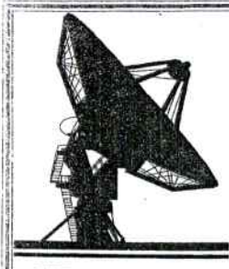

YAESU
ICOM
KENWOOD

Power Point
COMUNICACIONES
Mario Carlos Bertoa

* Reparación equipos de comunicaciones Todas las marcas.
* Diseño e instalación de antenas.
* Centrales telefónicas.
* Redes.
* Compra-venta de equipos usados.

Intevu XV Casa 302 - Tel./Fax. (0901) 33365
(9410) Ushuaia Tierra del Fuego

Regresen la basura a casa
Campaña provincia Turístico-Ambiental





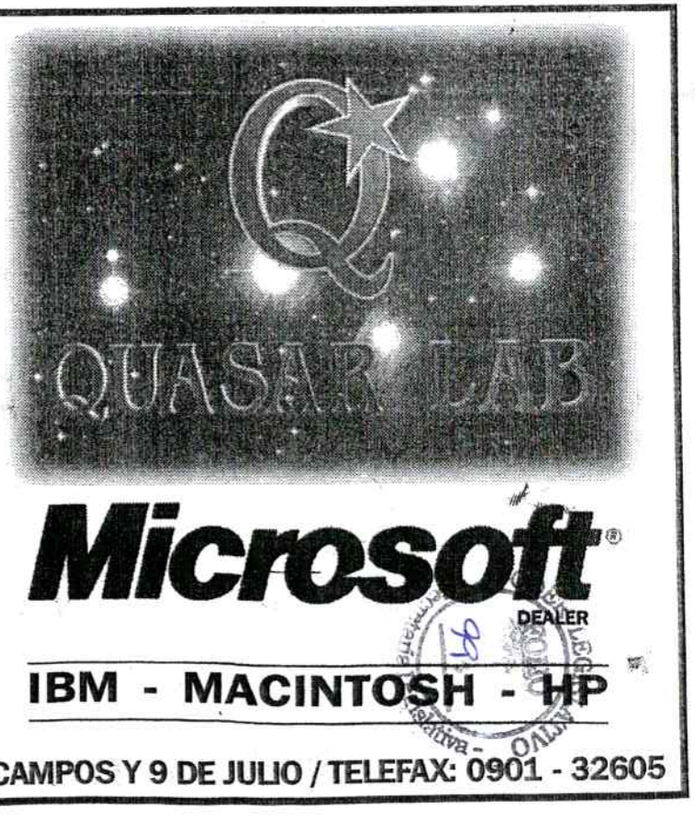

El Concejo rechazó el proyecto de «exterminio» de Garramuño

# A cara de perro

**El polémico proyecto, que ganara trascendencia a nivel nacional e, incluso, internacional, fue remitido al archivo. Se pidió votación nominal y únicamente contó con la aprobación del concejal Pablo Gómez. La Banca del Pueblo fue ocupada por la AARAF, que presentó un proyecto alternativo, consistente en reforzar el sistema de esterilización canina. La mopofista Mónica Ojeda también presentó una propuesta alternativa, para identificar a estos animales mediante un microchip, lo cual fue bien recibido por sus pares y la protectora de animales. Ambos serán estudiados en la Comisión Nº 1.**

Ushuaia- En sesión aria celebrada ayer, el ejo Deliberante de esta d rechazó el proyecto «eliminación» y rminio» de perros abundos y rrones» que ntara al Cuerpo el dente Jorge muño. Unicamente el ejal Pablo Gómez ó en su aprobación, do en forma itiva.

La jornada se inició con u... encendido debate sobre e... asunto, habida cuenta que se hicieron ites en el recinto los antes de la protectora imales (AARAF), es ocuparon la Banca eblo para repudiar la uesta del Jefe inal y presentar un yecto alternativo diente, entre otras cosas, a reforzar el sistema de erilización de los animales para controlar la erpoblación.

a concejal Mónica , por su parte, én manifestó su mazo al proyecto del Ejecutivo y presentó otro de su autoría, mediante el cual mpulsa la identificación de los canes a través de microchips; lo que fue muy cibido por sus pares a AARAF.

ego de un comienzo discutido, palmente entre Pablo z y Guillermo Torre, último intentó poner paños fríos instando a r el debate «porque no habemos aquí adentro migos de una discusión ada, sino vecinos ados a la solución de blema».

De todos modos manifestó que «debemos hacer los mea culpa necesarios y tratar el tema en comisión para que nos convoquemos» a trabajarlo, para «mantener una ciudad ordenada, de perros, gatos, o lo que fuere... Y a lo mejor volvemos a salir en los medios capitalinos o nacionales con una noticia trascendente, que sabemos como comunidad controlar este problema; y a lo mejor le daremos más crédito al juicio político al gobernador, que a este tema que nos convoca».

### Esterilización

Respecto del proyecto alternativo que presentó la AARAF, los integrantes de dicha protectora de animales señalaron que el mismo consistía en «una campaña permanente de esterilización, que era el convenio que habíamos firmado con el Municipio y la Policía ya el primero de julio, y que a la fecha ni siquiera está reglamentado», para aclarar que la única parte que había incumplido era la Municipalidad.

Sobre este asunto, resaltaron que desde la AARAF se había logrado esterilizar cerca de 800 hembras de las casi 5 mil que existían, y que ello implicaba una verdadera planificación a futuro. «Nosotros no podemos prometer que para el '99 vamos a tener un equilibrio en la población canina, porque esto es a largo plazo, pero la matanza tampoco es el método».

*La concejal Mónica Ojeda, manifestó su rechazo al proyecto del Ejecutivo y presentó otro de su autoría, mediante el cual se impulsa la identificación de los canes a través de microchips*

«La eutanasia logra una solución aritmética, porque logra reducir en un ejemplar a la población canina, y como la reproducción de los animales es geométrica, el método eficaz para lograr el equilibrio es la esterilización», sentenció la presidenta de la institución, Roxana Vélez.

Por otro lado anotó que se impulsa también «una campaña permanente de inscripción de los animales, la centralización de todas las actividades inherentes a la Perrera en el mismo predio de esta, porque actualmente una persona tiene que hacer un rally para ir a retirar a su perro».

Además se entiende que un perro debería salir de la Perrera «en las mismas condiciones en que fue capturado, porque se está pagando 50 pesos por una multa y el animal muchas veces sale de ahí con enfermedades zoonóticas. Entonces proponemos que antes de entregar el perro se lo desparasite, se lo vacune, y ahí mismo se haga la inscripción».

Contempla, también, tener en cuenta a la gente «que no tiene dinero para retirar su animal, que es lo que pasa normalmente», para anotar luego la necesidad de realizar campañas de concientización de la población sobre esta materia.

Siguen en la lista puntos tales como «que se les entregue la mensura a todos los propietarios, como para que puedan hacer un cerco y mantener su perro adentro. Creemos que la mayoría de los perros no son vagabundos, como ellos (Municipalidad) señalan», habida cuenta de que no se cuenta con datos estadísticos sobre el particular.

### Microchips

La concejal Mónica Ojeda argumentó su rechazo al proyecto del intendente, «por la metodología que se pretende usar», anotando que «tirar veneno arbitrariamente en lugares periféricos puede dañar a otros animales que se le escapan a los vecinos y que tal vez ya están identificados».

Por otro lado opinó que «el veneno no es inocuo para los seres humanos, pudiendo perjudicar a las criaturas que deambulan por la calle», razón por lo que consideró que era «muy riesgoso». De todos modos dijo entender «la posición del ejecutivo, puesto que la situación de Ushuaia sobre este asunto es muy caótica. Y en el caso de los perros vagabundos y cimarrones entiendo que debe aplicarse la ordenanza 560»; lo que implica la captura del animal y, de no ser rescatado, «sacrificarlo».

Por otro lado opinó que debía optimizarse el sistema de captura de animales, incrementado las unidades móviles para tal fin.

En cuanto a la alternativa que presentó en el seno del Concejo, reconoció que «no es la solución al problema, sino más bien un sistema de identificación para todos aquellos animales que tienen dueños», explicando que se trataba de un microchip, «dispositivo que se coloca entre la piel del animal, el cual queda alojado de por vida», permitiendo identificarlo «automáticamente, y saber quién es su dueño». La edil anotó que actualmente se estaba identificando al can «con una chapa que le cuelga del cuello», lo cual consideró como poco efectivo, habida cuenta de que ésta podría perderse.

## No es casual

Al hacer uso de la palabra, el concejal Hugo Ponzo remarcó que el ingeniero Garramuño había hecho mención al tema de los perros durante su discurso del 1° de mayo en ese recinto, y dio cuenta de uno de los párrafos del mismo, en el que el titular de la Comuna señaló que «pese a los denodados esfuerzos de los agentes que cumplen la tarea de captura de perros, en este punto consideramos negativos los resultados obtenidos..., por tal motivo se aplicará una política más rígida, con el anhelo de que el año que viene, en oportunidad de mi discurso pueda decir que hemos cumplido con la tarea».

«Hoy tenemos esta ordenanza que nos ha puesto en el tapete nacional e internacional», anotó el edil radical, acto seguido, para referirse a otro punto de aquel discurso, en el cual se refirió al sector de vecinos que no cuidan la limpieza de la ciudad, leyendo el párrafo que dice «estamos acentuando las tareas de limpieza en distintos lugares de la ciudad. La Municipalidad, a través de programas de empleo ha realizado una intensa campaña de limpieza, contando con un acompañamiento importante de un sector de la comunidad. Otro sector, insensible al marco que lo rodea, y falto de arraigo a esta ciudad que lo cobijó, no sólo no acompaña, sino que continúa considerando que esta ciudad es un gran basural».

«Y esta es la parte que me interesa prevenir», anotó Ponzo, para volver al texto que dice: «a ellos les informo que con el mayor rigor posible su Municipio tratará de hacerles entender lo que significa vivir en sociedad», lo que generó en el recinto algunas ironías de parte del público presente, que expresó frases tales como «los va a matar».

Finalmente se llevó a cabo la votación, en forma nominal, registrándose un resultado de seis votos a uno en favor de que el proyecto sea archivado, incorporándose los dos proyectos alternativos ya mencionados, los cuales deberán ser estudiados en comisión.

## En desacuerdo con el espíritu

«Lo que yo estoy criticando decididamente es el espíritu del proyecto, porque esto de devastar y aniquilar me suena muy grave viniendo de una sociedad civilizada», expresó el concejal Guillermo Torre en un párrafo de su exposición, quien observó que la pretensión de «envenenar me suena absolutamente riesgoso para la comunidad en su conjunto, y para el resto de los animales porque el gato tampoco sabe leer... y el triste espectáculo al que nos vamos a ver sometidos los moradores de esta ciudad, cuando este elemento que se esparció en horas nocturnas empiece a hacer efecto en horas en las que la población comienza a levantarse y dirigirse a sus actividades laborales o escolares».

YAGANES TURISMO
y
Viva el Caribe
en Crucero
7 NOCHES RIU FLORIDA BEACH 4 * C/DESAYUNO AMERICANO
7 NOCHES DE CRUCERO SENSATION EN PENSION COMPLETA
RECORRIENDO MIAMI, SAN JUAN,
ST. THOMAS, ST. MAARTEN Y MIAMI
ENERO 98
U$S 1999
+ IMP. 293
Informes y Reservas: Tel. 33644/33185

# Difundieron resultados de la consulta

USHUAIA - Un 84 por ciento de opiniones que consideran la problemática de los perros sueltos en esta capital como «muy grave» arrojó como resultado la consulta efectuada por el Concejo Deliberante. Para ello se habían instalado cuatro urnas en distintos lugares de acceso público de la ciudad. Luego de realizada la encuesta a la población se efectuó el conteo y clasificación de los datos obtenidos con la fiscalización del escribano municipal José Lorenzo. Ahora, se evaluará si esto amerita modificaciones a las normas en vigencia.

Más de 1000 formularios se recibieron a lo largo de unos 15 días en los que las cuatro urnas -ubicadas en la Municipalidad, el Concejo y un supermercado local- estuvieron a disposición del público. Cada formulario consultaba como datos personales el sexo (masculino o femenino) y la edad en dos grupos, más de 30 años y menos de 30 años, además de si el encuestado tenía perro o no.

Opinaron 486 hombres y 411 mujeres (insólitamente el resto de los formularios estaba en blanco) y 829 personas consideraron el problema como «muy grave» y 185 como «grave».

Agrupados por edad opinaron 206 menores de 30 años y 280 mayores de esa edad, el porcentaje mayor que respondió la encuesta tiene perro y el 52 % de hombres mayores de 30 años consideraron que la problemática se soluciona con captura masiva, mientras que las mujeres de ese mismo grupo en un 39% también eligieron esa opción.

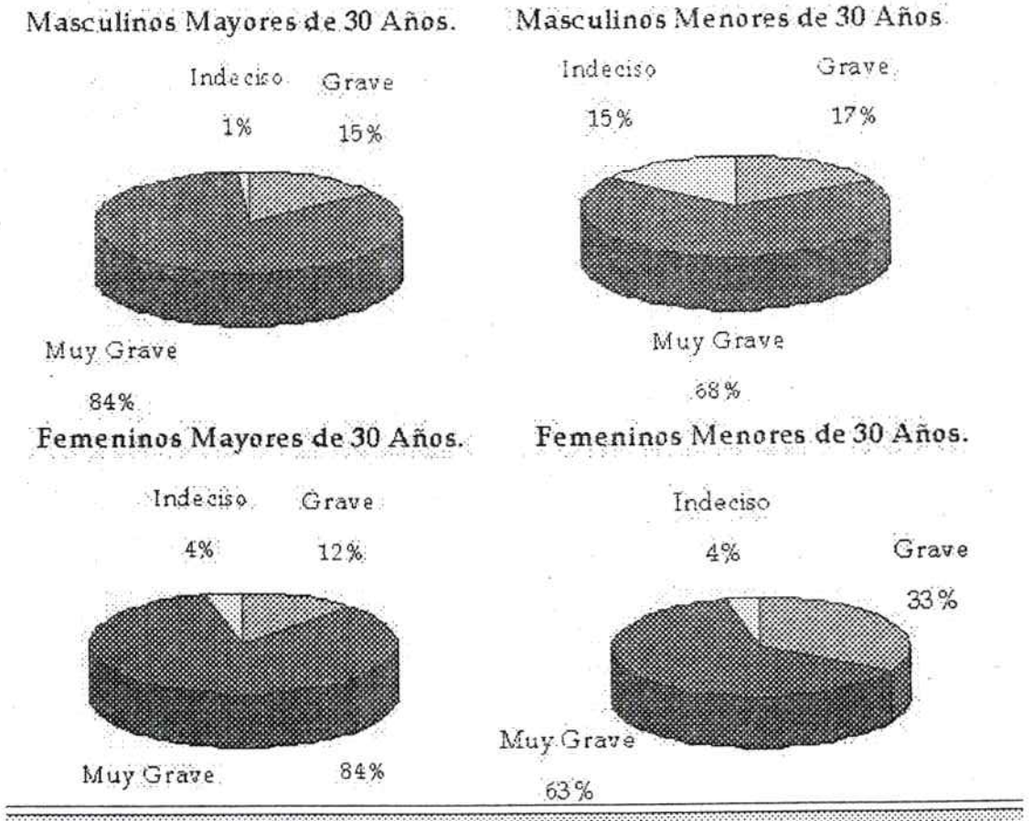


**CONSULTA.** Algunos de los resultados que arrojó la encuesta.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
101
Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO 102 Secretaría Legislativa

*Solicitada*

# Algunas reflexiones sobre el Proyecto para eliminar los perros sin dueño

Ante la remisión a archivo que el Concejo Deliberante determinó en su última sesión ordinaria del Proyecto de Ordenanza elevado por este Poder Ejecutivo Municipal, que trataba el Plan de Erradicación de Perros Vagabundos y Cimarrones, y que tantas opiniones encontradas trajo en los últimos días, creemos necesario hacer una serie de consideraciones al respecto:

1- Este Proyecto fue girado al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento ante el real problema que representa la presencia de perros sin dueño, tanto desde el punto de vista de la seguridad personal de los vecinos, como de su salud y la protección del medio ambiente.

2- El Proyecto nunca contempló la acción sobre perros empadronados que cumplan con las condiciones que marcan las ordenanzas en vigencia, ya que el proyecto no preveía arrojar veneno a la vía pública.

3- La idea del Proyecto de Ordenanza era instrumentar un plan de acción cuyo funcionamiento preveía:

- colocación de comederos en lugares pre-establecidos;
- amplia difusión previa de la fecha, hora y lugar de cada operativo, en no mas de un lugar por vez;
- presencia permanente del personal afectado mientras dure el operativo;
- Horario seguro (ej.: de 0 a 6 hs.);
- retiro y limpieza total del lugar al finalizar el procedimiento.

4- El Proyecto fue elevado después de dos años de intensa labor para atacar esta problemática, que se vió plasmada entre otras acciones en:

- el refuerzo en la captura de canes, que dió como resultado un notable incremento en los niveles históricos de esta municipalidad;
- operativos adicionales de captura;
- colaboración con la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino en el pago de pasajes y alojamiento para los especialistas que realizaron los operativos de esterilización masiva de canes;
- firma de un convenio con la Policía Provincial y la Asociación antes mencionada para la habilitación de una sala de cirugía para la esterilización permanente y cotidiana de animales.

Pero todo este esfuerzo no es suficiente para la solución definitiva del problema, ya que queda una franja importante de animales, los perros sin dueño, que no son objeto de los procedimientos de control y esterilización mencionados, ya que, además, son muy difíciles de capturar.

Ante esta situación, este Poder Ejecutivo elaboró y giró un Proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante para su análisis, discusión, corrección y posterior tratamiento.

Con preocupación, vimos que el mismo fue tratado sobre tablas y remitido al archivo, sin discusión en comisiones, sin interrogar a los distintos actores involucrados, a las personas que han sufrido y sufren a diario las mordeduras de estos animales.

Por ello, es que este Ejecutivo desea, finalmente, llamar a la reflexión y dejar en claro lo siguiente:

- Aún con errores, preferimos la discusión franca de los problemas que nos aquejan, y no la práctica del avestruz, que esconde la cabeza ante las situaciones difíciles;
- Nunca se pensó desde esta Municipalidad actuar al margen de las normas vigentes, por ello la remisión del proyecto al Concejo Deliberante;
- Quedamos a disposición y abiertos a la discusión y el diálogo con los cuerpos colegiados, las organizaciones defensoras de animales y del medio ambiente, y las fuerzas vivas de la comunidad, porque el proyecto fue archivado, pero el problema es cotidiano y no cesaremos en la búsqueda de una solución al mismo.

Ing. Jorge A. Garramuño
Intendente

## breve tiempo, los propietarios de perras podrán esterilizarlas en la localidad

# Al fin las esterilizaciones caninas se harán en Ushuaia

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
103
Legislativa

**Finalmente, los propietarios de perras no deberán esperar la realización de campañas de esterilización para operar a sus animalitos y evitar asi el nacimiento de cachorros sin dueño. A un costo muy reducido, de $30.-, las cirugías se realizarán en nuestra ciudad, por un veterinario local, todo el año.**

l pasado día 1 de Ju- s 15 horas, se llevo en dependencias Comuna, la firma nvenio de Coope- entre la Munici- id de Ushuaia, la cía de la Provincia y ociación Amigos del Animal Fueguino, acuerdo que per- llevar a cabo un Pro- Integral de Esteriliz- on Canina.

Estuvieron presentes el acto el Intendente **Garramuño**, el Co- o General (R), **Car- Alberto Tejo** en re- presentación de la Policía d Provincia y **Roxana Vélez**, Presidente de la a iación de Amigos del Animal.

uvieron presentes t bién en el acto la Pre- a del Concejo Deli- e, *Angélica Guz-* los concejales **Gui- o Torre, Mónica a, Mónica Mendo-** za el Secretario de Go- bi no comunal. **Juan Ma-** l Romano y el Subse- cretario de Gobierno, **Marcos Lugones**.

Luego de la firma, el intendente **Garramuño** agradeció *"especialmente a la Policía de la Provincia por colaborar en esta campaña de esterilización canina"*.

El Intendente aseguró que el aumento de la población canina *"es un viejo problema que tiene Ushuaia"*, y agregó que con este acuerdo se puede concretar un viejo anhelo que es que *"a precios módicos la gente puede llevar a esterilizar a su animal, tarea que realizará la policía con personal especializado y con un control por parte de la Asociación de Amigos del Reino Animal, que también llevará a tratar de solucionar un problema como es la cantidad de perros sueltos"*.

Se ha visto que, "después de muchas reuniones que se han mantenido entre el Municipio y el Concejo Deliberante y de haber analizado las estadísticas de muchos países, la solución no pasa por el sacrificio de los animales".

El Programa Integral Permanente de Esterilización Canina tiene como objetivo *"disminuir la reproducción descontrolada, procurando evitar la existencia de canes vagabundos, acentuando la difusión masiva de todo lo concerniente al cuidado de los animales, su inscripción, desparasitación y vacunación"*.

Se ha establecido que el costo de la operación será de 30 pesos, erogación que correrá por cuenta del propietario de cada animal.

El convenio determina que de ese importe, " diez pesos ($10) le corresponderán a la Municipalidad y veinte pesos ($20) a la Policía".

El pago del costo de la operación "se realizará en la División Servicios Especiales de la Policía Provincial, cuyo importe será rendido diariamente a la Dirección General de Administración de esta institución: dicha Dirección depositará en la Cuenta General de Gastos la suma correspondiente a la Policía, y el importe correspondiente a la Municipalidad se depositará en la cuenta que ésta indique".

*ntendente de Ushuaia, Jorge Garramuño - Presidente de la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino, Roxana Vélez - Presidente del Concejo Deliberante, Angélica Guzmán y Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General (R) Carlos Alberto Tejo.*

PEISA
SISTEMAS DE CALEFACCION POR AGUA CALIENTE
Estufas y Hogares a Leña
Hergóm
Cocinas, Termotanques y Calfones
LONGVIE
LARGA VIDA
De Jorge L. Tenardo
AGENTE OFICIAL
CORTINAS DE AIRE CALIENTE
San Martín N°955 - Tel.Fax. (0901) 36-330 - Ushuaia - Tierra del Fuego

Municipalidad de Ushuaia
Diez recomendaciones para tener en cuenta
1) Con el 08 no alcanza. Exija la transferencia de su vehículo.
2) Con el último recibo, no basta. Exija el Libre Deuda Municipal al comprar un vehículo usado.
3) Circule tranquilo con su vehículo. Lleve el Registro de Conductor, Cédula Verde, Seguro y último Recibo de patente pago.
4) Sea propietario. Presente planos y escriture su propiedad.
5) Viva tranquilo. Antes de comprar o alquilar una vivienda exija el Libre Deuda Municipal.
6) Construya bien. Exija a su profesional la presentación de planos y la adecuación de la obra a los Códigos de Planeamiento y Edificación.
7) Haga un buen negocio. Antes de comprar o alquilar un local comercial, exija Libre Deuda Municipal.
8) Denos una mano. Pase por la Dirección General de Rentas Municipal y actualice su domicilio.
9) No pague de más. Verifique los bienes por los que tributa.
10) Sea buen vecino. Pague los tributos municipales.
Se lo aconseja la...
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**LEY Nº 451**

**SANIDAD ANIMAL – FONDO PARA EL CONTROL DE LA HIDATIDOSIS Y ZOONOSIS: CREACION.**

PODER LEGISLATIVO FOLIO 104 Secretaría Legislativa

Sanción: 15 de Diciembre de 1998.

Promulgación: Veto Total Dto. Nº 25/99.

Insistencia Legislativa Res. Nº 111/99.

Publicación: B.O.P. 30/07/99.

**Artículo 1º.-** Créase el "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis", que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente para costear gastos que demande su cumplimiento y estará integrado por los siguientes recursos:

a) Lo recaudado en concepto de patentamiento canino rural;

b) lo recaudado en concepto de habilitaciones de infraestructura rural exigida por Ley Provincial Nº 126;

c) lo recaudado en concepto de multas por infracción a la Ley mencionada en el inciso b);

d) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales;

e) las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos;

f) los intereses y rentas de los ingresos mencionados en los incisos precedentes;

g) las sumas que se asignen anualmente por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales.

**Artículo 2º.-** El manejo y administración del "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis" se constituirá en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 3º.-** Los montos ingresados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente serán afectados a:

a) La realización de programas y proyectos que persigan como finalidad el control de hidatidosis y las zoonosis, incluyendo actividades de información,

investigación y experimentación que deban realizarse para contribuir a dar mayor sustento a las decisiones a tomar;

b) el equipamiento técnico y administrativo destinado al Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;

c) la confección de todo tipo de material de divulgación y para todo tipo de medio;

d) la capacitación del personal profesional, técnico y administrativo del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;

e) la adquisición y mantenimiento de unidades móviles para el desarrollo de las actividades en terreno;

f) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea demostrar la importancia del control de la hidatidosis y zoonosis;

g) la ejecución de acciones de diagnóstico precoz y educación sanitaria en la población humana;

h) la concurrencia a todo tipo de eventos científicos nacionales e internacionales.

**Artículo 4°.-** Los programas o proyectos de investigación o extensión aprobados mediante resolución del Ministerio de Salud y Acción Social podrán ser financiados por el "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis".

**Artículo 5°.-** Autorízase la apertura de una cuenta especial "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo 1° y cuyos egresos se ajustarán a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la presente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**CONCEJO DELIBERANTE**
**Municipalidad de Río Grande**
**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**
REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO FOLIO 106 Secretaría Legislativa

# ORDENANZA N° 1233/00

**VISTO :**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y,

**CONSIDERANDO:**

Que sabemos que es necesario controlar la población canina por el riesgo que implica para el ser humano la posibilidad de mordeduras así cómo de transmisión de patológicas zoonóticas.
que se intentó promover el control de canes a través de las Ordenanzas N° 893 y 960 del año 1997, que autorizaban al Departamento Ejecutivo Municipal al registro de canes mediante la colocación de microchip para su debida identificación, y a establecer el método de esterilización felina y canina en el marco de un programa de control de reproducción y prevención de abandono de animales domésticos.
Que en estos últimos años la inoperancia e indiferencia de las autoridades Municipales responsables del control de la problemática canina, han llevado a una grave situación en relación al tema.
Que se hace necesario poner en vigencia y en forma urgente la Ordenanza 893/97, y complementándola con la creación de un Dispensario Municipal, encargado de la práctica de la esterilización quirúrgica y control y prevención de zoonosis.

Miguel Angel Catucci Vicepresidente 1° A/C Presidencia Concejo Deliberante Río Grande - T.F.

**POR ELLO :**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

MARIO NORBERTO CHARTUN PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO A/C SECRETARIA LEGISLATIVA Concejo Deliberante Río Grande T. Fuego

**Art. 1°)** **CREASE** dentro de la Dirección de Bromatología, Higiene y Medio Ambiente, el Dispensario Municipal destinado a la práctica de esterilización quirúrgica canina y felina y control y prevención de zoonosis, cuya construcción y localización estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

**Art. 2°)** El denominado Dispensario Municipal deberá estar a cargo de un profesional veterinario, el cual será responsable de llevar a cabo el programa de esterilización quirúrgica canina y felina y control sanitario, fundamentalmente en los sectores de la población de menores recursos de la ciudad de Río Grande, previo informe social efectuado por la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande.

**Art. 3°)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente deberá establecer un costo mínimo para la prestación del servicio que se efectuará desde el

PODER LEGISLATIVO FOLIO 107 Secretaría Legislativa

Dispensario Municipal, el cual será adecuado a la franja de población a que está destinado el mismo.

**Art. 4°)** El profesional veterinario responsable del "Dispensario Municipal", deberá articular todos los convenios necesarios con el sector privado, con las asociaciones protectoras de animales, y con el programa de control de Hidatidosis dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia, que permitan dar cumplimiento a la ordenanza N° 893/97 y a la presente.

**Art. 5°)** El profesional responsable del "Dispensario Municipal", instrumentara y desarrollará entre la comunidad acciones tendientes a la difusión del espíritu de las normativas vigentes y sobre el beneficio y necesidad de la esterilización cómo método de control de la población de animales domésticos.

**Art. 6°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a la presente en un término no mayor a 120 días a partir de su promulgación.

**Art. 7°)** El gasto que demande la presente se imputará a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario 2000.

**Art. 8°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2000.**
**Omv/LA.**

MARIO MARCELO OYARZUN
PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Río Grande T. Fuego

Miguel Angel Catucci
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

## Se pondrá en marcha un importante proyecto para solucionar la problemática canina

# Quirófano móvil para perros en Ushuaia

***El quirófano es parte del gran proyecto. De todas maneras la eutanasia seguirá aplicándose hasta controlar la superpoblación. Ushuaia es una de las ciudades argentinas con mayor cantidad de animales sueltos y sin dueños en la vía pública.***

USHUAIA- El mecanismo elaborado por profesionales de La Plata para erradicar la problemática de la superpoblación canina en esta ciudad capital cuenta con tres características principales, entre ellas la puesta en funcionamiento de un quirófano móvil.

La iniciativa forma parte de un amplio proyecto que una vez en marcha funcionará conjuntamente con miras a solucionar la eterna dificultad que ubica a Ushuaia a la cabeza de la lista de ciudades con mayor cantidad de perros sueltos en la vía pública.

La Municipalidad pondrá a disposición del grupo de trabajo un quirófano móvil y además ofreció a los veterinarios locales la posibilidad de realizar las operaciones solidarias en los diferentes barrios. La 'sala médica con ruedas' de atención de animales contará con la asistencia de la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino (ARAF).

En el vehículo los animales podrán ser identificados mediante el sistema de chips. El Concejo cuenta ya con la información de cada una de las tres empresas argentinas que se dedican a la comercialización del producto y pistolas lectoras.

De la misma manera se proyecta la creación de un microemprendimiento de construcción de cuchas y cadenas baratas para que el vecino pueda adquirir los elementos necesarios y confortables para su perro.

El minucioso estudio local sobre los animales en la vía pública realizado por los veterinarios de la Universidad de La Plata en abril pasado, originó el proyecto presentado hace pocos días ante las autoridades municipales, la asociación protectora de animales y profesionales.

### Organo contralor y cambios de funciones

La segunda arista de la propuesta es la formación de un consejo encargado de dirigir y controlar todas las actividades. Estará integrado por un miembro del Departamento Zoonosis, del Concejo Deliberante, uno de ARAF, un representante barrial y otro de los veterinarios locales.

Un tercer aspecto establece un cambio en el rol y funciones actuales de la perrera municipal con asesoramiento gratuito, a cargo de la universidad platense, al personal de la institución garantizado que dejará de ser un grupo de captura de animales en la vía pública para dedicarse al control eficaz. Además de ello los empleados estarán capacitados para brindar primeros auxilios y responder a llamados vecinales con el objeto de asistir con información sobre cómo actuar, por ejemplo en peleas perrunas. A su vez la perrera se ampliará en hasta veinte caniles "para trabajar en forma cíclica y ordenada", según explicó el concejal promotor de la iniciativa Federico Sciurano (Alianza). El personal recibirá también nuevas herramientas y la restructuración del edificio será inmediata.

La intención es controlar la población canina para luego declarar al municipio de la capital 'no eutanásico'.

## El vecino debe acompañar

El mega y ambicioso proyecto se implementará muy pronto "pero si el vecino lo acompaña; porque de lo contrario será muy difícil que este asunto sea contenido en el corto y mediano plazo", advirtió el aliancista. La comunidad entonces debe seguir cada uno de los pasos previstos: el Ejecutivo pedirá al Concejo Deliberante la ratificación del convenio entre la Municipalidad, universidad y facultad Veterinaria; una vez aprobado iniciarán la marcha del proyecto.

### *Reunión con veterinarios*

La semana que viene se desarrollará un encuentro con los médicos locales y concejales con el objeto de que transmitan una evaluación general de la propuesta. "En primera instancia algunos profesionales accederán a esta tarea y otros no pero quiza en el tiempo se pueda convencer al resto", anheló el edil.

## Seguirá la eutanasia

Los perros y sin dueños serán capturados. El personal elaborará una planilla de ingreso de cada animal donde se identificarán las condiciones y situaciones en que llegó a la perrera y comportamiento en la institución. Si en 48 horas no es retirado ni adoptado se lo matará.

Este es un aspecto en el que aún no se pudo coincidir con la protectora de animales. Por su parte Sciurano entendió que la intención es que el municipio elimine la metodología pero cuando la población esté controlada: "falta mucho camino por recorrer", advirtió.


NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

Llama a Licitación Publica N° 001/00

- Referente a la Obra: Cisterna 5.000 M3 Planta Potabilizadora Buena Esperanza.
- Presupuesto Oficial: $ 970.800
- Garantía de Oferta: $ 9.708
- Fecha de Apertura: 19-09-00
- Hora de Apertura: 14,00 Hs.
- Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, sito en la calle Gobernador Campos N° 133, Ushuaia Tierra del Fuego.
- Valor del Pliego: Pesos Quinientos (500.-)
  Para la adquisición del mismo se deberá realizar un depósito en la cuenta corriente N° 1710023/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sucursal, o bien por tesorería de la Dirección Provincial de Obras Y Servicios Sanitarios.
- Consulta y Retiro de Pliego: Departamento Contrataciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios sito en Gobernador Campos N° 133, Ushuaia, Tierra del Fuego y en Casa Tierra del Fuego, sita en Sarmiento 754, 5° piso, Capital Federal, en el horario de 08.00 a 15,00 hs.

NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Ministerio de Economía, Obras y servicios Públicos

Llama a Licitación Pública N° 001/00

- Referente: A la adquisición de elementos de librería destinado a distintas dependencias de esta Gobernación.
- Fecha de Apertura: 22-09-00
- Hora de Apertura: 11,00 Hs.
- Valor del Pliego: Pesos quinientos ($500.-)
- Consulta y Retiro de Pliego: Departamento Licitaciones, Dirección de Contrataciones y Suministros, Ministerio de Economía, Obras Y Servicios Públicos- Oficina N° 110 - planta baja, Casa de Gobierno - Ushuaia o el Distrito Rentas de Rio Grande - Lasserre N° 855 o Distrito Rentas casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5° piso, Buenos Aires.
- Lugar de Apertura: Departamento Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones y Suministro, Oficina N° 110 planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

Consenso Comunitario

# Hay poco conocimiento de las normas vigentes

PODER LEGISLATIVO FOLIO 109 Secretaría Legislativa

Se conocieron las conclusiones de las reuniones del Consenso Comunitario sobre temas sociales que aquejan a toda la comunidad. Sin embargo se coincidió en que existe en los vecinos un marcado desconocimiento de las ordenanzas que regulan temas como el cuidado de los perros y la limpieza urbana. Esto sería una de las principales causales de insistentes violaciones a las normativas.

Río Grande.- Durante todo el último fin de semana, funcionarios municipales, representantes de asociaciones intermedias y el equipo técnico de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior de la Nación, mantuvieron diversas reuniones donde se comenzaron a analizar temas puntuales con el fin de establecer una agenda de trabajo que genere acciones para contrarrestar problemáticas emergentes que hacen a la comunidad, siempre dentro del programa de Consenso Comunitario.

En quince días volverá la delegación de técnicos de Nación y para ese entonces todos los temas deben haber estado analizados y consensuados para comenzar casi inmediatamente con las acciones en respuesta a las problemáticas.

Pero un reflejo que salió de estas reuniones y que es común a todas las problemáticas, es que por lo general existe un desconocimiento casi total de los vecinos de las ordenanzas que regulan problemáticas, producto de una equívoca divulgación de todas las normas.

Por eso en muchas de las conclusiones, principalmente en las reuniones sobre perros sueltos y limpieza urbana, se hizo hincapié en la necesidad de una difusión clara de los contenidos de las ordenanzas. Parece ser, que los únicos que tienen conocimiento acabado de las ordenanzas son los funcionarios y los concejales, mientras que el ciudadano común desconoce el momento en el que comete una infracción.

*Primera reunión. Ahora deberán definir las acciones para iniciarlas dentro de casi quince días.*

«No dudo que exista un interés de divulgar las ordenanzas aprobadas, pero quizás la metodología de difusión no sea la apropiada, porque no todos están atentos a los diferentes medios de comunicación», afirmó la directora de Asuntos Institucionales, Graciela Almonacid.

Fueron cuatro reuniones donde se entabló análisis sobre la limpieza urbana, los perros sueltos, transportes de pasajeros y el funcionamiento de locales nocturnos, y a pesar que fueron reuniones diferentes los temas muchas veces se entrelazaron y las conclusiones fueron casi similares (ver aparte), y siempre primó la necesidad de divulgar las normas vigentes.

«Se podría manejar una campaña de difusión de las ordenanzas más importantes, porque no todos los vecinos leen los diarios ni escuchan las radios de noticias, quizás habría que buscar una metodología que la gente sepa de qué se trata, qué es lo que se habilita, lo que se prohibe, cuáles son las normativas que da el Concejo Deliberante al Ejecutivo como para que ellos estén al tanto de lo que está pasando», opinó la funcionaria.

## Las conclusiones a las que se llegó

**Perros sueltos:**

Participaron funcionarios de la Dirección de Bromatología, representantes de MAPA y Veterinarios de la ciudad. Se analizó la problemática de los perros sueltos y hubo un consenso generalizado a pesar que existan diferencias en el manejo actual de la problemática.

Se hizo hincapié en la necesidad que el Dispensario Municipal se ponga en marcha lo antes posible, incluso se está analizando llevar el mismo a los barrios, porque en las campañas de desparasitación se comprobó que los dueños de animales no concurren por decisión propia.

Se deberá elaborar un Proyecto de Ordenanza donde se congregue a todas las normas vigentes que regulan la problemática, con algunos agregados.

Se consensuó también una intensiva campaña de educación y publicidad masiva durante 15 días para el cuidado de los animales y la responsabilidad de los dueños. Esta campaña sería realizada por primera vez por la Municipalidad de Río Grande y MAPA.

Se hará un empadronamiento general de canes con un plazo hasta el 30 de diciembre.

**Limpieza urbana:**

Participaron funcionarios del área comunal, inspectores de Agrotécnica Fueguina, y presidentes de Juntas Vecinales.

Para mejorar la limpieza urbana se acordó una campaña de concientización y ordenar el control de los fleteros y los transportistas que tiran la basura en cualquier lugar, algo que había sido intentado por el Municipio con resultado negativo.

Se pedirá el compromiso de todos los presidentes de las Juntas Vecinales.

Las Juntas propusieron implementar como parte del Final de Obra, que tanto Municipalidad como en el IPV, inicien la campaña del cesto.

Se pidió distribuir más contenedores y consensuar la mecánica de recolección de residuos voluminosos con las Juntas.

**Transportes:**

Fue una de las más agitadas reuniones. Se analizó el tema de transportes escolares, públicos de pasajeros, taxis y remises, de la que participaron representantes de algunas firmas locales.

Se solicitó la elaboración de habilitaciones especiales para traspasar el sector urbano. El problema más importante que se planteó es que el taxista o remisero no está habilitado o no puede pasar a Chile con pasajeros. Si pasan por Chile el seguro no los cubre por eso se pidió que desde Nación se gestione con las compañías aseguradoras porque es la única salida que existe desde la Isla por tierra.

Además se analizaron los altos costos de la RTO y se pidió realizar una análisis normativo a nivel local, provincial y nacional, para buscar respuesta de los intereses del sector.

**Locales nocturnos:**

En cuanto al funcionamiento de los locales nocturnos los propietarios que asistieron a esta última reunión insistieron en que el horario de cierre se tiene que extender. A las 05:00 no ingresaría nadie más y la salida del público sería gradual hasta las 07:00.

También equiparar los horarios de cierre de todos los locales nocturnos.

Estudiar la problemática de expendio de las bebidas luego de las 23:00 en locales no habilitados y la necesidad de regular con Inspección General de la Municipalidad este tema.

Dra. Yolanda Vergara
VETERINARIA M.P.N. 6439

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Río Grande
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
110
Secretaría Legislativa

**ORDENANZA Nº 1480/01**

**VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que el tránsito y permanencia de canes y felinos en la vía pública sin reunir las condiciones de seguridad e higiene indispensables son una amenaza constante a la integridad física y a la salud en general;
que se hace indispensable tomar las medidas para acotar al máximo la proliferación de estos animales sueltos sin propietarios y/o dueños responsables de los mismos;
que se encuentra próxima a habilitarse el Dispensario Municipal con competencia en la materia;
que en vista de ello es necesario la adecuación de la normativa vigente, a fin de dotar de operatividad y ejecutividad necesaria para lograr aceptables resultados en las acciones a llevar a cabo por este Organismo.

Juan Carlos Tardo
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE - TDF

**Art. 1º)** **CREASE** en el Ambito de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Bromatología e Higiene, el DEPARTAMENTO DE Zoonosis el cuál estará a cargo de un profesional veterinario. Este Departamento será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**Art. 2º)** **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad del patentamiento e identificación de los canes y felinos destinados a mascotas domésticas, vigilancia y/o lazarillos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la presente. A tal fin se dispondrá una campaña masiva e intensiva de información a cargo de la autoridad de aplicación. A partir de los cuarenta y cinco (45) días de la promulgación de la presente, la autoridad de aplicación queda autorizada a efectuar el pateamiento, identificación y registro, sin más trámite, de todos aquellos animales capturados que no estén patentados, previo al reintegro a sus dueños, y a costa de estos.

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Río Grande
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO FOLIO 111 Secretaría Legislativa

**Art. 3°)** **DISPONESE** como método del control poblacional animal la esterilización de los canes y felinos destinados a mascotas domésticas, vigilancia y/o lazarillos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la presente. A tal fin se dispondrá una campaña masiva e intensiva de información a cargo de la autoridad de aplicación.

Juan Carlos Arcidi PRESIDENTE Concejo Deliberante Río Grande TDF

## CAPITULO II
## DUEÑOS DE ANIMALES

**Art. 4°)** Son considerados dueños, guardadores o poseedores de animales a toda persona mayor de edad, que de asilo permanente o temporal al animal. Los mismos están obligados a prestarles seguridad, alimento, alojamiento, higiene y asistencia médica veterinaria.

**Art. 5°)** **DISPÓNESE** la prohibición a los dueños, guardadores o poseedores de animales de dejarlos sueltos en la vía pública atento que su tenencia implica la responsabilidad y obligación de dotarle albergue y seguridad. El incumplimiento de esta norma será penado con multa.
Aquellos dueños, guardadores o poseedores de animales que no brinden seguridad, alimento, alojamiento, higiene y asistencia médica veterinaria serán pasibles de multa, adhiriendo a la Ley Nacional N° 14.346 de Protección al Animal.

Jen 0120.

**Art. 6°)** **DISPÓNESE** la prohibición del transporte de animales en vehículos afectados al transporte de pasajeros, con excepción de los canes lazarillo, en emergencia y/o tratamiento veterinario.

ROBERTO MARU SEC. LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE TDF

**Art. 7°)** **CONSTITUYE** obligaciones de los dueños, guardadores o poseedores de animales, proceder a la vacunación y desparasitación de los mismos dentro de las recomendaciones efectuadas por profesionales veterinarios en un calendario que se establecerá en el último bimestre de cada año, no siendo responsable la entidad oficial.

**Art. 8°)** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza hará la difusión correspondiente del calendario indicado en el artículo anterior, estableciendo claramente lo indicado con carácter obligatorio o aquellos que solamente son aconsejados para mejor preservación de la vida animal y su integración al medio humano

**Art. 9°)** Queda autorizado el ingreso de perros entrenados por las fuerzas de seguridad a los negocios, comercios o establecimientos industriales en cualquier horario y perros guías utilizados por no videntes o personas con discapacidades.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
112
Secretaría Legislativa

Aquellos animales entrenados para guardia y/o de propiedad de los negocios, comercios o establecimientos industriales únicamente podrán permanecer en el lugar en los horarios de NO ATENCION al público. Los propietarios deberán arbitrar medidas de seguridad en resguardo de las personas que concurren en horario de atención.
Está prohibido la presencia de animales en establecimientos destinados a elaboración o fraccionamiento de alimentos de consumo humano y establecimientos escolares y públicos.

Juan Carlos Arcos
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

## CAPITULO III
## CONTROL QUIRÚRGICO DE NATALIDAD CANINA Y FELINA

**Art. 10°)** Con el objeto de disminuir el número de nacimiento de canes y felinos en la ciudad de Río Grande, disminuir la cantidad de animales sueltos y los problemas causados por ellos y fomentar y alentar la tenencia responsable de mascotas, se procederá a implementar una campaña de control quirúrgico de la natalidad canina y felina que constituirá en la ovariectomía de las hembras y orquiectomía de los machos.

**Art. 11°)** La autoridad de aplicación dará amplia difusión a través de los medios de comunicación, folletería y material instructivo a la comunidad con el objeto de dar a conocer los alcances de la presente norma.

**Art. 12°)** La autoridad de aplicación elaborará los programas a aplicar, pudiéndose realizar los trabajos entre ésta y toda otra entidad gubernamental y no gubernamental que expresamente adhiera a los programas o campañas que lleve adelante por medio de Convenios o Actas Acuerdo.

ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

**Art. 13°)** La Municipalidad de Río Grande habilitará un dispensario provisto de un quirófano, material descartable de cirugía y drogas. En el mismo se habilitará un libro donde se registrarán los turnos de cirugía, previa presentación del comprobante de pago respectivo emitido por la Dirección de Rentas Municipal.

**Art. 14°)** Se faculta al Departamento de Zoonosis a firmar convenios con los profesionales veterinarios del ámbito privado realizar las esterilizaciones, cuyos honorarios estarán a cargo del dueño del animal a intervenir. En el mismo se especificará la cantidad y calidad de los recursos materiales y/o técnicos exigidos, la modalidad de pago y el costo de las intervenciones y la duración y alcance de las campañas, en las que se especificará los días y horarios en que se realizarán las cirugías.

**Art. 15°)** Cada dueño concurrirá con su animal en el día y horario acordado, se confeccionará una ficha quirúrgica con los datos del animal, del dueño, y del profesional actuante. Esta ficha

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
113

será rubricada por el dueño y el profesional. Toda esta información se volcará en la base de datos de la identificación de canes y registro que implementará a tal fin la autoridad de aplicación.

**Art. 16°)** El valor de la cirugía, cuando se realice en el dispensario Municipal será abonado por el dueño. El costo de la misma será fijado por la reglamentación de la presente.

**Art. 17°)** Son considerados elementos indispensables para la realización de la tarea descripta en este capítulo los siguientes:

a) Una habitación de tamaño mediano con ventilación e iluminación suficiente.
b) Una mesa de cirugía de chapa de acero inoxidable.
c) Caniles temporarios o emplazamientos similares preferentemente individuales.
d) Instrumental quirúrgico, drogas, material descartable y vehículo de transporte

**Art. 18°)** La castración deberá realizarse por profesionales idóneos y matriculados con las técnicas más avanzadas que aseguren al animal la mayor probabilidad de éxito, rápida recuperación, menor sufrimiento durante la operación y un adecuado postoperatorio. Se deja establecido que el cuidado postoperatorio estará a cargo del dueño del animal.

**Art. 19°)** **DISPÓNESE** que las entidades protectoras que implementen albergues de animales, procederán a la esterilización de toda la población hembra albergada, no pudiendo recibir de personas identificadas, animales no esterilizados para el albergue, ni entregarlos en adopción sin esa precaución.

**Art. 20°)** **DISPÓNESE** que para el cumplimiento del artículo precedente y en atención a la colaboración que brindan las entidades protectoras de animales en la solución de esta problemática, el Municipio se hará cargo de las castraciones de las hembras que tuvieren albergadas en los refugios las entidades proteccionistas al momento de la promulgación de la presente norma.

## CAPITULO IV
## PATENTAMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANES

**Art. 21°)** **DISPÓNESE** que los dueños o quienes tengan la tenencia, aunque esta sea transitoria de perros radicados en el ámbito de la ciudad de Río Grande, deberán inscribirlos a partir de los tres meses de edad, en el Registro Municipal de Canes, habilitado a tal fin por la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, dentro del plazo que no excederá los noventa días de promulgada la presente norma..

PODER LEGISLATIVO FOLIO 114 Secretaría Legislativa

**Art. 22°)** Para registrar los animales será necesario la presentación del certificado de vacuna antirrábica vigente, extendido por entidad oficial o Profesional Veterinario Privado.

**Art. 23°)** La registración de los animales se hará mediante el sistema de "microchips" a través de una aguja descartable, cuyo número de identificación estará formado por un código alfanumérico con la cantidad de dígitos tal que sea único para cada animal, sin que puedan existir dos o más animales identificados con el mismo número, debiendo ser aplicado en el espacio interescapular.

**Art. 24°)** Realizada la registración del animal, se entregará a la persona que manifieste o acredite la propiedad o tenencia del animal una tarjeta identificatoria y de control sanitario del animal registrado, en la que constará el Apellido y Nombre, Documento de Identidad y domicilio del propietario o tenedor y el mismo número de identificación del microchips que posee el animal, formado por un código alfanumérico según lo especificado en el Artículo 23° de la presente norma.

**Art. 25°)** Se faculta al Departamento de Zoonosis a firmar convenios con los profesionales veterinarios del ámbito privado para efectuar la identificación por el sistema descripto en el artículo 23 de la presente norma, cuyos honorarios estarán a cargo del dueño del animal a intervenir. En el mismo se especificará la cantidad y calidad de los recursos materiales.

**Art. 26°)** La autoridad de aplicación implementará un banco de datos donde registrará todos los animales identificados, indicando los datos incorporados a la tarjeta identificatoria, raza, sexo, color y edad del animal, así como Nombre y Apellido, domicilio y teléfono de su propietario y todo cambio que se produzca en los mismos. Los Profesionales Veterinarios intervinientes deberán comunicar a la autoridad de aplicación, mensualmente las registraciones realizadas. La autoridad de aplicación coordinará con los Profesionales Veterinarios intervinientes la metodología a utilizar a fin de evitar la posible duplicidad de los códigos de identificación

**Art. 27°)** El valor de la identificación por el sistema dispuesto en la presente norma, cuando se realice en el dispensario Municipal será abonado por el dueño. El costo de la misma será fijado por la reglamentación de la presente.

**Art. 28°)** **DISPÓNESE**, que las entidades protectoras que implementen albergues de animales, procederán a la identificación de toda la población albergada, no pudiendo entregarlos en adopción sin esa precaución.

**Art. 29°)** **DISPÓNESE** que para el cumplimiento del artículo precedente y en atención a la colaboración que brindan las entidades protectoras de animales en la solución de esta problemática, el

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
115
Secretaría Legislativa

Municipio se hará cargo de las identificaciones de los animales que tuvieren albergados en los refugios las entidades proteccionistas, al momento de la promulgación de la presente norma.

## CAPITULO V
## ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PUBLICA Y ENTREGA VOLUNTARIA

**Art. 30°)** El Departamento de Zoonosis de la Dirección de Bromatología por intermedio de la dependencia aplicada a la materia procederá a retirar de la vía pública a los animales que no cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Art. 31°)** Los animales secuestrados en la vía pública que cumplan con lo dispuesto en los artículos N° 21° y 23° de la presente Ordenanza serán alojados en las dependencias municipales por un lapso de 72 horas corridas, período durante el cuál podrán ser retirados por sus dueños, previo pago de la multa correspondiente. En caso de reincidencia o vencido el plazo los animales podrán ser entregados a las entidades protectoras con albergues propios, las que quedan autorizadas a realizar campañas de colocación de los animales en casas particulares, previa castración de las hembras, caso contrario se procederá a la eutanasia bajo las normas vigentes.
La solicitud de tenencia de los animales efectuadas por particulares a las sociedades protectoras se deberá realizar por nota del interesado.

**Art. 32°)** Los animales secuestrados y que no cumplan con lo dispuesto en los artículos N° 21° y 23° de la presente Ordenanza, con anterioridad a la entrega a sus dueños, serán identificados con el método fijado en la presente norma. El costo de la identificación será abonado previo a la entrega por los dueños. De no cumplimentarse este procedimiento los animales serán sometidos a eutanasia.

**Art. 33°)** En los supuestos que los controles médicos veterinarios detecten en un animal un padecimiento irreversible con desenlace mortal y que le produce sufrimiento le será aplicada la eutanasia.

**Art. 34°)** Durante el período de retención de un animal se le proveerá alimentos, atención veterinaria y cuidados indispensables, practicándose la retención en un ambiente higienizado y confortable. La devolución a los dueños reincidentes en la pérdida del animal por más de dos veces, se realizará con la esterilización y con la vacunación antirrábica a su cargo.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
116
Secretaría Legislativa

## CAPITULO VI
## ATAQUES PRODUCIDOS POR ANIMALES DOMESTICOS

**Art. 35°)** **DISPÓNESE** que toda vez que se acredite en forma fehaciente que un animal de compañía con o sin dueño conocido, muerda o lesione a una persona u otro animal quedará sujeto a un período de observación antirrábica de once (11) días corridos.

**Art. 36°)** El plazo se computará desde que el hecho es conocido por la autoridad de aplicación o desde el momento en que documentablemente se acredite.

**Art. 37°)** **CONSTITUYE** obligación primaria del propietario, guardador o poseedor de un animal que haya mordido o lesionado comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Bromatología, o al Departamento de Zoonosis. El no cumplimiento de la presente disposición será pasible de multa.

**Art. 38°)** Esta comunicación deberá practicarse por medio fehaciente con la más clara y completa instrucción sobre personas mordidas o lesionadas y de aquellos animales atacados para su mejor identificación.

**Art. 39°)** La observación podrá realizarse:
a) En el domicilio del dueño, guardador o poseedor
b) En la dependencia apropiada que posea una entidad protectora en los casos de animales abandonados.
c) En las dependencias que la municipalidad dote a tal fin.

En todos los supuestos se asegurará un lugar apropiado, alimentación, bebida, higiene y confortabilidad que brinde al animal sensación de tranquilidad y que permanezca en mejor control y diagnóstico.

**Art. 40°)** La observación se efectuará a los efectos de la máxima preservación de la salud pública general independientemente de que el animal esté vacunado o no. Su propietario podrá disponer por su cuenta controles veterinarios particulares los que en ningún caso impedirán al accionar Municipal profesional.

**Art. 41°)** El contralor municipal y profesionales veterinarios producirán un informe completo de la evolución del animal al término del plazo de observación o antes si se determinase la existencia de enfermedad, adoptándose en este supuesto todas las medidas y/o notificaciones correspondientes a las personas afectadas.

**Art. 42°)** La oposición de un particular al accionar y contralor municipal en la especie será penado con multa y deberá ser denunciado a la autoridad pública a los efectos de deslindar responsabilidades y requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la presente.

Juan Angel Tarifa
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
117
Secretaría Legislativa

**Art. 43°)** Cumplimentado el plazo de observación y certificado por la autoridad de aplicación que el animal no padece enfermedad transmisible a otra, peligrosa o contagiosa para el ser humano u otro animal, se comunicará tal situación a su propietario con la certificación correspondiente siendo restituido el animal, previo pago de la multa correspondiente.

**Art. 44°)** La propiedad o posesión de un animal, en caso de no estar identificado con el microchips correspondiente, se podrá determinar por la declaración coincidente de dos o más personas, sin oposición de terceros por actas labradas ante la autoridad de aplicación.
En este caso se procederá la identificación y registración del animal, aplicándose a su dueño la multa correspondiente.

Juan Pablo Funes
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

## CAPITULO VII
## TRÁNSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

**Art. 45°)** El Tránsito y permanencia de los animales domésticos de compañía, como así también de seguridad en la vía pública estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Vía pública: Deberán ser conducidos por sus propietarios o tenedores responsables debidamente identificados, munido de la documentación sanitaria del animal, empleando rienda, pretal o collar como elemento de sujeción y bozal para evitar mordeduras.
b) Plazas, parques y paseos; En los lugares en que esté permitido el tránsito y permanencia de animales domésticos de compañía, establecidos por la Dirección de Ecología y Medio Hambiente, previstos de los elementos de seguridad detallados en el punto a) del presente artículo.
c) En todos los casos el propietario y/o tenedor autorizado del animal deberá estar provisto de palita y bolsa para recoger sus deposiciones.

ROBERTO MARÚ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - TDF

**Art. 46°)** Toda infracción al presente capítulo será penada con multa.

## CAPITULO VIII
## PROFESIONALES VETERINARIOS

**Art. 47°)** Los Profesionales Veterinarios son los únicos autorizados a realizar el control de los animales y las prácticas especificados en la presente Ordenanza, para lo cuál deberán inscribirse en el registro que la autoridad de aplicación habilitará a tal fin.

## CAPITULO IX
## OBSERVACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LOS ANIMALES SOSPECHOSOS DE RABIA

**Art. 48°)** **ADHIÉRASE** a la normativa nacional Ley Antirrábica.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
118
Secretaría Legislativa

## CAPITULO X
## INFRACCIONES Y PENALIDADES

**Art. 49°)** Las infracciones a la presente ordenanza serán penalizadas por multas de acuerdo a la siguiente escala:

a) Infracción al Artículo 5°, primer párrafo: 60 U.P.
b) Infracción al Artículo 5°, segundo párrafo: 60 U.P.
c) Infracción al Artículo 6°: 120 U.P.
d) Infracción al Artículo 8°, tercer párrafo: 200 U.P.
e) Incumplimiento al Artículo 21°: 60 U.P.
f) Animales sueltos en la vía pública, artículo 30°: 100 U.P.
g) Incumplimiento al Artículo 37°: 200 U.P.
h) Infracciones al Artículo 42°: 260 U.P.
i) Incumplimiento Artículo 45°: 100 U.P.
j) Incumplimiento Artículo 54°: 120 U.P.

**Art. 50°)** En los casos de reincidencia la multa establecida se duplicará en la segunda, se triplicará en la tercera y así sucesivamente, con reserva de acudir a los Tribunales Judiciales si correspondiera.

**Art. 51°)** Para el caso de las infracciones que no estén determinadas específicamente en la presente Ordenanza, se faculta al Juez Municipal de Faltas a establecer las multas, las que en ningún caso serán inferiores a 50 U.P., para lo cuál se tomará en cuenta para su imposición los siguientes agravantes:

a) El grado de daño infringido al animal
b) La reincidencia en el maltrato de los animales
c) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción

**Art. 52°)** Queda específicamente establecido que la multa se duplicará en su monto en el caso de tratarse de infracciones producidas por más de 1 (uno) animal, y se triplicará en el caso de tratarse de animales de menos de tres meses de edad, (cachorros abandonados).

**Art. 53°)** Las sanciones previstas por esta Ordenanza no inhiben ni reemplazan las acciones judiciales que puedan iniciar particulares o entidades protectoras, por la violación a la Ley N° 14.346 de Protección animal.

## CAPITULO XI
## CONTROL DE HIDATIDOSIS Y OTRAS ZOONOSIS

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
119
Secretaría Legislativa

**Art. 54°)** Queda expresamente prohibida la alimentación de canes con vísceras crudas de ovinos, bovinos o porcinos. El no cumplimiento de la presente norma será sancionado con multa

**Art. 55°)** Todos los canes registrados están obligados a cumplir con un plan de desparasitación contra endoparásitos (incluido Hidatidosis). El plan mencionado puede ser llevado a cabo por Veterinarios oficiales o privados. El cumplimiento del mismo será registrado en la libreta sanitaria del can, la que será requerida y visada por la autoridad de aplicación, cuando esta lo disponga.

**Art. 56°)** Los animales caninos y felinos que ingresen a la ciudad por cualquier tipo de transporte, serán sometidos a cuarentena.

**Art. 57°)** La autoridad de aplicación determinará la realización de diferentes acciones tendientes a determinar la prevalencia y el control de diferentes patologías, sean estas zoonosicas o no.

## CAPITULO XII
## DISPOSICIONES ESPECIALES

**Art. 58°)** La Autoridad de aplicación, mediante Resolución Fundada, podrá declarar la Emergencia, durante el plazo de tiempo que estime conveniente, quedando autorizada a establecer durante ese lapso, y posterior a una campaña intensiva de información al público no inferior a los 10 días (diez días) corridos, medidas como:

a) Fijar plazos perentorios para el cumplimiento de la presente, acortándolos si fuere necesario.
b) Disminuir los plazos fijados en los Artículos 26° y 28° de la presente Ordenanza.
c) Impedir el transito y permanencia de animales en la vía pública, aún en el caso que estos cumplan con los requisitos expresados en el Artículo 40° de la presente Ordenanza.
d) Establecer acciones a seguir de acuerdo a la gravedad de la Emergencia.

**Art. 59°)** **DEROGUENSE** las Ordenanzas Municipales N° 733/94 , 893/97 y toda otra norma que se oponga a la presente, promulgada con anterioridad a la presente.

**Art. 60°)** **REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2001.**
**Omv/RM.**

ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF

Juan Carlos Furdó
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

# MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
## SECRETARÍA DE GOBIERNO
### SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
### COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL
### DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
### DEPARTAMENTO ZOONOSIS

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
120
Secretaría Legislativa

# PLAN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA

## TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

## NORMATIVA


- Decreto Municipal N° 715/2001 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2338. Ordenanza Municipal N° 2338 "Plan Municipal de control de la población canina" (Texto ordenado).....Páginas 1 a 8.
- Decreto Municipal N° 267/2003 reglamentando la Ordenanza Municipal N° 2338. .....Páginas 9 a 10.
- Decreto Municipal N° 498/2003 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2583, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2338 (tiempo de internación de canes, pago de internación y registro de canes, captura e internación de un animal). .....Página 11.
- Decreto Municipal N° 499/2003 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2584, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2338 (arancelamiento por internación de canes e implantación de microchip). .....Página 12.
- Decreto Municipal N° 038/2005 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2817. Ordenanza Municipal N° 2817 "Registro de canes considerados Razas Peligrosas". .....Páginas 13 a 14.
- "Declaración Universal para el bienestar de los animales" de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales. .....Páginas 15 a 17.
- "Declaración Universal de los derechos del animal" aprobada por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura). .....Páginas 17 a 18.


DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA:
Ushuaia Shopping (entrepiso), lunes a viernes, 9:00-17:00 hs. Tel.: 441828 - 441874
DEPARTAMENTO ZOONOSIS:
Vito Dumas 220, lunes a viernes, 8:00 a 14:00 hs. Tel.:422377 - 0-800-333-5554

PODER LEGISLATIVO FOLIO 121 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 05 DE JUL 2001

VISTO: El Expediente N° 03538/2001 del Registro de esta Municipalidad, y; CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2001, por la cual se instituye el marco normativo que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y permite poner en marcha el Plan Municipal de Control de la Población Canina.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 186/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial No 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2338, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2001, por la cual se instituye el marco normativo que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y permite poner en marcha el Plan Municipal de Control de la Población Canina. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-
**DECRETO MUNICIPAL N° 715/2001.**

OJEDA
POMBO

ORDENANZA:

TÍTULO I: De sus Fines.

ARTÍCULO 1°- Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y permite poner en marcha el Plan Municipal de Control de la Población Canina, siendo de aplicación a la totalidad de los animales de la especie canina con independencia de su origen o raza.

TÍTULO II: De la Tenencia Responsable.

ARTÍCULO 2°- Los propietarios, responsables o tenedores de animales de la especie canina deberán procurarle a los mismos alimentación, bebida y asistencia sanitaria, así como brindarle las instalaciones mínimas adecuadas a sus necesidades fisiológicas, de acuerdo a lo establecido al efecto en la «Declaración Universal para el Bienestar de los Animales» de la Sociedad Mundial para la Protección de Animales.
ARTÍCULO 3°.- Queda expresamente prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente o someterlos a cualquier práctica que produzca sufrimiento o daño.
b) Abandonar a los animales.
c) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
d) No facilitarles la alimentación necesaria.
e) Ejercer la venta ambulante de animales de compañía.
f) Permitir que los animales ensucien los espacios públicos.

TÍTULO III: De la Vacunación.

ARTÍCULO 4°.- Será obligatoria la vacunación antirrábica de todos los canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5°.- El certificado correspondiente debidamente confeccionado por profesional habilitado podrá ser requerido en cualquier momento por la Autoridad Municipal.

## TÍTULO IV: Del Tránsito y Transporte de canes.

ARTÍCULO 6°.- Sólo estará autorizada la circulación de canes en la vía pública cuando estos lo hagan acompañados por su dueño o responsable, y vayan sujetos mediante el uso de collar y correa. Asimismo deberán circular con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.
ARTÍCULO 7°.- Queda expresamente prohibido:
a) La circulación de canes en la vía pública que no cumplan con el Artículo 6° de la presente ordenanza.
b) El transporte de canes en vehículos de transporte público, salvo el caso de perros lazarillos.
c) El transporte de canes en vehículos de transporte de sustancias alimenticias.
d) El transporte de canes en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correa y provisto de bozal si corresponde.
e) La permanencia de canes en locales de elaboración y expendio de comidas a toda hora.
f) La permanencia de canes en otros locales habilitados para atención al público en horarios de atención, con excepción a los locales habilitados para la atención y venta de animales de compañía.
g) La permanencia de animales sueltos en predios particulares que no cuenten con un canil, cerco o método de sujeción del animal que eviten su libre circulación hacia la vía pública.
Quedan exceptuados del cumplimiento del presente artículo los perros pertenecientes a la Policía de la Provincia u otros organismos de seguridad en cumplimiento de su deber.
ARTÍCULO 8°.- Los propietarios, responsables o paseadores deberán recoger y limpiar las deyecciones que sus animales realicen en la vía pública.

## TÍTULO V: De la Identificación y Registro.

ARTÍCULO 9°.- Todo individuo de la especie canina que en calidad de residente o en tránsito ingrese o permanezca dentro del ejido urbano deberá estar debidamente identificado y registrado por la autoridad municipal.
ARTÍCULO 10.- El método de identificación será a través de «trasponders» los que deberán cumplir con las siguientes características:

a) Deberán estar programados y ser inmodificables.

b) La estructura del código alfanumérico que incorporen deberá cumplir con la norma ISO 11.784.

c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector será el establecido por la norma ISO 11.785.

d) El vidrio que lo envuelve deberá ser biocompatible.

e) Estarán dotados de sistema antimigratorio.

f) Su presentación deberá ser individual en envase que contenga la aguja y el inyector y deberá estar acompañada de tres etiquetas de código de barras.

Por cada animal identificado se confeccionaran dos fichas idénticas, una para el dueño o responsable y otra para el municipio, con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo I de la presente ordenanza, y una planilla de responsabilidad, con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo II de la presente, que será archivada por la autoridad municipal y que deberá consignar a la persona física mayor de 21 años de edad responsable del animal. En el caso de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales el registro se deberá hacer a nombre de la institución.
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la cantidad y distribución de las fichas de identificación previstas en la presente, en función de los convenios de cooperación que pudiera suscribir por aplicación del Artículo 34.
ARTÍCULO 11.- Los cachorros deberán ser identificados dentro de los primeros 90 días de vida. En la identificación, deberá asesorarse al responsable del animal, en relación a las prescripciones de la presente norma.
ARTÍCULO 12.- En caso de venta o cambio de dueño o responsable del animal la novedad deberá ser informada a la autoridad municipal dentro de las 72 hs de producida, debiendo adjuntarse la planilla de responsabilidad del nuevo titular.
Asimismo las bajas por muerte deberán ser comunicadas dentro de las 72 hs de producida.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 122 Secretaría Legislativa

ARTÍCULO 13.- Créase el registro de personas autorizadas para realizar la identificación de canes, que estará compuesto por:

a) Los profesionales veterinarios habilitados por el municipio.

b) El personal municipal habilitado para tal efecto con supervisión de un profesional veterinario.

c) Personal de otras dependencias oficiales que firmen convenio con el municipio.

Las tarjetas y fichas de identificación confeccionadas fuera de la municipalidad deberán ser enviadas a la dependencia municipal que corresponda dentro de las 72 hs. siguientes a la identificación.

## TÍTULO VI: De la Captura e Internación.

ARTÍCULO 14.- Todo animal que se encuentre en la vía pública, invadiendo jurisdicción ajena ya sea oficial o privada, incumpliendo los requerimientos de los Artículos 6° y 7° de la presente ordenanza, podrá ser capturado por el personal municipal e internado en las dependencias que el municipio destine a tal efecto.

ARTÍCULO 15.- Al ingreso a la dependencia municipal se confeccionará una planilla de ingreso, con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo III de la presente, para el seguimiento del can durante su internación.

ARTÍCULO 16°.- Establécese el siguiente período de internación:

a) Animales sin identificación: 24 horas (correspondientes a días hábiles;

b) Animales identificados: 48 horas (correspondientes a días hábiles), debiendo notificar a su responsable durante las primeras 24 horas. *(Ordenanza Municipal N° 2583)*.

Durante ese período los animales podrán ser reclamados por sus dueños o responsables, previo pago del cargo por internación que se fije al efecto en la Ordenanza tarifaria, identificación y registro del can, si correspondiere, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser de aplicación. Vencido este plazo los animales capturados pasarán a disposición del Municipio.

ARTÍCULO 17.- Los animales en disposición del Municipio podrán:

a) Ser entregados en adopción a particulares, previo pago de los gastos de internación identificación, registro y multas si correspondiera. *(Ordenanza Municipal N° 2583)*.

b) Ser entregados a Instituciones de Investigación Científica, previa identificación y registro si corresponde.

c) Ser entregados a Instituciones de seguridad previa identificación y registro si corresponde.

d) Ser sacrificados por los métodos eutanásicos previstos en la presente.

## TÍTULO VII: De los Animales Mordedores.

ARTÍCULO 18.- Toda vez que se acredite fehacientemente que un can, con o sin dueño conocido, muerda o lesione a una persona quedará sujeto a un período de observación antirrábica de 10 (Diez) días corridos.

ARTÍCULO 19.- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 18 de la presente Ordenanza el animal será internado en las dependencias municipales por el período previsto, con cargo al dueño o responsable. Vencido el plazo de 10 días, los responsables dispondrán de 24 hs. hábiles para proceder al retiro del animal. Vencido dicho plazo el mismo pasará a disposición del Municipio.

En el caso de que la autoridad municipal lo crea conveniente el animal podrá quedar en observación en su domicilio debiendo presentar certificado veterinario para su alta.

ARTÍCULO 20.- Las denuncias de mordedura serán volcadas a la ficha del animal que se encuentra archivada en la dependencia municipal.

ARTÍCULO 21.- En el caso de que un animal reincida en las agresiones a persona o animal en la vía pública o invadiendo jurisdicción ajena será sacrificado por los métodos eutanásicos previstos en la presente.

## TÍTULO VIII: De la Eutanasia.

ARTÍCULO 22.- Los métodos a utilizar para el sacrificio de canes será la aplicación de inyección de pentotal sódico o droga similar, de acuerdo con la legislación nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 23.- El sacrificio será ejecutado por personal Municipal bajo supervisión profesional.

ARTÍCULO 24.- Los cuerpos de los animales sacrificados serán depositados en el área para residuos patológicos del Relleno Sanitario Municipal, o incinerados en hornos piroliticos cuyas características técnicas y operativas los hagan aptos para tales fines.

## TÍTULO IX: De las Sanciones.

ARTÍCULO 25 - Serán consideradas faltas leves:
a) No mantener al animal en buenas condiciones Higiénico - Sanitarias.
b) Ejercer la venta ambulante de canes fuera de comercios habilitados.
c) La posesión de un perro no identificado y registrado por la autoridad municipal competente.
d) La no-recogida inmediata de los excrementos evacuados en la vía pública.
e) La captura e internación de un animal. *(Ordenanza Municipal Nº 2583).*
f) No poseer el certificado de vacunación correspondiente.
En todos los casos serán sancionadas con multa de 50 U.F.A.
ARTÍCULO 26.- Serán consideradas faltas graves:
a) El maltrato de animales que les cause dolor o lesiones.
b) La violación a los considerandos del Artículo 7° de la presente ordenanza.
c) La captura e internación de un animal por tercera vez.
d) La reiteración de faltas leves.
Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 100 U.F.A a 500 U.F.A.
ARTÍCULO 27.- Serán consideradas faltas muy graves:
a) El maltrato de animales que les cause la muerte.
b) La agresión de un animal a una persona en la vía pública.
c) La reiteración de faltas graves.
Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 501 U.F.A. a 1000 U.F.A.

## TÍTULO X: Del Plan de Control Municipal de la Población Canina.

ARTÍCULO 28.- Institúyase el Plan de Control Municipal de la Población Canina, cuya formulación y ejecución estará a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia. El Plan tendrá una duración de 180 días a partir de la reglamentación de la presente, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 29.- La estructuración del Plan instituido por aplicación del Artículo anterior deberá prever la creación de una Comisión de coordinación y asesoramiento permanente, a la que deberá invitarse como integrante a:
- Un representante del Ejecutivo Municipal del área de fiscalización y control competente.
- Un representante del Ejecutivo Municipal del área de Desarrollo Social.
- Un representante de cada Bloque del Concejo Deliberante.
- Un representante de las Asociaciones protectoras debidamente reconocidas.
- Un representante de los profesionales veterinarios residentes en la ciudad.
- Un representante de las empresas de correos y otros servicios que requieran presencia periódica de personal en la vía pública.
- Un representante del Ministerio de Educación de la Provincia.
- Un representante de las Comisiones Barriales, que deberá alternarse periódicamente en función del cronograma de actividades en los distintos barrios que se establezca para la ejecución del Plan.
- Un representante de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco del convenio suscripto con el municipio, que actuará como monitor externo y órgano de consulta de la aplicación de la presente.
Sus miembros actuarán «ad honorem» y serán renovados en función del reglamento que ellos mismos se dicten.
ARTÍCULO 30.- El Plan de Control Municipal de la Población Canina deberá contener, como acciones mínimas y simultáneas, un programa de castraciones y uno de identificación canina, que deberán complementarse con un Programa de concientización.
ARTÍCULO 31.- El Programa de Castración estará a cargo de Profesionales Veterinarios y será de carácter gratuito para los vecinos mientras está en vigencia el Plan creado por aplicación del Artículo 28. Las castraciones se llevarán a cabo en el lugar que la Autoridad Municipal determine, pero deberán alternarse en distintos puntos de la ciudad a los efectos de facilitar el acceso a los vecinos de menores recursos.
ARTÍCULO 32.- El Programa de Identificación Canina estará a cargo de personal municipal bajo supervisión de profesionales veterinarios, será de acuerdo a los métodos previstos en la presente y será de carácter gratuito para los vecinos, mientras esté en vigencia el Plan creado por aplicación del Artículo 28.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 123 Secretaría Legislativa

ARTÍCULO 33.- El Programa de Concientización tendrá por objeto instalar la temática de la «Tenencia Responsable» en la comunidad, utilizando métodos convencionales y no convencionales de difusión y sensibilización que complementen el accionar curricular propio del sistema de educación formal.
ARTÍCULO 34 - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con veterinarios locales o residentes en otras localidades, así como con colegios profesionales u otras instituciones intermedias, a los efectos de optimizar la implementación del plan.
ARTÍCULO 35.- Deróganse las Ordenanzas Municipales Nros. 560, 1673, 469 y toda otra norma que se oponga a la presente.

TÍTULO XI: DE LA CLAUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 36.- Las disposiciones contenidas en el Inciso c) del Artículo 25 de la presente entrará en vigencia a los doce (12) meses de publicada la reglamentación de la presente.
ARTÍCULO 37.- La presente ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los 60 días posteriores a su promulgación.
ARTÍCULO 38.- DE FORMA.-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27/06/2001.-

OJEDA
LUGONES

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338

REGISTRO DE CANES
(Ficha de patentamiento)

DUEÑO

Apellido y Nombre

Calle N° Piso/dto.

Ciudad C.P. Tel. Casa Tel. Trabajo

CONTACTO ALTERNO

Nombre Completo Dirección

Ciudad C.P. Tel. Casa Tel. Trabajo

VETERINARIO QUE IMPLANTO

Nombre Teléfono Clínica

Dirección Ciudad C.P.

MASCOTA

Nombre..... Microchip N°

☐ MACHO ☐ HEMBRA ☐ FERTIL ☐ OPERADO

EDAD PESO Kg. RAZA COLOR

Señas particulares ..... Otros .....

Tratamiento médico.....

PODER LEGISLATIVO FOLIO 124 Secretaría Legislativa

ANEXO II
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338

**CENTRO DE CONTROL Y MANEJO DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

REGISTRO CENTRAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Nº de identificación del animal..... Fecha: .....

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre y Apellido: .....

Domicilio: .....

Tipo y Nº de Documento: .....

**DATOS DEL ANIMAL**

Nombre: ..... Especie: ..... Raza: .....

Tamaño: .....Color: ..... Sexo: ..... Edad:.....

Castrado: SI ..... NO .....

Última vacuna recibida contra..... Fecha: ...../...../.....

Última desparasitación contra..... Fecha: ...../...../.....

**ANTECEDENTES DE CAPTURAS**

Primera captura: Fecha...../...../..... Lugar..... .....

Segunda captura: Fecha...../...../ ..... Lugar..... .....

En calidad de declaración jurada, acepto responsabilizarme por este animal.

..... .....

FIRMA ACLARACIÓN

ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338

GRUPO PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL

REGISTRO DIARIO DE INTERNACIÓN

Animal internado Nº..... Canil Nº: .....

Nº de Identificación: .....

**DÍA I** **Fecha.....**

Comió SÍ..... No.....

Estado General Bueno..... Regular..... Malo.....

Comentarios.....

---

**DÍA I I** **Fecha.....**

Comió SÍ..... No.....

Estado General Bueno..... Regular..... Malo.....

Comentarios.....

---

Retirado por el propietario Sí..... No ..... Fecha .....

Retirado por otro: Nombre ..... Fecha .....

Retirado para Eutanasia Sí..... No..... Fecha.....

..... .....

FIRMA ACLARACIÓN

PODER LEGISLATIVO FOLIO 125 Legislativa

USHUAIA, 13 MAY 2003.-

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 2338, promulgada por Decreto Municipal N° 715/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma instituye el marco que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de esta ciudad y permite poner en funcionamiento el Plan Municipal de Control de la Población Canina.

Que el TÍTULO XI, Artículo 37° establece la necesidad de su reglamentación, a fin de precisar aspectos técnicos y administrativos que permitan su mejor aplicación.

Que resulta necesario reglamentar la metodología y formalidades de ejecución, de las normas contenidas en su TÍTULO III - DE LA VACUNACIÓN, TÍTULO V - DE LA IDENTIFICACIÓN y REGISTRO, y TÍTULO VI - DE LA CAPTURA E INTERNACIÓN.

Que en razón de la complejidad que implica dar cumplimiento al Artículo 29° del TÍTULO X - DEL PLAN DE CONTROL MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CANINA, por la diversidad de representantes que deberían integrar la Comisión de coordinación y asesoramiento permanente, y por hallarse en plena ejecución los programas establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32 y 33°, éste se reglamentará oportunamente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones establecidas en el Artículo 152 inc.3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 2338 que como ANEXO I, forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 267/2003.-

GARRAMUÑO
SANTANA

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 267/2003.-

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338

TÍTULO III - DE LA VACUNACIÓN

ARTICULO 1°.- Los propietarios, responsables o tenedores de canes están obligados a la vacunación anual antirrábica de los mismos a partir de los tres meses de vida; mientras no se declare zona enzoótica, con intervención de profesionales veterinarios, quienes extenderán los certificados correspondientes. Dichos certificados tendrán carácter oficial y reglamentario y serán provistos por la Municipalidad a los profesionales, a efectos de normalizar el sistema. Se emitirán por triplicado, original para el propietario del animal, duplicado para el profesional interviniente y triplicado para adjuntar a la base de datos del Municipio. La aplicación de la vacuna y su costo será a cargo del propietario y deberá realizarla en forma privada. En caso de accidente por mordedura el propietario deberá presentar ante la Autoridad Municipal la tarjeta de identificación del animal y el certificado de vacunación antirrábica.

TÍTULO V - DE LA IDENTIFICACIÓN y REGISTRO

ARTÍCULO 2°.- Créase el Registro Municipal de Identificación de Canes, que tendrá competencia en el ejido de la ciudad de Ushuaia y estará a cargo de la División Zoonosis, dependiente de la Dirección de Bromatología.
ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación llevará un estricto control de las actividades realizadas por los Profesionales Veterinarios y los

responsables de otras dependencias oficiales que suscribieren convenio con la Municipalidad en el marco del artículo 13, de la Ordenanza Municipal 2338, quienes deberán informar dentro de las 72 horas de producidos, los registros de identificación confeccionados a efectos de ser incorporados a la base de datos.
ARTÍCULO 4°.- Los Profesionales Veterinarios y las personas autorizadas deberán confeccionar las tarjetas y las fichas de identificación, y aplicarán un dispositivo electrónico de identificación («trasponders») al momento del registro del animal, conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 2338, elementos éstos que serán provistos por el Municipio.
ARTÍCULO 5° - A los efectos de lo establecido en el articulo precedente, el Municipio hará entrega de un lector de «Microchip» en calidad de préstamo o comodato, a cada persona autorizada mediante un Acta de Entrega, por el cual ésta, se compromete y será responsable del correcto mantenimiento y funcionamiento del elemento entregado.
ARTÍCULO 6°- Fijase como arancel de cada «Microchip», el valor que oportunamente establezca la Ordenanza Tarifaria, el que será abonado con anticipación por la persona autorizada, a los fines de su comercialización y posterior colocación en el animal registrado e identificado.

TÍTULO VI- DE LA CAPTURA E INTERNACIÓN

ARTICULO 7°.- A los efectos establecidos en el Artículo 16° de la Ordenanza, los animales internados reclamados por sus dueños o responsables, serán entregados previo pago del cargo por internación, cuyo importe se fijará en la Ordenanza Tarifaria. A tal efecto, la autoridad de aplicación confeccionará el formulario de Tasas y Derechos-Varios en el que constará el importe que el interesado deberá abonar en las oficinas de la Dirección General de Rentas Municipales, previo al retiro del/los animales.

GARRAMUÑO
SANTANA

USHUAIA, 20 AGO 2003.-

PODER LEGISLATIVO FOLIO 126 Secretaría Legislativa

VISTO: El Expediente N° CD-04162/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se modifican los Incisos a) y b) del Artículo 16; Inciso a) del Artículo 17 e Inciso e) del Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2338.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 518/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2583, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se modifican los Incisos a) y b) del Artículo 16; Inciso a) del Artículo 17 e inciso e) del Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2338. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.
.

ARTÍCULO 2°- DE FORMA.

DECRETO MUNICIPAL N° 498/2003.

GARRAMUÑO
SANTANA

USHUAIA, 20 AGO 2003.-

VISTO: El Expediente N° CD-04161/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se incorporan al Artículo 13 - Capítulo III- Derechos Varios Municipales- Título I -Servicio de Inspección Veterinaria- de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7).

Que ha tomado intervención el Servido Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M, N° 517/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2584, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se incorporan al Artículo 13 -Capítulo III- Derechos Varios Municipales- Título I -Servicio de Inspección Veterinaria- de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7) Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.
ARTÍCULO 2°- DE FORMA.
DECRETO MUNICIPAL N° 499/2003.

GARRAMUÑO
TOLEDO ZUMELZU

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORANSE al Artículo 13 - CAPITULO III - DERECHOS VARIOS MUNICIPALES - TÍTULO I - SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA - de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7), cuyos textos a continuación se transcriben:
5) Por internación de canes en los caniles municipales,
por día y por cada animal.....$ 30,00"
6) Por implantación de trasponders (microchips),
por cada animal.....$ 20,00"
7) Provisión de trasponders (microchips) en el marco de
los convenios suscriptos con la Municipalidad, valor
por unidad .....$ 15,00"
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2584
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/08/2003.

OJEDA
LUGONES

PODER LEGISLATIVO FOLIO 127 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 04 DE ENE 2005

VISTO: El expediente N° CD-07723/2004 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004 por la cual se crea el Registro de Canes considerados Razas Peligrosas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 003/2005, recomendando su promulgación.

Que el suscrito comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2817, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se crea el Registro de Canes considerados Razas Peligrosas. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.
ARTÍCULO 2° - DE FORMA.-
**DECRETO MUNICIPAL N° 038/2005.**

GARRAMUÑO
STEFANI

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia el Registro de Canes considerados Razas Peligrosas.
ARTÍCULO 2°.- El mencionado registro será implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

a) Nombre, tipo y n° de documento del Propietario;
b) Domicilio;
c) Nombre del Animal;
d) Raza a la que pertenece;
e) Edad y sexo del Animal;
f) Declaración Jurada de los antecedentes de salud y conducta del animal.

ARTÍCULO 3°.- Los animales que ingresen a la ciudad en forma temporaria, deberán ser declarados ante las Autoridades Municipales quienes labraran un Acta con los datos antes mencionados incluyendo certificado de buena salud del animal, procedencia, motivo del traslado, el tiempo de permanencia en la ciudad y el domicilio en el cual permanecerán.
ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convenir con las instituciones responsables de controlar el ingreso de pasajeros a la ciudad con el fin de eficientizar el control de los canes que ingresen a la misma, incluyendo en este registro el total de las razas.
ARTÍCULO 5°.- Los propietarios de los animales incluidos por vía de la reglamentación dentro del listado de los considerados razas peligrosas, deberán afrontar los gastos que sean determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal para cubrir la tramitación que corresponda, incluyendo la certificación municipal.
ARTÍCULO 6°.- El no cumplimiento de los preceptos vertidos en los articulados de la presente, serán sancionados con multas que oscilan entre las 100 U.F.A y las 300 U.F.A, organismo de control estará facultado a efectuar la captura preventiva y resguardo de cualquier animal que genere un riesgo cierto a la población.
ARTÍCULO 7°.- Los gastos de manutención de los animales en custodia será responsabilidad de los propietarios de los mismos.
ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a la presente en al menos DOS (2) medios gráficos locales de difusión masiva, como así también en los medios televisivos y radiales en los que el municipio tenga pautados espacios publicitarios.

ARTÍCULO 9.- DE FORMA.-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2817
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

**"Declaración Universal para el bienestar de los animales" de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales.**

PODER LEGISLATIVO FOLIO 128 Secretaría Legislativa

## "Declaración Universal para el bienestar de los animales" de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales.

Preámbulo:

QUE SE RECONOZCA a los animales como seres vivientes y sensibles, merecedores de especial consideración y respeto.
QUE SE RECONOZCA que los hombres comparten este planeta con otras especies y formas de vida y que todas las formas de vida co-existen en relación de interdependencia.
QUE SE RECONOZCA que aunque haya diferencias sociales, económicas y culturales entre las sociedades humanas cada una debería desarrollarse de manera humanitaria y sustentable.
RECONOCIENDO que hay muchos Estados que ya poseen un sistema legal de protección tanto para animales domésticos como silvestres.
QUE SE BUSCA garantizar la continuidad efectiva de estos sistemas y el desarrollo de una mayor comprensión del bienestar de los animales.

AHORA POR LO TANTO, LA SOCIEDAD MUNDIAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES PROCLAMA esta Declaración Universal para el Bienestar de los Animales como un estándar común de ejecución para todas las personas y todas las naciones, para hacer posible el propósito de fomentar el respeto por estos principios y la progresiva capacidad de la comunidad nacional e internacional, de asegurar su efectivo reconocimiento y observancia universal.

**ARTÍCULO 1° Definiciones**

a. "animal" significa cualquier mamífero no humano, pájaro, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés.
b. "vida silvestre" incluye cualquier animal que no ha sido domesticado por el hombre.
c. "animal dependiente del humano" significa cualquier animal cuyo bienestar y supervivencia está bajo su cuidado, incluyendo animales de compañía, animales domesticados para alimentación, trabajo, energía, servicios, investigación científica, entretenimiento y animales silvestres en cautiverio.
d. "animal de compañía" se refiere a la especie que en el contexto de la cultura local fue tradicionalmente compañía de los seres humanos, criado con este propósito sistemáticamente o no.
e. "bienestar" es el grado en que las necesidades físicas, de comportamiento y psicológicas del animal son satisfechas.

**ARTÍCULO 2° Disposiciones Fundamentales**

Los seres humanos tienen la expresa obligación de dedicarse al cuidado y bienestar de los animales.
Ningún animal debe ser sacrificado innecesariamente ni ser objeto de actos de crueldad por parte del ser humano.
La crueldad sobre cualquier animal debe ser considerado un serio delito, reconocido como tal en todos los niveles de la legislación y punible con suficiente castigo como para persuadir al perpetrador sobre cometer otro acto de la misma naturaleza.

**ARTÍCULO 3° Vida Silvestre**

Cuando se considere necesario la captura y sacrificio de animales salvajes, y en orden de salvaguardar la biodiversidad, el número de animales a ser capturados debe ser sustentado y determinado a través de un sondeo científico previo derivado de prácticas de manejo.
Cuando se considere necesario la captura y sacrificio de animales salvajes, solo deberán utilizarse técnicas que no:
- inflijan crueldad
- causen perjuicio para otros animales
- causen daño al hábitat natural (ecosistema)

La captura y matanza de animales silvestres con el propósito de entretenimiento o deporte debe ser prohibida.
Para garantizar la implementación de las disposiciones anteriores, es necesario tomar todos los canales que aseguren la protección de todos los hábitats y ecosistemas.

**ARTÍCULO 4° Animales dependientes de los humanos**

Los animales criados o tomados en cautiverio por el hombre, deben gozar de las Cinco Libertades básicas, que deberán ser adoptadas progresivamente por todo el mundo para el bienestar de los mismos, como sigue:
Libertad de abrevar y alimentarse: teniendo acceso a agua fresca y una dieta balanceada que mantenga su vigor y salud
Libertad de molestias: proveyendo un apropiado medio ambiente, refugio y un área de descanso confortable
Libres de dolor, daño y enfermedad: a través de la prevención o diagnóstico rápido y tratamiento adecuado
Libres de temor y distrés: asegurando un tratamiento y condiciones que eviten el sufrimiento mental
Libertad para expresar un normal comportamiento: proveyendo suficiente espacio y condiciones propicias y posibilitando la compañía de otros animales de su especie.
Los médicos veterinarios y otras personas calificadas deben estar autorizadas para sacrificar humanamente cualquier animal que esté lastimado, enfermo o estresado en sufrimiento continuo.

**ARTÍCULO 5° Animales domesticados para alimentación y trabajo**

Cuando se considere necesario sacrificar un animal para el aprovisionamiento de alimentos y sus derivados se debe producir la inconsciencia inmediatamente previo a la matanza.
El proceso de faena de un animal debe ser llevado a cabo por un individuo competente y bien entrenado.
Los animales que aguarden ser faenados deben ser descargados, manejados, alojados, alimentados y provistos de agua de una manera humanitaria.
Se deben tomar los recaudos necesarios para que el transporte de los animales sea mínimo, y cuando esto ocurra se debe considerar el bienestar de los animales transportados.
Una vez que arribaron los animales, la faena se debe realizar lo más rápido posibles.
Se debe considerar que las tareas de trabajo realizadas por los animales deben estar limitadas en duración e intensidad basado en estimaciones científicas.

**ARTÍCULO 6° Animales de compañía.**

Los propietarios de animales de compañía están obligados a tomar responsabilidad por el cuidado y bienestar de toda la vida de los mismos o/a buscar un lugar adecuado y persona adecuada que los atienda en caso de no poder hacerlo.
Se deben tomar medidas apropiadas para promover e introducir la esterilización de los animales de compañía.
Se deben tomar medidas apropiadas para el registro e identificación de los animales de compañía.
La comercialización de animales de compañía debe estar sujeto a estricta regulación, licencias e inspecciones para prevenir la crueldad y la crianza de animales no requeridos.
Los médicos veterinarios y otras personas calificadas deben estar autorizadas para realizar la eutanasia de cualquier animal de compañía que ha sido abandonado y no puede ser relocalizado o provisto de cuidados adecuados que aseguren su bienestar.
El sacrificio de animales de compañía por métodos inhumanos incluyendo electrocutamiento, envenenamiento, disparos, golpes, inmersión o estrangulamiento deben ser prohibidos.

**ARTÍCULO 7° Animales de deporte y entretenimiento**

Cuando haya animales usados legítimamente en deportes o entretenimiento deben tomarse todas las medidas necesarias para prevenir su exposición a la crueldad o sufrimiento.
Las exhibiciones o espectáculos que deterioran la salud y bienestar deben ser prohibidos.

**ARTÍCULO 8° Animales para la investigación científica**

El uso de animales para la investigación científica y ensayos únicamente se permitirá con el propósito esencial de brindar bienestar al hombre o a los animales incluyendo:

PODER LEGISLATIVO FOLIO 129 Secretaría Legislativa

- Encontrar una cura, prevenir o establecer un tratamiento de una enfermedad específica.
- Desarrollar un producto que alivie el sufrimiento o promueva la salud
- Establecer la peligrosidad de sustancias dañinas para el organismo.

El uso de animales con propósitos científicos para ensayos se debe realizar con métodos que aseguren:
- el mínimo número de animales
- que el dolor o estrés sea aliviado o minimizado
- que altos niveles de atención y cuidado sean provistos a lo largo de la vida de los animales.

Cuando el reemplazo de experimentos con animales vivos puede realizarse por otros métodos alternativos, éstos deben ser promovidos, investigados y validados.

El uso de animales con propósitos científicos y ensayos deben estar prohibidos cuando:
- sea posible obtener información válida sin usar animales
- la información esté disponible
- los resultados no son esenciales para el bienestar del humano o los animales.

## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL

**PREÁMBULO:**

Considerando:

Que todo animal posee derechos.

Que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

Que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales, constituyen el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

Que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolos.

Que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

**Artículo 1°:**

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

**Artículo 2°:**

a. Todo animal tiene derecho al respeto.
b. El hombre, en tanto que es especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarles violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
c. Todo los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

**Artículo 3°:**

a. Ningún animal será sometido a malas tratos ni a actos crueles.
b. Si es necesario la muerte de un animal, ésta deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

**Artículo 4°:**

a. Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
b. Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

**Artículo 5°:**

a. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir, y a crecer al ritmo de las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
b. Toda modificación de dicho ritmo o de dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

**Artículo 6°:**

a. Todo animal que el hombre ha escogido como compañero, tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
b. El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

**Artículo 7°:**
Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

**Artículo 8°:**
a. La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.
b. Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

**Artículo 9°:**
Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

**Artículo 10°:**
a. Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
b. Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

**Artículo 11°:**
Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, un crimen contra la vida.

**Artículo 12°:**
a. Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
b. La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

**Artículo 13°:**
a. Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
b. Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

**Artículo 14°:**
a. Los organismos de protección y salvaguarda de los animales, deben ser respetados a nivel gubernamental.
b. Los derechos del animal deben ser defendidos por la Ley, como lo son los derechos del hombre.

***Fuente:*** "Declaración Universal de los Derechos del Animal" (Promulgada el 15 de Octubre de 1978 por la UNESCO).

**NOTA:** Esta iniciativa de recopilación, ordenamiento y publicación, estuvo a cargo de:

- Médico Veterinario Marcela Claudia GARBER
  Jefe Departamento Zoonosis, Dirección de Bromatología, S.G.

- Sr. Alejandro ROJO VIVOT
  Jefe Departamento Políticas Institucionales, Dirección de Administración, S.G.

**LEY Nº 680**

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
130
Secretaría Legislativa

**SANIDAD CANINA: EUTANASIA – PROHIBICIÓN DE SU PRÁCTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.**

Sanción: 01 de Septiembre de 2005.
Promulgación: Veto Total Dto. Nº 3456/05
Insistencia Legislativa Res. Nº 263/05
28/10/05 (De Hecho).
Publicación: B.O.P. 04/11/05.

**Artículo 1°.-** Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la práctica de la eutanasia de los animales de compañía, entendiéndose por tal el sacrificio de los mismos, como así también todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, de acuerdo con lo establecido en la Ley nacional 14.346.

**Artículo 2°.-** Establécese la práctica de la esterilización quirúrgica como mejor método, u otro que lo supere, para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación implementará un empadronamiento de animales de compañía a través de los métodos que estime más convenientes.

**Artículo 4°.-** Declárase obligatorio en la Provincia el tratamiento antiparasitario de los animales de compañía, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zooantroponosis.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación de la presente, cada uno de los Ejecutivos Municipales de la Provincia y Comuna, en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Educación de la Provincia. Tales autoridades velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes, a cuyo efecto podrán recabar la cooperación de las asociaciones defensoras de los animales, como de cualquier otra organización o repartición que considere necesario para el cumplimiento de tales fines.

**Artículo 6°.-** Inclúyese en las currículas educativas de la Provincia, en los niveles EGB 1, EGB 2, EGB 3 y Polimodal, la concientización dirigida a una convivencia armónica entre el hombre y los animales, inspirada en la concepción del respeto por la vida.

**Artículo 7°.-** El Ministerio de Economía de la Provincia, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Recursos Naturales, queda facultado expresamente para declarar el estado de emergencia zoosanitaria ante un brote de enfermedades que pongan en riesgo grave la salud humana y/o animal, y para aplicar las medidas de emergencia previstas en las leyes nacionales y/o provinciales vigentes en la materia.

**Artículo 8°.-** Derógase la Ley territorial 126 y cualquier otra norma que en su espíritu se oponga a la presente.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Diario Provincia23

Río Grande, 16 de mayo de 2006.-

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
131
Secretaría Legislativa

# Perros
# Son un problema económico y de salud pública

**Daños a pequeños productores y lesiones por mordeduras, en particular a niños, se suma a la lista de problemas económicos y sociales provocados por el mal manejo de la situación canina en la ciudad.**

Río Grande (NL).- A Ninfa Mansilla le mataron sus 20 pollos. A Francisca Quidel varias ovejas. A Joaquín Navarro solían atacarle los cerdos. La lista de chacareros afectados por perros sueltos es larga. Por otro lado, cada año se registran centenares de ingresos al hospital por mordeduras de perros en la ciudad, y el grupo más afectado son los niños.

La situación de los perros está tan fuera de control que ya se ha convertido en un problema económico y de salud pública. "Todo perro salvaje provoca un daño económico" dice Joaquín Navarro, Presidente de la Asociación Agrícola Ganadera de la Margen Sur. "Los productores en la margen sur tenemos varios problemas que resolver en el sector, y el de los perros es uno de ellos."

Los productores de esta zona no han estimado los costos económicos que representan los daños ocasionados por los perros, ni se han planteado demandar al Estado por la inatención de este problema público. Más bien, los productores consultados coinciden en apuntar sobre todo a la irresponsabilidad de los dueños de perros.

"Tienen que haber incentivos más fuertes para que la gente se haga cargo de sus animales" dice Navarro, señalando la tendencia de muchos habitantes de Río Grande de adoptar perros como mascotas cuando son cachorros para abandonarlos sin piedad cuando crecen. "Muchos vienen y abandonan a los perros en el sector de las chacras", dice.

Pero un sistema que responsabilice a los dueños por sus perros requiere una política municipal estable y comprometida. La combinación de desidia de dueños y autoridades públicas es letal. Y la política municipal parece cuando menos inefectiva, sino inconstante. Los números de esterilizaciones (ver gráfico 1) no sólo parecen muy bajos, lo cual podría revelar un bajo nivel de inversión en zoonosis, sino que además varían enormemente año tras año, revelando una cierta inconstancia en el trabajo.

"El trabajo del municipio con el quirófano móvil es acertado, pero los resultados sólo se verán en el largo plazo. Mientras tanto, el problema subsiste", dice Navarro.

Y el problema es serio. Según estimaciones del departamento de Bioestadística del hospital de Río Grande, los ingresos al hospital por mordedura de perros fueron como mínimo 291 entre marzo de 2005 y marzo de este año (ver gráfico 2). El grupo más afectado son los niños de entre 5 y 9 años, seguidos por niños entre 10 y 14 años.

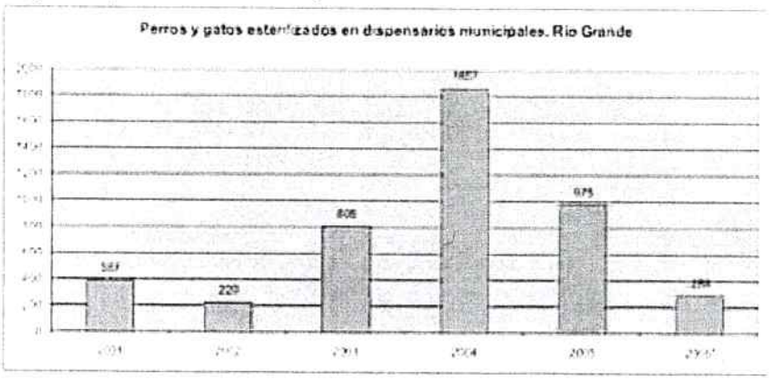


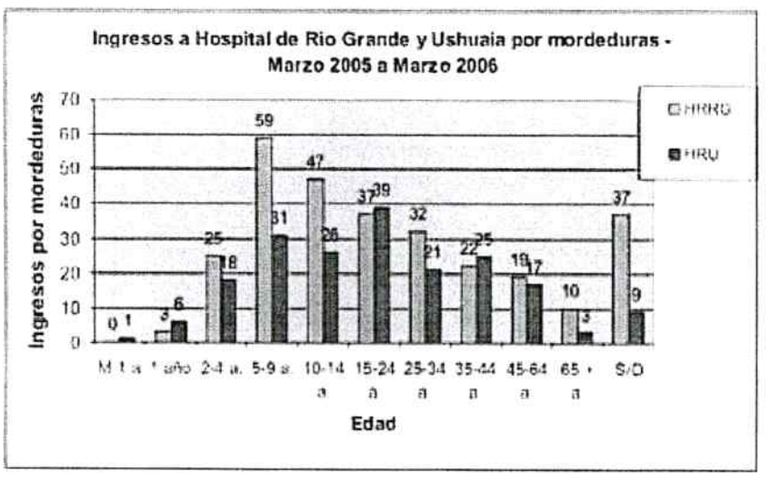

Río Grande • Varios sectores expresaron su temor ante funcionarios municipales

# La proximidad de las vacaciones agudiza la preocupación por la problemática canina

LEGISLATIVO 132

En un nuevo encuentro producido en la Municipalidad y teniendo como principal protagonista la problemática canina, varios sectores se hicieron presentes, transmitiendo su preocupación, sobre todo por la proximidad de la etapa vacacional, la que estadísticamente presenta mayor incidencia de perros abandonados y de mordeduras.

En este sentido, la Dra. **Patricia Padinger**, integrante de Fiscalización Sanitaria, brindó información que refuerza la preocupación en la etapa estival, indicando que "hace 5 años que tenemos especificado que durante la época de verano, aumentan las mordeduras, tanto en chicos como adultos, eso sucede porque la gente sale más y los chicos permanecen más tiempo en la calle por el clima, pero que además la gente se va de vacaciones y deja a los perros abandonados en la calle", indicó la profesional.

Estos datos son parte de un relevamiento que lleva adelante esa dirección puntualmente todos los meses, durante los últimos 5 años, comprobando que "se produce un incremento de mordeduras en el verano, y vuelvo a insistir que los chicos y la gente en general están más tiempo afuera en verano, pero realmente comprobamos que la gente en esta época deja a los perros en la calle".

Según la información suministrada por la Dra. Padinger, Río Grande ingresa por esta fecha a ser más vulnerable a esta problemática, la que por lo general "empieza el pico a fines de noviembre y termina en marzo, cuando ya empieza la escuela y ya se terminaron las vacaciones".

Esta problemática se ve agudizada a partir de una peligrosa moda a la que se ha sumado Río Grande, donde se registran cada vez más perros de razas grades y consideradas de riesgo. En este sentido, la integrante de fiscalización señaló

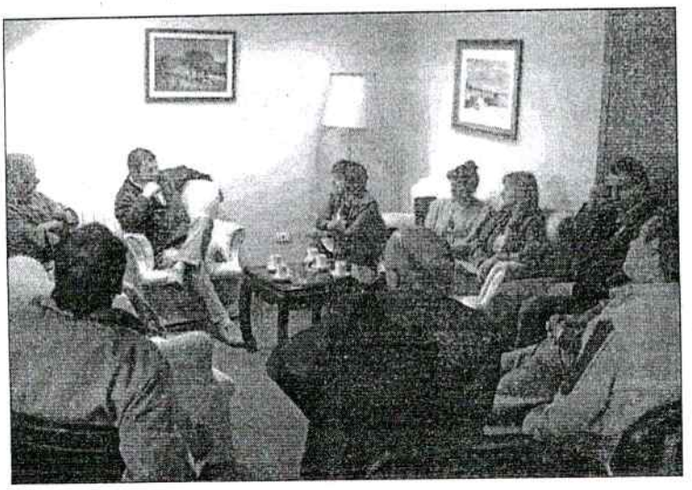

que se ha incrementado la presencia de rottweiler o doberman, los que "quizás por una cuestión de inseguridad social si se quiere, por lo que de pronto la gente en lugar de tener un arma tiene un perro".

La mayoría de los ataques de perros producidos en Río Grande los padecen los chicos, en un 60 por ciento, y dentro de este rango las principales víctimas se ubican entre los 4 y 9 años de edad. Por su parte, "entre los adultos, los que más mordeduras sufren son los que se ubican entre los 19 y 24 años".

## Cimarrones

Por su parte, integrantes de la Asociación Rural resaltaron su temor por la profundización de la problemática que los afecta y que tiene como principales protagonistas a los perros cimarrones que atacan a la hacienda.

Si bien hasta el momento desde la asociación no tienen realizados los cálculos oficiales acerca de las pérdidas que producen los cimarrones en el campo, "por ejemplo en una sola incursión que hicieron en la estancia María Behety, los perros hicieron un desastre, ahí se estimó en 75 mil pesos el costo de las pérdidas".

En este sentido, **Pablo Canga**, presidente de la asociación, destacó que la zona norte y el corazón de la isla son los sectores más afectados por estos ataques, dado que es donde se sitúa mayormente la explotación ovina. "Nuestro problema se circunscribe al perímetro de Río Grande, que es un problema gravísimo, y toda el área de influencia de la comuna de Tolhuin, con el agravante de que Tolhuin está en una situación mucho peor que Río Grande porque se adhirió a una ley de ciudad no eutanásica, con lo cual no hacen capturas, no hacen castración y no hacen absolutamente nada, y eso se ve, cualquier persona que va el fin de semana lo puede ver".

Por esta razón, desde la Sociedad Rural consideran que la situación más preocupante se da en la localidad mediterránea: "Nosotros no tenemos ninguna duda de que ya es un descontrol en Tolhuin", concluyó Pablo Canga, presidente de la Asociación Rural. ■

**LEY Nº 719**

**SALUD – HIDATIDOSIS: OBLIGATORIEDAD DE EMPLEO DE MEDIDAS DE PROFILAXIS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.**

Sanción: 09 de Noviembre de 2006.
Promulgación: 27/11/06 D.P. Nº 4536.
Publicación: B.O.P. 06/12/06.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
133
Secretaría Legislativa

## CAPÍTULO I
## OBLIGATORIEDAD DE LA LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

**Artículo 1º.-** Declarar obligatorio en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego el empleo de las medidas de profilaxis tendientes a controlar la hidatidosis.

## CAPÍTULO II
## DE LA IDENTIFICACIÓN Y SANIDAD CANINA

**Artículo 2º.-** Créase el Registro y patentamiento de canes, declarando la obligatoriedad de registro, patentamiento y desparasitación de todos los canes que residen en la zona rural contra Echinococcus granulosus y otras tenias.

**Artículo 3º.-** Créase la Tasa por Patentamiento Canino (TPC), facultándose a la autoridad de aplicación a fijar, vía reglamentación, el valor de la misma, modalidades de pago y demás detalles que resultan indispensables para su implementación.

**Artículo 4º.-** Los propietarios de los establecimientos rurales abonarán anualmente la Tasa de Patentamiento Canino.

**Artículo 5º.-** A los fines específicos de la presente ley, los propietarios de los establecimientos rurales son responsables de los canes que se encuentran en él. Es obligatorio en todos los establecimientos rurales la construcción y mantenimiento de la siguiente infraestructura sanitaria: carnicería, pozo y corralón para perros en casco, secciones y puestos. La autoridad de aplicación proveerá los planos de instalaciones tipo a construir.

**Artículo 6º.-** Los propietarios de los establecimientos rurales o personal que éstos designen serán responsables de realizar todas las medidas de prevención y control tendientes a mantener a sus animales libres de infección equinococcica y de otras tenias. Los que así no lo hicieren, serán pasibles de las penalidades previstas en la presente ley.

**Artículo 7º.-** Queda prohibido alimentar a los canes con vísceras y/o achuras infectadas de animales herbívoros domésticos o salvajes.

**Artículo 8º.-** Los perros que se introduzcan al área rural deberán ser sometidos al tratamiento antiparasitario que establece la presente ley. Quedarán exceptuados aquellos canes cuyos propietarios acrediten, mediante documentación firmada por un profesional veterinario, haberlos tratado previamente.

**Artículo 9º.-** Todo perro sin dueño o cimarrón capturado en la zona rural será entregado a la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO III
## DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 10.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley en la zona rural el Ministerio de Salud a través del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis o el que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación es responsable de realizar todas las acciones de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en las personas y animales de la zona rural.

**Artículo 12.-** Se invita a las Municipalidades a adherir a la presente ley y sus reglamentaciones.

## CAPÍTULO IV
## DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 13.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la jurisdicción del Ministerio de Salud.

**Artículo 14.-** Los recursos económicos serán los provenientes de:
a) Patentamiento de canes;
b) servicios prestados en los términos de la presente ley;
c) importe de multas;
d) subsidios, aportes y donaciones municipales, provinciales, nacionales o internacionales; públicos o privados, vinculados con el objeto de la presente ley.

## CAPÍTULO V
## DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 15.-** Las infracciones a las disposiciones de la presente y su reglamentación, serán sancionadas con:
a) Apercibimiento;
b) multa;
c) clausura total o parcial.

**Artículo 16.-** Los importes de las multas se establecerán sobre la base del valor del patentamiento canino (VPC) que será determinado por la autoridad de aplicación, vía reglamentación. La graduación de las mismas se establecerá en función de:
a) Existencia de perros con Echinococcus granulosus y/u otras tenias: De cincuenta (50) a cien (100) veces el VPC;
b) falta de carnicería, foso y/o perreras en casco, secciones y puestos: Cien (100) a doscientas (200) veces el VPC;
c) deterioro de la infraestructura indicada en el inciso b): Cien (100) a doscientas (200) veces el VPC;
d) fata de pago de Patentamiento Canino: Cien por ciento (100%) del patentamiento adeudado;
e) no concurrencia de los perros a la desparasitación: Cincuenta (50) a cien (100) VPC.

**Artículo 17.-** Para la fijación de las multas se contemplará:
a) Reincidencias;
b) cantidad de artículos en los que se verifiquen infracciones.

## CAPÍTULO VI
## DE LA REGLAMENTACIÓN

**Artículo 18.-** Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación.

**Artículo 19.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
**Ministerio de Salud**
**Dirección de Programas de Salud**

**DIVISION HIDATIDOSIS, ZOONOSIS Y MEDICINA VETERINARIA.**
**Piedra Buena 349. (9420) Río Grande. Tierra del Fuego. Patagonia Argentina.**
**Tel./Fax: (54) 02964- 423111**

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
135
Secretaría Legislativa

**Nota Nº 32/07**
**Letra: D. H. Z. M. V.**
**Ref. : Campaña de prevención mordeduras**

Río Grande, mayo 31 de 2007.

Señor:
Presidente Colegio M. Veterinario de T. del Fuego
Dr. Adrián G. de Antueno
S D

De nuestra consideración:

A través de la presente, nos dirigimos a Ud. para agradecer el auspicio del Colegio Médico Veterinario que preside, a la campaña de afiches sobre Prevención de Mordeduras.

Al respecto, informamos que de acuerdo a los registros de los Servicios de Estadísticas de los Hospitales de Río Grande y Ushuaia que adjuntamos, la problemática en cuestión no sólo no se reduce, sino que registra un aumento.

De acuerdo con esto, resultaría de interés que el Colegio se expidiera respecto de las acciones de control canino urbano (legislativas, metodológicas, de diagnóstico, de impacto, comunicacionales, etc.) que se llevan adelante en las ciudades de la provincia, toda vez que las mismas no tienen el impacto esperado, al menos en lo que a lesiones a las personas se refiere.

Sin más, agradeciendo la colaboración y quedando a disposición para lo que considere, lo saludamos atte.

Dra. Patricia S. Padinger
Programas de Salud RG

Dr. Fabián E. Zanini
Programa de Hidatidosis y Zoonosis

Lesiones por mordeduras de perros. Comparación 1er cuatrimestre 2006 - 2007

## RÍO GRANDE

| PERIODO | EDAD | | | | | | | | | | S/D | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | M1 | 1 a. | 2 a 4 | 5 a 9 | 10 a 11 | 12 a 14 | 15 a 19 | 20 a 44 | 45 a 64 | 65+ | | |
| 1er. Cuatrimestre del año 2006 (enero / abril) | 0 | 0 | 7 | 14 | 15 | 12 | 9 | 7 | 14 | 1 | 11 | **90** |
| 1er. Cuatrimestre del año 2007 (enero / abril) | 0 | 2 | 11 | 7 | 13 | 18 | 7 | 5 | 12 | 1 | 17 | **103** |

Diferencia: + 14,4%

## USHUAIA

| PERIODO | EDAD | | | | | | | | | | S/D | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | M 1 | 1 a. | 2 a 4 | 5 a 9 | 10 a 11 | 12 a 14 | 15 a 19 | 20 a 44 | 45 a 64 | 65 + | | |
| 1er. Cuatrimestre del año 2006 (enero / abril) | 0 | 3 | 8 | 19 | 12 | 17 | 11 | 13 | 6 | 3 | 7 | **99** |
| 1er. Cuatrimestre del año 2007 (enero / abril) | 0 | 0 | 9 | 19 | 16 | 18 | 17 | 11 | 13 | 1 | 8 | **112** |

Diferencia: + 13,1%

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
136
Legislativa -

Gráfico 1. Mordidos totales y niños. Período 2000-2005

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
137

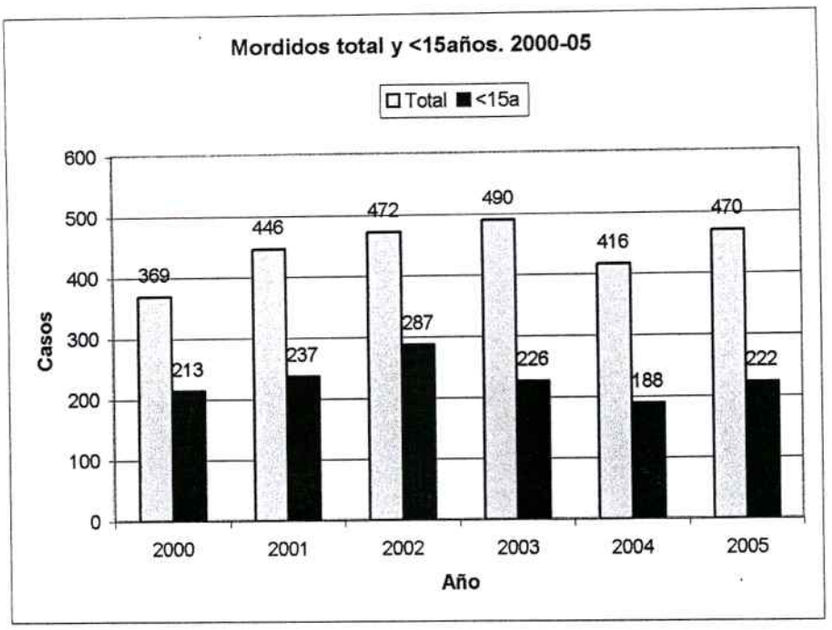


Gráfico 2. Mordidos mensuales comparados. Período 2000/05 y 2005/06

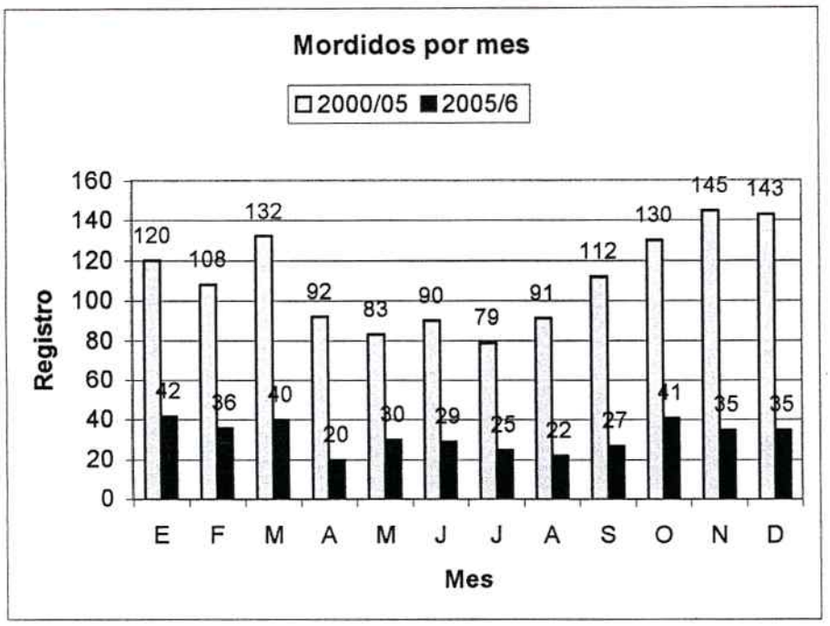

Gráfico 3. Mordidos según grupo de edad 2005/06

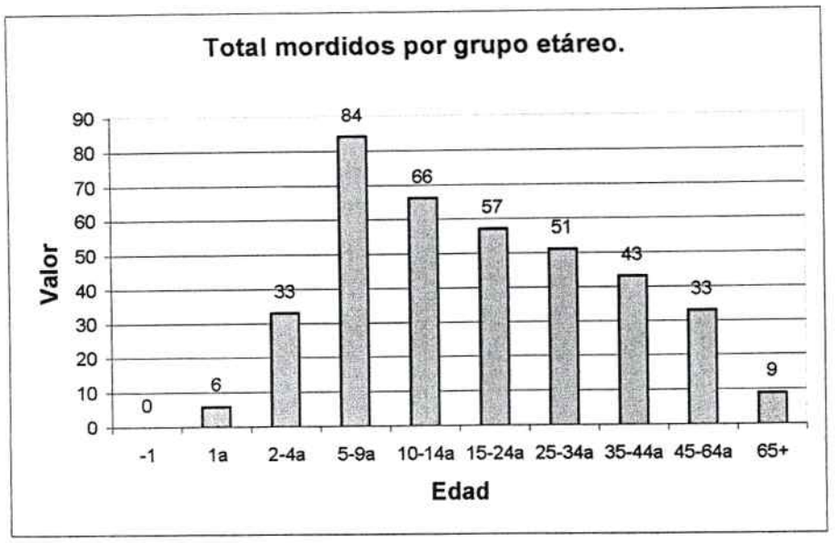


PODER LEGISLATIVO
FOLIO
138
Secretaría Legislativa

Tabla 1. Ubicación anatómica de las lesiones. Total y por grupos de edad. 2005/06

| Ubicación Anatómica | <15 años | % | >15 años | % | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cabeza y cuello | 34 | 18.0 | 8 | 4.1 | 42 | 11.0 |
| M. inferior | 87 | 46.0 | 126 | 65.3 | 213 | 55.7 |
| M. superior | 55 | 29.1 | 48 | 24.9 | 103 | 27.0 |
| Tronco | 10 | 5.3 | 4 | 2.1 | 14 | 3.7 |
| Múltiples | 3 | 1.6 | 7 | 3.6 | 10 | 2.6 |
| Total | 189 | 100.0 | 193 | 100.0 | 382 | 100.0 |

Anexo 1.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
139
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Salud

Planilla de Registro de Lesiones por Mordedura de Perros

**A. Datos del Lesionado**:
Apellido y nombre:

Sexo: M F Edad: .....

Domicilio:.....Piso:..... Depto.....

Localidad: .....

**B. Datos del evento:**
Fecha de la lesión: ...../...../..... Día: L M MI J V S D Hora:.....
Con quién estaba? Padres Amigos Solo

Dirección donde ocurrió la lesión: .....

**C. Datos del perro agresor:**
Tamaño del perro: Grande Mediano Chico

Origen del perro: Propio Ajeno conocido Ajeno desconocido

**D. Lugar donde se produjo la lesión:**
Lugar público: Vereda Plaza Potrero Otro
En la vivienda: Patio Cocina Dormitorio Otro

**E. Resultado del examen médico:**

Naturaleza de la lesión: Excoriación Herida Superficial Herida Profunda

Amputación Otro: .....

- Ubicación anatómica: .....
- Sutura: SI NO Destino del paciente: Ambulatorio Hospitalizado
- Derivado a:.....

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
**Ministerio de Salud**
**Dirección de Programas de Salud**

PODER LEGISLATIVO FOLIO 140 Legislatura

**DIVISION HIDATIDOSIS, ZOONOSIS Y MEDICINA VETERINARIA.**
**Piedra Buena 349. (9420) Río Grande. Tierra del Fuego. Patagonia Argentina.**
**Tel./Fax: (54) 02964- 423111**

**Nota Múltiple Nº 14/08**
**Letra: D. H. Z. M. V.**
**Ref. : Informa Echinococcosis canina urbana**

Río Grande, febrero 20 de 2008.

Señor:
Presidente Colegio Veterinarios de Tierra del Fuego
Dr. Adrián De Antueno
S D

De mi consideración:

A través de la presente, elevo para su conocimiento y evaluación el informe de los resultados obtenidos de 118 muestras de materia fecal canina de nuestra ciudad.

En ellas se investigó la presencia del parásito *Echinococcus granulosus* productor de la Hidatidosis o Echinococcosis quística.

Dada la complejidad de la situación, solicito que la entidad emita opinión al respecto y arbitre todos los medios a su alcance para el inicio de actividades en plazos perentorios.

Sin más, y quedando a su disposición para lo que considere, lo saludo atte.

FABIAN ZANINI
MÉDICO VETERINARIO
PROGRAMA CONTROL DE HIDATIDOSIS
TIERRA DEL FUEGO

Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis

Vigilancia Epidemiológica de la Echinococcosis canina urbana en Río Grande, 2008

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
141
Secretaría Legislativa

INFORME

Para conocer la prevalencia de *Echinococcus granulosus* en perros de la ciudad de Río Grande, se colectaron 118 muestras de materia fecal canina (a excepción del barrio Austral y Chacras de la Margen Sur). Este trabajo fue realizado por personal del Departamento de Zoonosis Municipal entre el 5 y el 23 de diciembre de 2007.

Las muestras estaban compuestas por materia fecal recogida del espacio públicos (veredas, canteros, plazas) de la ciudad de Río Grande. Las mismas se depositaron en frascos estériles rotulados registrando en planillas la dirección de donde se obtuvo la muestra.

Se conservaron a -20° durante 20 días para ser luego remitidas al Departamento de Parasitología del INE-ANLIS "Carlos G. Malbrán" donde fueron examinadas mediante el complejo ELISA/*Western Blot* para coproantígeno. Se utiliza la técnica de ELISA como prueba tamiz y *Western Blot* para confirmar la presencia de *Echinococcus granulosus* agente etiológico de Hidatidosis o Echinococcosis quística (EQ).

Se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Muestras procesadas: **118 (100%)**
2. Muestras reaccionantes: **12 (10.2%)**
3. Muestras ELISA positivas: **5 (4.23%)**
4. Muestras *Western Blot* positivas: **7 (5.93%)**

Esto obliga hacer algunas reflexiones, como por ejemplo:

- Los resultados muestran una elevada prevalencia de perros para tenias en general (10.2%) y para *E. granulosus* en particular (5.9%).

- La prevalencia obtenida en perros de la ciudad duplica la del área rural, que es la zona endémica de la enfermedad.

- Resulta imposible identificar a los perros positivos y a sus propietarios, con el riesgo que ello significa para el grupo familiar y el resto de las personas que puedan estar en contacto con ese animal.

- Si un perro es positivo es porque ha tenido acceso a vísceras infectadas, pero ¿de dónde? de la matanza de ovinos en el campo? de sus dueños? de bolsas de residuos domiciliarios? No hay forma de conocer el origen de la infección, además de recordar que todas estas situaciones son ilegales.

- La ubicación de las muestras positivas muestra una amplia dispersión en la ciudad.

**Ver mapa**

- Al igual que para la ocurrencia de mordeduras, el espacio público representa un riesgo para la salud de las personas. Un ejemplo extremo es la presencia de muestras positivas frente a un establecimiento escolar. **Ver tabla**

PODER LEGISLATIVO FOLIO 142 Secretaría Legislativa

- Si bien las parasitosis animales en general pueden controlarse de manera simple, no sucede lo mismo con las zoonóticas como la Hidatidosis, debido a la complejidad de su ciclo donde interactúan animales y personas. Un ejemplo es la persistencia del foco de Triquinosis en nuestra ciudad.

- Según datos obtenidos en la Encuesta escolar sobre mascotas y zoonosis, se estima que el 48% de los perros de la ciudad tiene hábitos callejeros. Para una población de 14500 perros esto es 6960 animales. Si de estos el 5.93% resultó positivo, habría 412 perros potenciales eliminadores de huevos de *Echinococcus granulosus*. Un exceso para una sociedad que se precia de moderna y organizada.

- La existencia de perros positivos en cercanías de los domicilios de niños que, sin antecedentes rurales, debieron ser intervenidos quirúrgicamente por Hidatidosis, permite inferir una asociación entre el medio ambiente contaminado y la ocurrencia de casos humanos de la enfermedad con el impacto que esto tiene en la expectativa de vida de los pacientes, y los costos económicos asociados (derivaciones, cirugías, internación, medicación, etc.) **Ver mapa**

- La actual situación dificulta el avance del "Programa Binacional de Erradicación de la Echinococcosis Quística en Tierra del Fuego" que la provincia está llevando adelante junto con la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y al que la Municipalidad de Río Grande comprometió su apoyo, que no es otra cosa que controlar la enfermedad en el ejido urbano.

- El presente estudio, al igual que otros anteriores (Contaminación de espacios verdes con huevos de *Toxocara canis*, Epidemiología de las lesiones por mordedura de perro, Encuesta escolar sobre mascotas y zoonosis) evidencia que parte de la población canina de la ciudad irrumpe en el espacio público sin ningún tipo de control.

- Los resultados obtenidos no son en sí ni buenos ni malos. Su valor radica en que ponen al descubierto una situación sospechada y alertada desde hace tiempo, y como toda evaluación de calidad, debe ser utilizada para realizar correcciones y tomar decisiones de calidad.

- Un aspecto relevante a considerar es la escasa información que la población urbana tiene de la epidemiología de la Hidatidosis o Echinococcosis quística.

- El cumplimiento parcial de las ordenanzas existentes y el escaso control sobre este aspecto, perpetúa esta situación que se agrava con el paso del tiempo.

- La ciudad cuenta con profesionales y presupuesto suficiente como para encarar de forma urgente un programa efectivo que garantice una mejoría en la calidad de vida de los habitantes. Este debe incluir indicadores de cobertura e impacto, que posibiliten el monitoreo del trabajo que se realice.

# Prevalencia de Echinococcosis canina en la ciudad de Río Grande 2008

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
143
Secretaría Legislativa

**REFERENCIAS**

▲ ELISA + : 5 (4,24%)
● ELISA/W. BLOT + :7 (5,93%)
Casos pediatricos quirurgicos

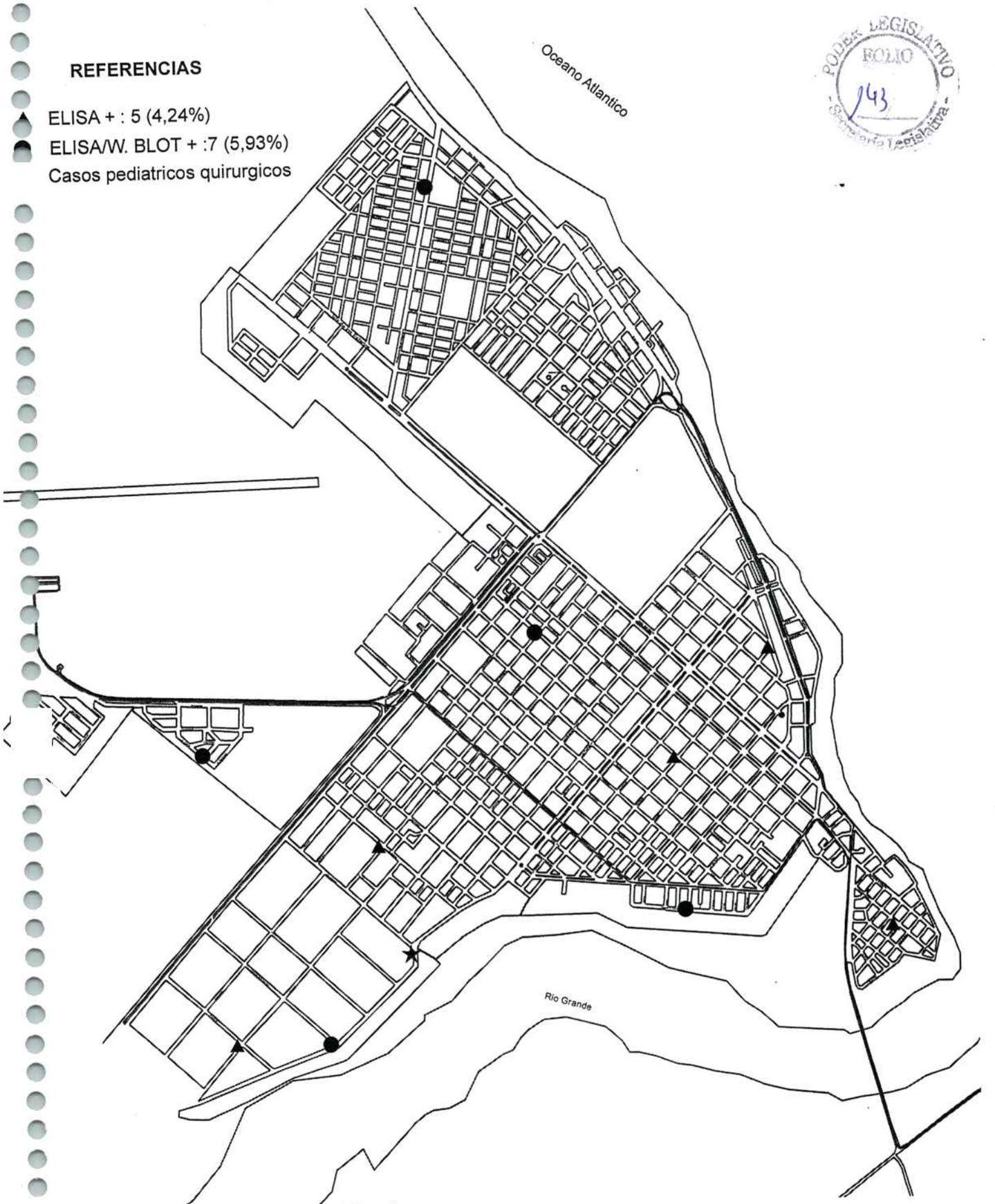


Diseño: Olmedo Emiliano (Uep Ovina Tierra del Fuego)
Fuentes: Estación Astronómica Río Grande

Prevalencia Echinococcósica canina en Río Grande. 2008.
Depto. Parasitologia INEI-ANLIS "Carlos G. Malbrán"

| Nº | ELISA | WB |
|---|---|---|
| 1 | 0,199 | |
| 2 | 0,304 | Positivo |
| 3 | 0,157 | |
| 4 | 0,217 | |
| 5 | 0,172 | |
| 5 | 0,193 | |
| 6 | 0,204 | |
| 7 | 0,044 | |
| 8 | 0,012 | |
| 9 | 0,194 | |
| 11 | 0,188 | |
| 12 | 0,024 | |
| 14 | 0,169 | |
| 15 | 0,179 | |
| 16 | 0,178 | |
| 17 | 0,014 | |
| 18 | 0,193 | |
| 19 | 0,207 | |
| 20 | 0,208 | |
| 21 | 0,176 | |
| 22 | 0,146 | |
| 23 | 0,173 | |
| 24 | 0,140 | |
| 25 | 0,187 | |
| 26 | 0,066 | |
| 27 | 0,015 | |
| 28 | 0,219 | |
| 30 | 0,120 | |
| 31 | 0,259 | |
| 32 | 0,170 | |
| 33 | 0,126 | |
| 34 | 0,218 | |
| 35 | 0,018 | |
| 36 | 0,153 | |
| 37 | 0,339 | Positivo |
| 38 | 0,239 | |
| 39 | 0,082 | |
| 40 | 0,208 | |
| 41 | 0,233 | |
| 42 | 0,218 | |
| 43 | 0,189 | |
| 44 | 0,125 | |
| 45 | 0,219 | |
| 46 | 0,253 | Positivo |
| 47 | 0,319 | Positivo |
| 48 | 0,222 | |
| 49 | 0,023 | |

| Nº | ELISA | WB |
|---|---|---|
| 50 | 0,206 | |
| 51 | 0,1555 | |
| 52 | 0,192 | |
| 53 | 0,058 | |
| 54 | 0,177 | |
| 55 | 0,013 | |
| 56 | 0,031 | |
| 57 | 0,307 | Negativo |
| 58 | 0,175 | |
| 59 | 0,093 | |
| 60 | 0,111 | |
| 61 | 0,176 | |
| 62 | 0,043 | |
| 63 | 0,1485 | |
| 65 | 0,086 | |
| 66 | 0,1485 | |
| 67 | 0,008 | |
| 68 | 0,011 | |
| 69 | 0,177 | |
| 70 | 0,298 | Positivo |
| 72 | 0,178 | |
| 73 | 0,1555 | |
| 74 | 0,012 | |
| 75 | 0,016 | |
| 76 | 0,125 | |
| 77 | 0,226 | |
| 78 | 0,234 | |
| 79 | 0,172 | |
| 80 | 0,170 | |
| 81 | 0,216 | |
| 82 | 0,341 | Positivo |
| 83 | 0,203 | |
| 84 | 0,205 | |
| 84 | 0,206 | |
| 86 | 0,327 | Negativo |
| 87 | 0,262 | |
| 88 | 0,239 | |
| 89 | 0,258 | |
| 90 | 0,197 | |
| 91 | 0,133 | |
| 92 | 0,192 | |
| 93 | 0,159 | |
| 94 | 0,276 | Negativo |
| 95 | 0,126 | |
| 96 | 0,172 | |
| 97 | 0,218 | |
| 98 | 0,214 | |

| Nº | ELISA | WB |
|---|---|---|
| 99 | 0,327 | Negativo |
| 100 | 0,224 | |
| 101 | 0,244 | |
| 102 | 0,188 | |
| 103 | 0,221 | |
| 104 | 0,234 | |
| 105 | 0,011 | |
| 106 | 0,298 | Positivo |
| 107 | 0,140 | |
| 108 | 0,383 | Negativo |
| 109 | 0,158 | |
| 110 | 0,197 | |
| 110 | 0,1465 | |
| 111 | 0,196 | |
| 112 | 0,057 | |
| 113 | 0,1685 | |
| 114 | 0,192 | |
| 115 | 0,207 | |
| 116 | 0,188 | |
| 117 | 0,059 | |
| 118 | 0,035 | |

**Muestras evaluadas: 118**
**Muestras reaccionantes**: 12 (10,2%)

ELISA +: 5 (4,24%)

| Nº | Dirección |
|---|---|
| **57** | Esc. Nº 23 Arteche y P. Muñoz |
| **86** | Don Bosco y D´agostini |
| **94** | Fagnano y Moyano |
| **99** | Fagnano y Luis Py |
| **108** | 25 Mayo al 3000 |

ELISA/WB +: 7 (5,93%)

| Nº | Dirección |
|---|---|
| **2** | Sin especificar |
| **37** | Cabot y P.de los Andes |
| **46** | Los Canelos 1100 |
| **47** | Los Canelos 1000 |
| **70** | Cámpora 400 |
| **82** | Forgacs y Moyano |
| **106** | Sarmiento 2900 |

FOLIO 144 Legislativo

COLEGIO MEDICO VETERINARIO
Tierra del Fuego

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
145

Ushuaia, 8 de mayo de 2008.-

Sr. Intendente Municipal de Ushuaia
Don Federico Sciurano
Ushuaia

En nombre del Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego, creado por Ley 583 y sus matriculados que representamos, nos dirigimos a Ud. con el propósito de ofrecer a su gestión y por su digno intermedio, a la comunidad que Ud. representa, la utilización de convenios marco para aportar desde nuestra profesión a la ejecución de programas relacionados con la medicina veterinaria y sus áreas de incumbencia.

En ese sentido y atento a lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 583, ya citada, el Colegio Médico Veterinario tiene por finalidad:

a) Propender al mejoramiento profesional de sus miembros, en sus aspectos científicos, técnicos, culturales, sociales, éticos y económicos;

b) Ejercer el control del ejercicio profesional en su faz ética y técnica científica, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula profesional;

c) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, los reglamentos que en su consecuencia se dicten, los Estatutos constitutivos del Colegio y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión e incumbencias profesionales;

d) **Colaborar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que afecten el ejercicio profesional, la salud pública y sanidad animal y su vinculación con la producción animal, coadyuvando en la ejecución de los pertinentes planes y programas**.

Por lo expuesto y a su consideración, adjuntamos a la presente un modelo de convenio marco tentativo, con sus antecedentes y fundamentos.

Quedando a su entera disposición, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**Dr. Eduardo Fabbro**
**Secretario**

**Dr. Adrián de Antueno**
**Presidente**

03447 -
12/05/08 12 05

FOLIO 146

# MODELO DE CONVENIO

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y EL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE TIERRA DEL FUEGO

---Entre la Municipalidad de Ushuaia, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciurano, con domicilio en calle San Martín nº.....de la ciudad de Ushuaia, Capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, en adelante el "Municipio" y el Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego (Ley 583) por la otra, representado por su Presidente, el Médico Veterinario Adrián G. de Antueno, en adelante el "Colegio Veterinario", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia y en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, educativo y cultural para beneficio de ambas instituciones, que mejore la calidad de vida y las condiciones que hacen a la salud pública, la sanidad y el bienestar animal. ----------

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Intendente Municipal podrá delegar atribuciones en la Secretaría de Gobierno Municipal y en el Director de Bromatología e Higiene, para la suscripción de los mismos.----------

**TERCERA:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados al Intendente Municipal dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán ejecutarse.----------

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.----------

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
147
Secretaría Legislativa

**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

**SEXTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.----------

**SÉPTIMA:** En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales correspondientes, con asiento en la ciudad de Ushuaia----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **Firma por Municipalidad de Ushuaia** | **Firma por Colegio Veterinario** |
| Fecha:_____ | Fecha:_____ |

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
148
Secretaría Legislativa

# ANEXO

## ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La salud de los seres humanos se vincula en muchos aspectos a la salud de los animales, tanto domésticos como salvajes. Ciertas enfermedades (llamadas zoonosis) pueden ser transmitidas por medios directos o indirectos entre el hombre y otros animales. Las infecciones y enfermedades parasitarias del ganado pueden matar los animales directamente, pueden requerir su destrucción (sacrificio sanitario) o pueden reducir sensiblemente la producción carnea, de lana o de leche de los que sobreviven. Asimismo, todo lo expuesto puede a su vez reducir los alimentos disponibles a los seres humanos. Generalmente las enfermedades (como la Aftosa) también constituyen un obstáculo al comercio internacional, así como un drenaje financiero grave en los dueños pecuarios y, más generalmente, en la economía de la provincia o del país, creando situaciones epidemiológicas que pueden tener repercusiones amplias para la salud de una comunidad y para su economía y desarrollo productivo.

Cabe mencionar que, la Medicina Veterinaria es la primera de todas las Ciencias que se dedicó, a partir de 1890, al estudio, fiscalización y docencia en el tema de la producción, seguridad e inocuidad de los alimentos.

La currícula universitaria está plasmada de materias de grado y post grado relacionadas con la tecnología, protección e inspección veterinaria de alimentos y además las Leyes Nacionales 3959, 14072 y el Decreto Ley 4238/68, así como una importante diversidad de leyes provinciales, entre ellas la 583 y múltiples Ordenanzas, expresan claramente la incumbencia de la medicina veterinaria en dichos temas.

También son amplios los espacios laborales, que recurren al Médico Veterinario, tanto a nivel estatal nacional (SENASA), provincial (Ministerios de Salud, de la Producción y recursos Naturales), Municipios (Direcciones de Bromatología e Higiene y Departamentos. de Zoonosis), docencia e investigación, como a nivel privado (actividad independiente, clínicas, producción, industria farmacéutica, laboratorios, etc.)

La OMS (Organización Mundial para la Salud), al momento de su constitución en 1946, declaró que ***"la salud es un estado del bienestar completo físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades"*** y reconoció que el problema de las zoonosis y la higiene alimentaria, como la salud pública veterinaria, tenía que ser incluido como uno de los Programas de la OMS. La salud pública veterinaria, según la definición de la OMS, ***"es un componente de las actividades de salud pública dedicadas a la aplicación de las aptitudes***

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
149

***veterinarias profesionales, el conocimiento y los recursos a la protección y el mejoramiento de la salud humana".***

En 1951, a petición de sus Estados Miembros, la OPS (Organización Panamericana de la Salud) lanzó sus actividades en la salud pública veterinaria simultáneamente con la creación del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) en Rio de Janeiro, Brasil. Esto fue seguido por la creación del Centro Panamericano de Zoonosis (CEPANZO) en Buenos Aires, Argentina, en 1956, hasta el 30 de abril de 1990, dando paso luego al Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ) creado en Buenos Aires el 15 de noviembre de 1991.

Con el transcurso de los años, la salud pública veterinaria se ha desarrollado en forma sostenida como un componente de la salud pública, al responder a las necesidades en áreas de salud y producción, por lo tanto garantizando el desarrollo social y económico de la población. La salud pública veterinaria asume funciones múltiples en las ciencias y en la medicina veterinaria, expresando y traduciéndolas a la acción concertada para promover el bienestar y desarrollo humano.

Pero ¿qué es la Salud Pública Veterinaria? La Salud Pública Veterinaria es la disciplina que utiliza técnicas, conocimientos y recursos de la medicina veterinaria en protección y mejoramiento de la salud humana, contribuyendo a la promoción y protección de la salud mediante:

Reducción del sufrimiento y muerte a través de la prevención y el control de zoonosis.

Promoción de programas de protección de alimentos para prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA).

Evitando la malnutrición mediante el mejoramiento de la salud animal para incrementar la cantidad y calidad de proteínas animales disponibles para consumo humano.

Protección del medio ambiente de los efectos de la producción animal y de animales de áreas urbanas sin control.

Desarrollo de modelos biomédicos para mejor entendimiento de las enfermedades de importancia en salud pública.

## PROPUESTA

El Colegio Médico Veterinario (Ley 583) de Tierra del Fuego, conciente de su responsabilidad y deseoso de contribuir con la comunidad que lo contiene, procura apoyar, participar, orientar, asesorar y aportar con los programas prioritarios provinciales y municipales orientados en:

La promoción de la salud animal, a fin de aumentar la producción y la productividad para asegurar cantidades suficientes de proteína de origen animal para la nutrición humana y el desarrollo socioeconómico local

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
150
Secretaría Legislativa

La protección de los alimentos para el consumo humano, al garantizar su inocuidad y calidad nutricional y prevenir la transmisión de los agentes de enfermedades a través de este medio.

La vigilancia, prevención epidemiológica y el control de las zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales, las cuales pueden causar morbilidad, discapacidad y mortalidad en las poblaciones humanas vulnerables como las nuestras, en virtud a sus status sanitarios y consecuentes falta de defensas inmunológicas.

La promoción de la protección del medio ambiente con relación a los riesgos potenciales a la salud pública que proviene de la posesión de ganado (triquinelosis) y animales domésticos (hidatidosis, parasitosis, eventualmente rabia, etc.), la presencia de fauna nociva (canes asilvestrados) y de los animales sinantrópicos en las ciudades.

## AREAS INVOLUCRADAS EN LA PROPUESTA

1. Zoonosis
2. Sanidad y Bienestar Animal
3. Protección e Inocuidad de los Alimentos

La modalidad de convenios marco de Salud Pública Veterinaria que proponemos, se orienta a brindar cooperación técnica a los organismos Estatales dentro del alcance de las estrategias y prioridades programáticas de cada jurisdicción y lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 583, para apoyar las necesidades de salud a nivel municipal, provincial y de los planes nacionales, uniendo esfuerzos, voluntades y capacidades en beneficio de todos. El enfoque de los convenios se basará principalmente en el mandato emanado de la Comisión Directiva del Consejo de Administración, a saber:

- Programa de cooperación técnica para la protección alimentaria.
- Programa de prevención de zoonosis, especialmente dirigido a Triquinelosis e Hidatidosis.
- Programa de control canino y/o mascotas urbanas, incluyendo educación para la salud
- Control y mantenimiento del status sanitario de "zona libre de rabia".
- Control y mantenimiento del status sanitario reconocido internacionalmente como "zona libre de fiebre aftosa".

---------- 0 ----------